CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2024-2-5954-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE KITS DE ABRIGO: CASACAS IMPERMEABLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS Y SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 - 2024"

PERÍODO:2 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XVIII

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0716

0232024259540 0

00001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA Nº 023-2024-2-5954-AC

"GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE KITS DE ABRIGO: CASACAS IMPERMEABLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS Y SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 – 2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4. De la entidad o dependencia	6
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	11
1.6. Aspecto relevante	12
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III. OBSERVACIONES	31
3.1 La entidad realizó transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; generando afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00.	
3.2 En el 2023, la entidad realizó transferencias de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024; generando afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 229 388,69.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	141
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	142
VI. CONCLUSIONES	142
VII. RECOMENDACIONES	146
VIII. APÉNDICES	148

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2024-2-5954-AC

"GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE KITS DE ABRIGO: CASACAS IMPERMEABLES, A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS Y SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 – 2024"

PERÍODO: 2 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa Nacional Cuna Más, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Programa Nacional Cuna Más, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con orden de servicio n.° 2-5954-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 000146-2024-MIDIS-PNCM-OCI de 5 de agosto de 2024; en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de gestión de recursos financieros a los Comités de Gestión para dotación de kits de abrigo casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el proceso de programación, requerimiento y transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kits de abrigo: casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

- Determinar si el proceso de ejecución y justificación de recursos financieros a cargo de los Comités de Gestión para la dotación de kits de abrigo: casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, se realizó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

1.3 MATERIA DE CONTROL, MATERIA COMPROMETIDA Y ALCANCE

Materia de Control:

La materia de control a examinar comprende la "Gestión de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kits de abrigo: casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024", mediante la cual se busca la dotación de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje en territorios priorizados, **que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población**, así como de sus medios de vida.

Mediante el Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012, se creó el Programa Nacional Cuna Más (en adelante PNCM), como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; es creado con el propósito de brindar atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad en zonas de situación de pobreza y extrema pobreza, promoviendo la articulación de los sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen sus objetivos; y, tiene como objetivo general mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y extrema pobreza para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional, atención que se brinda a través del Servicio de Cuidado Diurno y el Servicio de Acompañamiento a Familias.

En ese orden, el Programa tiene el propósito de brindar servicios para la atención integral de calidad a niñas y niños menores de 36 meses de edad en pobreza y pobreza extrema, que permitan cultivar y guiar cuidadosamente su potencial intelectual, emocional, social y moral, guiados por la perspectiva de interculturalidad, equidad, derechos y ciudadanía, mediante la acción concertada y complementada entre Estado – Comunidad.

Por lo que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM de 8 de enero de 2013, y la Norma Técnica de implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 006-2018-PCM/SGP de 27 de diciembre de 2018, el Programa Nacional Cuna Más tiene identificado los procesos misionales: "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno" y "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias"; ambos orientados a la gestión de la implementación y funcionamiento del servicio de cuidado diurno y familias con niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y gestantes, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.

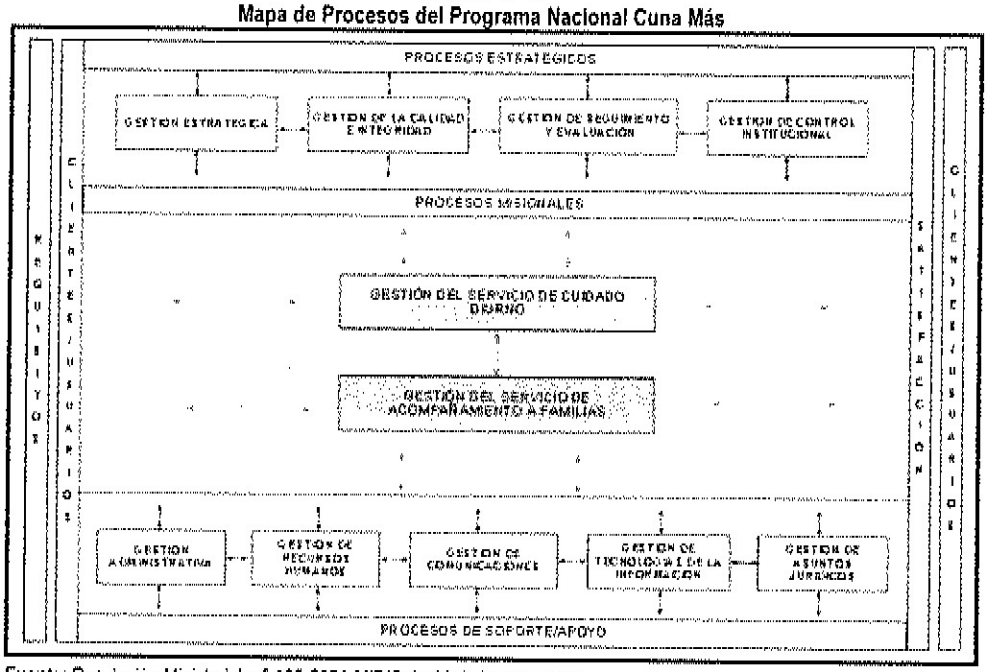
Por consiguiente, el Programa Nacional Cuna Más cuenta con un conjunto de procesos estratégicos, procesos misionales y procesos de apoyo; siendo los procesos misionales los procesos de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Gestión de Acompañamiento a Familias, en cuya ejecución participan las veintiocho (28) Unidades Territoriales y cinco (5) Oficinas de Coordinación Territorial a nivel nacional y la sede central.

Dichos procesos se encuentran incluidos en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14

de junio de 2021, que en el artículo 37 "Procesos misionales" y en el artículo 39 "Inventario de procesos misionales" muestra la desagregación de cada proceso.

En ese orden, se muestra el mapa de interacción de los procesos del Programa Nacional Cuna Más y seguidamente el desagregado de los dos (2) procesos misionales, resaltando en dicha imagen el proceso seleccionado para la propuesta de la Auditoria de Cumplimiento: M01 Gestión del Servicio Diurno y M02 Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias; conforme se visualiza en el gráfico n.° 1 y cuadro n.° 1, siguientes:

Gráfico n.° 1
Mapa de Procesos del Programa Nacional Cuna Más



Fuente: Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

Cuadro n.° 1
Descripción y Objetivos de los procesos misionales del PNCM

Procesos Misionales			
Código	**Denominación**	**Descripción**	**Objetivos**
M01	Gestión del Servicio de Cuidado Diurno	Proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del servicio de Cuidado Diurno para niñas y niños de 6 a 36 meses de edad, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.	Brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en centros infantiles de atención integral implementados en zonas focalizadas con el aporte voluntario de la comunidad organizada, para promover el desarrollo infantil temprano.
M02	Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias	Proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del servicio de acompañamiento a familias con niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y gestantes, bajo un modelo de cogestión con la comunidad organizada.	Fortalecer capacidades de las familias con niñas y niños menores de 36 meses de edad y gestantes en cuidado saludable y aprendizaje infantil mediante visitas a sus hogares y sesiones de socialización, con el aporte voluntario de la comunidad organizada, para promover el desarrollo infantil temprano.

Fuente: Artículo 37.- Procesos Misionales del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

El Programa Nacional Cuna Más cuenta con dos (2) procesos misionales denominados: **Gestión del Servicio de Cuidado Diurno** y la **Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias**, cuya descripción y objetivos se desarrollan en el cuadro n.° 1; así también, en el siguiente gráfico se muestra la matriz de inventario de procesos misionales del Programa, identificando el producto que genera:

Cuadro n.° 2
Inventario de Procesos Misionales del Programa Nacional Cuna Más

N°	NOMBRE DEL MACROPROCESO	NOMBRE PROCESO RELACIONADO	PRODUCTO(S) DELPROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
M.01	GESTIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO	Gestión Territorial para los servicios	Comité de Gestión conformado, reconocido y con convenio. Consejo de Vigilancia conformado.	Misional	UTAI
		Gestión de recursos financieros para los servicios.	Recursos financieros en cuenta bancaria del Comité de Gestión.	Misional	UTAI
		Gestión de Fortalecimiento de capacidades	Actores comunales capacitados para el ejercicio de su rol.	Misional	UTAI
		Gestión de infraestructura y equipamiento de locales para el servicio.	Locales del SCD con infraestructura acondicionada, según los lineamientos del servicio.	Misional	UTAI
			Locales equipados para la atención integral de niñas y niños, según lineamientos del servicio.	Misional	UTAI
		Gestión de la atención integral a niñas y niñosen los Centros Cuna Más del SCD.	Atención de necesidades de cuidado y protección, salud, aprendizaje y alimentación a niñas y niños, durante el cuidado diurno.	Misional	UTAI
		Gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias.	Fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil a Cuidadores principales.	Misional	UTAI
M.02	GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS	Gestión Territorial para los servicios	Comité de Gestión conformado, reconocido y con convenio. Consejo de Vigilancia conformado.	Misional	UTAI
		Gestión de recursos financieros para los servicios.	Recursos financieros en cuenta bancaria del Comité de Gestión	Misional	UTAI
		Gestión de Fortalecimiento de capacidades	Fortalecimiento de capacidades a Actores comunales para el ejercicio de su rol como voluntarios.	Misional	UTAI
		Gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias.	Fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil a Cuidadores principales.	Misional	UTAI

Fuente: Artículo 39.- Inventario de Procesos del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

El Macroproceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno cuenta con seis procesos del nivel 1: "Gestión territorial para el Servicio de Cuidado Diurno (SCD)", "Gestión de fortalecimiento de capacidades para el SCD", **"Gestión de Recursos financieros para el SCD"**, "Gestión de Infraestructura y equipamiento de locales para el SCD", "Gestión de la atención integral para niñas y niños usuarios del SCD", y "Gestión de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil para familias usuarias del SCD".

El Proceso Misional "**Gestión de Recursos financieros para el SCD**", tiene cuatro (4) procesos de nivel 2, que se detalla a continuación

Cuadro n.° 3
Inventario de proceso nivel 1 "Gestión de recursos financieros para el servicio SCD" del Macro proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno"

CÓDIGO	NOMBRE PROCESO NIVEL 1	CÓDIGO	NOMBRE PROCESO NIVEL 2
M2.03	Gestión de recursos financieros para el servicio SCD	M1.03.01	Requerimiento de recursos financieros en el SCD
		M1.03.02	Transferencia de recursos financieros en el SCD
		M1.03.03	Ejecución de recursos financieros en el SCD
		M1.03.04	Justificación de gastos en el SCD

Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001015-2021-MIDIS/PNCM-DE de 2 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por su parte, el Macroproceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias" cuenta con cuatro procesos del nivel 1: "Gestión Territorial para el servicio SAF", "Gestión de Fortalecimiento de capacidades en el SAF", **"Gestión de recursos financieros para SAF"**, "Gestión de fortalecimiento de prácticas de cuidado y aprendizaje infantil en las familias del SAF".

El Proceso Misional **"Gestión de recursos financieros para SAF"**, tiene cuatro (4) procesos de nivel 2, que se detalla a continuación

Cuadro n.° 4
Inventario de proceso nivel 1 "Gestión de recursos financieros para el servicio SAF" del Macro proceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias"

CÓDIGO	NOMBRE PROCESO NIVEL 1	CÓDIGO	NOMBRE PROCESO NIVEL 2
M2.03	Gestión de recursos financieros para SAF	M2.03.01	Requerimiento de recursos financieros en el SAF
		M2.03.02	Transferencia de recursos financieros en el SAF
		M2.03.03	Ejecución de recursos financieros en el SAF
		M2.03.04	Justificación de gastos en el SAF

Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos del Macro Proceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001015-2021/PNCM-DE de 2 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Durante el periodo 2022 y 2023, el PNCM efectuó la adquisición de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia, direccionándose a través de la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión, previa actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje, modificándose el presupuesto programado; pese a que en el Plan Anual de Contrataciones del referido periodo, la Entidad programó dicha adquisición, a través del procedimiento de selección Licitación Pública con un valor estimado menor al importe de recursos financieros transferidos a los comités de gestión; además se programó la entrega de kits de abrigo a los miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia, pese a no ser considerados como beneficiarios en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la materia de control está centrada en los macroprocesos de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno" y la "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias", cuyos procesos relacionados se denominan **"Gestión de**

recursos financieros para el servicio SCD" y "Gestión de recursos financieros para el servicio SAF", se concluye que se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de17 de enero de 2022, el cual establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control; así como, lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG de 20 de diciembre de 2023 que aprueba el "Plan Nacional de Control 2024" y establece en el acápite IV, numeral 4.3 Programación de los servicios de control posterior, se enfoquen a los aspectos misionales de cada entidad; por lo tanto, la presente carpeta de servicio de auditoría de cumplimiento no requiere la aplicación de los umbrales previstos en el citado acto resolutivo que considera que, se debe cumplir con umbrales cuando se trate de aspectos no misionales.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a determinar si el proceso de gestión de recursos financieros a los Comités de Gestión para dotación de kits de abrigo casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, se efectuó de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo desde el **2 de mayo de 2022 al 30 de setiembre de 2023.** El ámbito geográfico comprende la sede administrativa del Programa Nacional Cuna Más, ubicado en distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como, las Unidades Territoriales y los Comités de Gestión ubicados en su ámbito.

1.4 De la entidad o dependencia

Entidad / Dependencia:	Programa Nacional Cuna Más Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial
Sector:	Desarrollo e Inclusión Social.
Nivel de Gobierno:	Nacional.

Con Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS de 23 de marzo de 2012 se crea el Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS de 23 de noviembre de 2017, se amplía la vigencia del Programa hasta el 31 de diciembre de 2022 y con Decreto Supremo n.° 007-2022-MIDIS de 30 de diciembre de 2022 se amplía su periodo de vigencia del Programa Nacional Cuna Más hasta el 31 de diciembre de año fiscal 2027.

El PNCM es un programa social focalizado adscrito al MIDIS, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS aprobada con Resolución Ministerial

n.° 073-2021-MIDIS, depende funcionalmente del viceministro de Prestaciones Sociales del MIDIS.

El PNCM tiene por finalidad mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de 36 meses de edad que viven en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional[1], brindando atención integral en el servicio de salud, nutrición, aprendizaje infantil temprano y habilidades a niños y niñas menores a 36 meses de edad que viven en zonas de situaciones de pobreza y pobreza extrema, a fin de superar la brecha de su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

Asimismo, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil a través de sus modalidades de intervención.

Para garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones, el Programa trabaja bajo un modelo de cogestión comunal, el cual se sustenta en una estrategia de cogestión Estado – Comunidad, en la que la participación de la comunidad organizada les permite hacerse cargo de la gestión y vigilancia de sus servicios.

En cuanto a las modalidades del servicio que presta el Programa – PNCM, ofrece dos (02) tipos de intervención: a) el Servicio de Cuidado Diurno SCD[2] y b) el Servicio de Acompañamiento a Familias SAF[3]; conforme se detalla a continuación:

El Servicio de Cuidado Diurno – SCD

El Macro proceso de "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno[4]" es una de las modalidades de atención del PNCM, a través del cual se brinda atención integral a los niñas y los niños desde los 6 meses hasta 36 meses de edad, que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema y requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar, con el fin de atender sus necesidades básicas de salud, nutrición y aprendizaje, lo cual incluye seguridad, protección, afecto, descanso, juego, desarrollo de habilidades, y espacios adecuados; así como el fortalecimiento de prácticas para el cuidado saludable, la interacción, el juego y la comunicación en las familias de las niñas y los niños usuarias/os del servicio. Se brinda en Centros Infantiles de Atención Integral del SCD, cogestionados entre el Estado y la comunidad.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles: miembros del Comité de Gestión, del Consejo de Vigilancia u otros como madres cuidadoras, madres guía, guías de familia, socias de cocina, etc. Para el ejercicio de su rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una

[1] Artículo 1° del Manual de Operaciones del programa Nacional Cuna Más, aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.
[2] El Servicio se brinda en locales previamente acondicionados a cargo de las Unidades Territoriales del Programa Nacional Cuna Más.
[3] SAF: Servicio de Acompañamiento a Familias, la atención se realiza a través de visitas a hogares y se pueden complementar con sesiones de socialización a fin de promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, capacidades y prácticas de cuidado y aprendizaje para mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños.
[4] Según numeral 6.1 del capítulo VI del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro proceso "Gestión del Servicio de Cuidado Diurno", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000904-2021-MIDIS/PNCM-DE de 30 de julio de 2021.

capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol y posteriormente, capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en la atención diaria de lunes a viernes que se ofrece a niñas y niños en los Centros Infantiles de Atención Integral, de 8.00 a 16.00 horas, lapso en el cual se brinda atención a las necesidades de cuidado y aprendizaje y también tres (3) raciones alimenticias: el refrigerio de media mañana, el almuerzo y el refrigerio de media tarde, que cubre el 100% de las necesidades calóricas diarias de niñas y niños.

El Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF

El Macro proceso de "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias[5]", es un proceso orientado a la gestión de la implementación y funcionamiento del servicio de Acompañamiento a Familias en las zonas focalizadas, mediante el cual se involucra a la comunidad organizada y representativa para establecer un modelo de cogestión a partir del cual ambas partes (Estado y comunidad) asumen responsabilidades compartidas para proveer a niñas y niños usuarios, el servicio que requieren en su etapa crítica de desarrollo; esto es, atención integral para promover el desarrollo de sus potencialidades en los aspectos físicos, sociales, cognitivos y afectivos.

En este modelo de cogestión, el Estado provee los recursos financieros, el modelo operacional, capacitación y asistencia técnica; y la comunidad aporta su tiempo y esfuerzo a través de personas propuestas por la misma comunidad para ofrecer su voluntariado asumiendo distintos roles: miembros del Comité de Gestión, del Consejo de Vigilancia o como Facilitadoras(es). Para el ejercicio de su rol, los actores comunales fortalecen sus capacidades, recibiendo una capacitación inicial previo al inicio del ejercicio de su rol voluntario y posteriormente, capacitación continua.

Este esfuerzo conjunto se traduce en un servicio que comprende la realización de visitas domiciliarias a las familias usuarias con niñas y niños menores de 36 meses de edad o gestantes, a fin de fortalecer sus conocimientos y prácticas de cuidado y aprendizaje en esta etapa crítica para su desarrollo actual y futuro.

Funciones del Programa[6]

El PNCM según el Manual de Operaciones aprobada con Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, a través de Centros Cuna Más especialmente acondicionados.
b) Fortalecer los conocimientos en las madres gestantes y las familias en prácticas de cuidado y aprendizaje de niñas y niños menores de 36 meses, y generar

[5] Según numeral 6.1 del capítulo VI del Manual de Procesos y Procedimientos del Macro proceso "Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001015-2021-MIDIS/PNCM-DE de 2 de setiembre de 2021.

[6] Decreto Supremo n.° 003-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo n.° 014-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional Cuna Más como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema.

experiencias de aprendizajes en las niñas y niños usuarios del Programa, a través de visitas al hogar y sesiones grupales.

c) Promover la participación y cooperación de la comunidad, las organizaciones sociales de base y el sector privado, en la implementación de las modalidades y servicios del Programa.

d) Promover la intervención articulada de sectores y niveles de gobierno, organismos y programas que compartan o complementen los objetivos del programa.

Estructura Orgánica

El PNCM conforme a lo señalado en el artículo 6 del Manual de Operaciones, aprobado con la Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS, de 14 de junio de 2021, para el cumplimiento de su fines y objetivos, el Programa Nacional Cuna Más – PNCM, según tiene la siguiente estructura funcional.

Unidad de Dirección
Dirección Ejecutiva

Órgano de Control
Órgano de Control Institucional

Unidades de Asesoramiento
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad.

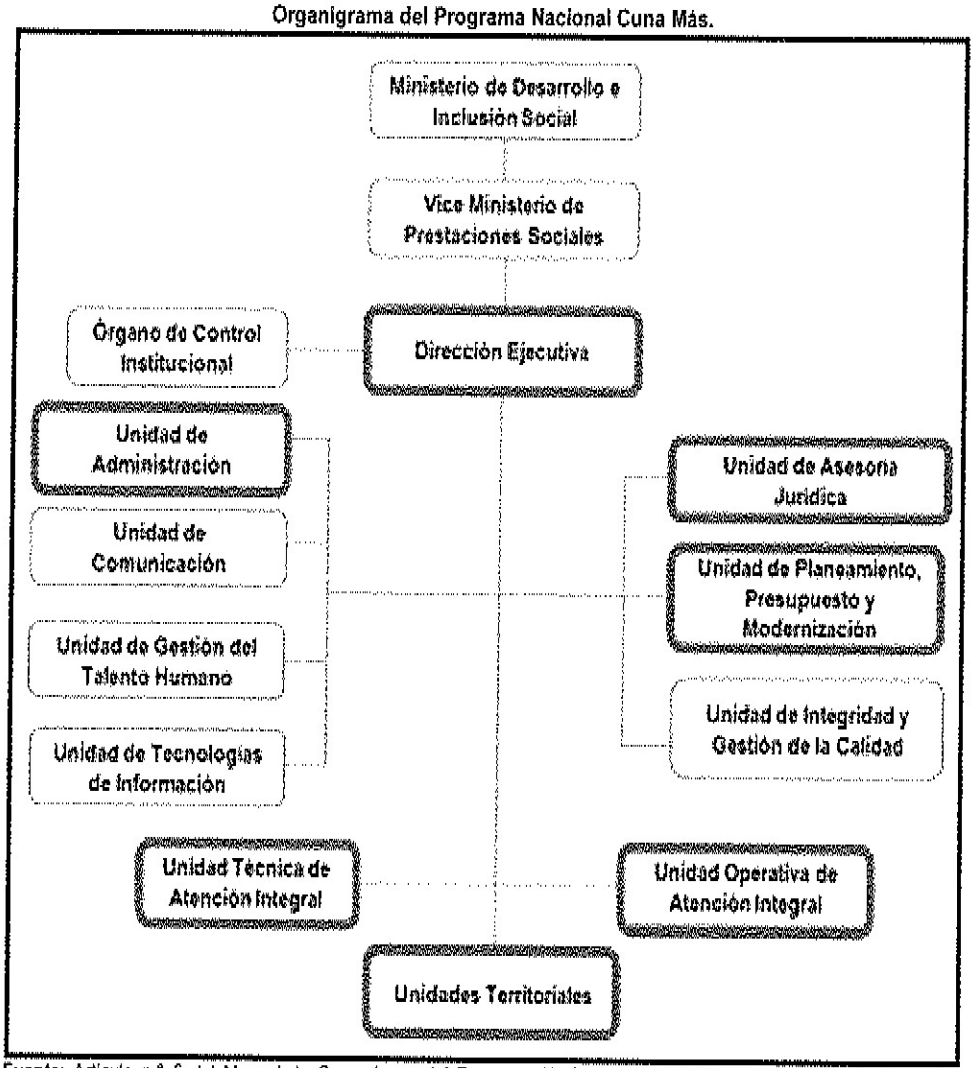
Unidades de Apoyo
Unidad de Administración
Unidad de Gestión del Talento Humano
Unidad de Comunicaciones
Unidad de Tecnologías de la Información

Unidades de Línea
Unidad Técnica de Atención Integral
Unidad Operativa de Atención Integral

Unidades Territoriales
Unidades Territoriales

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del PNCM:

Gráfico n.° 2
Organigrama del Programa Nacional Cuna Más.



Fuente: Artículo n.° 6 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021.

Conforme al gráfico precedente, las Unidades Orgánicas del PNCM que intervienen en el proceso de "**Gestión de recursos financieros para los servicios**", son: Dirección Ejecutiva y las Unidades de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, Administración, Técnica de Atención Integral y Territoriales que según el Manual de Operaciones del PNCM, realizan lo siguiente:

- **Dirección Ejecutiva**.- Es la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del PNCM; depende estructural y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Se encuentra a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), designado(a) mediante Resolución Ministerial.

- **Unidad de Asesoría Jurídica**. - Es la unidad de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar la asesoría en asuntos de carácter jurídico relacionadas a las

actividades del Programa y absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por la Dirección Ejecutiva y las demás Unidades del Programa.

- **Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.**- Es la unidad de asesoramiento encargada de conducir y coordinar los procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, modernización de la gestión pública y programación multianual y gestión de inversiones. Tiene asimismo a su cargo, la coordinación y monitoreo en materia de cooperación técnica, y el seguimiento y la evaluación de la gestión del Programa.

- **Unidad de Administración.** - Es la unidad de apoyo encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, de Contabilidad y de Tesorería; asimismo, los referidos a la gestión de trámite documentario, atención al ciudadano, archivo, control patrimonial, almacén y servicios generales del Programa. Se encarga de realizar la transferencia y desembolso de los recursos financieros a la Cuenta Bancaria de los Comités de Gestión y de informar a las Unidades Territoriales y a la Unidad Técnica de Atención Integral de la realización de estas.

- **Unidad Técnica de Atención Integral.** - Es la Unidad de línea encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos relacionados al diseño y la implementación de los servicios del Programa para su funcionamiento.

- **Unidad Operativa de Atención Integral**: Es la Unidad de línea encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos relacionados al seguimiento, supervisión y evaluación a la gestión operativa del funcionamiento de los servicios del Programa. Es responsable del seguimiento nominal de los usuarios de los servicios, así como del seguimiento de su desarrollo infantil.

- **Unidades Territoriales:** Es responsable de la ejecución de actividades orientadas a la implementación y prestación de los servicios del Programa en su ámbito de jurisdicción; en el marco del modelo de cogestión comunal, los criterios y mecanismos establecidos por las Unidades de Línea y en cumplimiento de las políticas y lineamientos dictados por la Dirección Ejecutiva.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que, formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspecto relevante

1.6.1. Dificultades identificadas y reportadas por las Unidades Territoriales y Oficina de Coordinación Territorial, a la Unidad Operativa de Atención Integral, durante la ejecución de la Transferencia de Recursos Financieros para la Dotación de Kit de Abrigo correspondiente al periodo 2022 y 2023.

El Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024[7] establece que el Programa Nacional Cuna Más es el responsable de la intervención de entrega directa denominada "Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", además establece que los Organismos Públicos deberán ejecutar las medidas necesarias para la implementación del mencionado Plan.

Al respecto, el PNCM transfirió recursos financieros a favor de los Comités de Gestión de los Servicios de Cuidado Diurno y Acompañamiento a Familias a fin de dotar de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, de los Servicios que brinda el Programa.

Con relación a lo expuesto, las Directivas "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"[8] establecen que la Unidad Operativa de Atención Integral realiza el seguimiento a la ejecución de las transferencias financieras; consolidando los reportes y/o comunicaciones emitidas por las Unidades Territoriales sobre el avance de la ejecución de las transferencias.

En dicho contexto, la Comisión Auditora solicitó[9] a la Unidad Operativa de Atención Integral información sobre las dificultades que las Unidades Territoriales alertaron relacionadas al proceso de adquisición y distribución de kit de abrigo.

Sobre lo requerido, mediante informe n.° 000314-2024-MIDIS/PNCM-UOAI de 14 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Atención Integral remitió los informes finales de seguimiento a las intervenciones del Plan de acciones ante heladas y friaje del Programa Nacional Cuna Más periodo 2022 y 2023, elaborados por la Coordinación de Gestión de Servicios Estándar de la UOAI; a través del cual, detallan las principales dificultades identificadas y reportadas por los equipos técnicos de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial; las cuales se muestran a continuación:

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 6 de mayo de 2022.
[8] Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, y Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.
[9] Con oficio n.° 000076-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 9 de octubre de 2024.

Cuadro n.° 5
Dificultades identificadas y reportadas por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial relacionadas a la ejecución de la transferencia de recursos financieros para la dotación de kits de abrigo.

	Periodo 2022	Periodo 2023
Plazo	- *Plazo reducido para la ejecución de la transferencia (45 días calendarios), generando dificultades para su ejecución oportuna, especialmente debido a la limitada disponibilidad de tiempo de la junta directiva (...).*	- *Plazo reducido para la ejecución de la transferencia (60 días calendario) lo que generó dificultades para la ejecución oportuna, (...).* - *Miembros de la junta directiva de algunos Comités de Gestión no contaron con disponibilidad de tiempo para realizar las cotizaciones necesarias para la adjudicación de los proveedores.*
Proveedores	- *Los precios ofrecidos por los proveedores locales para la adquisición del kit de abrigo (casacas impermeables) excedían el presupuesto asignado, lo que generó un retraso en la búsqueda de proveedores alternativos con precios accesibles.*	- *Los precios ofrecidos por los proveedores locales para la adquisición del kit de abrigo excedían el presupuesto asignado, lo que generó un retraso en la búsqueda de proveedores alternativos con precios accesibles.* - *Algunos proveedores locales seleccionados, tercerizaron el servicio (con talleres de otras regiones o de Lima) lo que dilató el tiempo de subsanación de las observaciones.*
Especificaciones técnicas / requisitos mínimos	- *No existen proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las orientaciones dentro de la región.* - *En el caso de la UT Ayacucho, cambio de proveedor ante incumplimiento de las especificaciones técnicas.*	- *Responsables a nivel de las UT/OCT, desconocen algunos aspectos muy técnicos (tipo de tela, hilos, costuras, remalles, otros) para el acompañamiento a los Comités de Gestión durante el proceso de recepción de kits de abrigo por parte de los proveedores.* - *El suministro de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las orientaciones es inexistente en la región. Por consiguiente, los Comités de Gestión se vieron obligados a adjudicar proveedores ubicados en otras regiones o en Lima, lo cual resultó en una demora significativa en el traslado de los kits de una región a otra.* - *Incumplimiento en la fecha de entrega de los kits de abrigo por parte de los proveedores, debido a que reportaron falta de insumos por la alta demanda a nivel nacional.* - *Identificación de observaciones en los kits de abrigo durante el proceso de recepción del kit por parte de los Comités de Gestión, por no cumplir con algunas especificaciones técnicas como falta de logos, buzos con fisuras en las uniones de las piezas, prendas no estuvieron limpias (hilos, remalles sobrantes), falta de remalles y otros.*
Distribución	- *Dispersión de las familias en el ámbito de los Comités de la Gestión y presupuesto para la distribución de los kits fue muy limitado.*	- *Insuficiente presupuesto para gastos administrativos, monto asignado no se ajusta a los costos reales de transporte (terrestre, fluvial o aéreo) para la cantidad de paqueles que resultan de la adquisición de los kits.*

(El subrayado es nuestro).
Fuente: Informe n.° 000224-2023-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE de 30 de mayo de 2023 e informe n.° 000322-2023-MIDIS/PNCM-UOAI- CGSE de 1 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se aprecia que para el periodo 2022[10], las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial indicaron que: i) el plazo de ejecución es reducido, ii) la Junta Directiva tienen una limitada disponibilidad de tiempo, iii) los precios de los proveedores excedían el presupuesto asignado por el Programa, iv) los proveedores no cumplen con los requisitos de las orientaciones técnicas, y v) el presupuesto para la distribución de los kits de abrigo fue limitado.

Del mismo modo, para el periodo 2023[11], las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial reportaron que: i) el plazo para la ejecución fue reducido, ii) los miembros de las Juntas Directivas no contaron con disponibilidad de tiempo para realizar las cotizaciones, iii) los precios ofrecidos por los proveedores excedían el presupuesto asignado, iv) para la subsanación de observaciones los proveedores tercerizaron el servicio, v) el personal de las UTs y OCTs desconocen aspectos muy técnicos (tipo de tela, hilos, costuras, remalles, otros), vi) los Comités de Gestión tuvieron que buscar proveedores de otras regiones o de Lima, y vii) el presupuesto para los gastos administrativos fue insuficiente.

De lo expuesto, se evidencia que las Unidades Territoriales y las Oficinas de Coordinación Territorial reportaron diversas dificultades en la ejecución de la transferencia de recursos financieros para la dotación de kits de abrigo correspondiente al periodo 2022, las mismas que subsistieron en el periodo 2023.

Finalmente, la Coordinación de Gestión de Servicios Estándar de la UOAI, en el informe final de seguimiento a las intervenciones del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más periodo 2022[12], expuso diversas acciones realizadas ante las dificultades mencionadas por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, dentro de las cuales están las siguientes:

- *Algunas UT/OCT solicitaron ampliación de plazo para ejecución y justificación de transferencias mediante Informe técnico.*
- *Comités de Gestión de regiones que no encontraron proveedores en su región, seleccionaron proveedores en la ciudad de Lima u otras regiones.*
- *Coordinación con los integrantes de la junta directiva de los comités de gestión para que estén en constante comunicación con los proveedores para el envío y entrega oportuna del kit de abrigo,* (El subrayado es nuestro).

Asimismo, en el informe n.° 000322-2023-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE de 1 de agosto de 2023, la Coordinación de Gestión de Servicios Estándar de la UOAI, expuso para el periodo 2023, las mismas acciones realizadas ante las dificultades mencionadas por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, y además añadió *que "(...) Comités de Gestión no recepcionaron los kits de abrigo observados durante el proceso de recepción y se realizó seguimiento a la entrega de los kits de abrigo con la subsanación de las observaciones".*

En ese sentido y de acuerdo a lo expuesto, se apreció que la dotación de kits de abrigo mediante la modalidad de transferencia de recursos financieros tuvo diversas

[10] Informe n.° 000224-2023-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE de 30 de mayo de 2023.
[11] Informe n.° 000322-2023-MIDIS/PNCM-UOAI- CGSE de 1 de agosto de 2023.
[12] Informe n.° 000224-2023-MIDIS/PNCM-UOAI-CGSE de 30 de mayo de 2023.

dificultades conforme a lo reportado por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial a la Unidad Operativa de Atención Integral.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la Comisión Auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno; sin embargo, como resultado de la evaluación de los expedientes de justificación de gasto y a los requerimientos a las Unidades Orgánicas, Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, se identificó lo siguiente:

1. LA CARTILLA DE REVISION DE JUSTIFICACIONES, ADJUNTA A LOS EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES CUSCO, PUNO Y HUÁNUCO, CARECEN DE INFORMACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INTERNA APLICABLE; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CONTROL EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LAS JUSTIFICACIONES DE LOS GASTOS REALIZADOS POR LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO Y SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS.

Las Directivas de Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del PNCM[13], establecen que los Comités de Gestión después de haber ejecutado las transferencias, sustentan mediante comprobantes de pago y formatos autorizados por el Programa, los gastos efectuados para el cumplimiento de las actividades asignadas en las transferencias de recursos financieros.

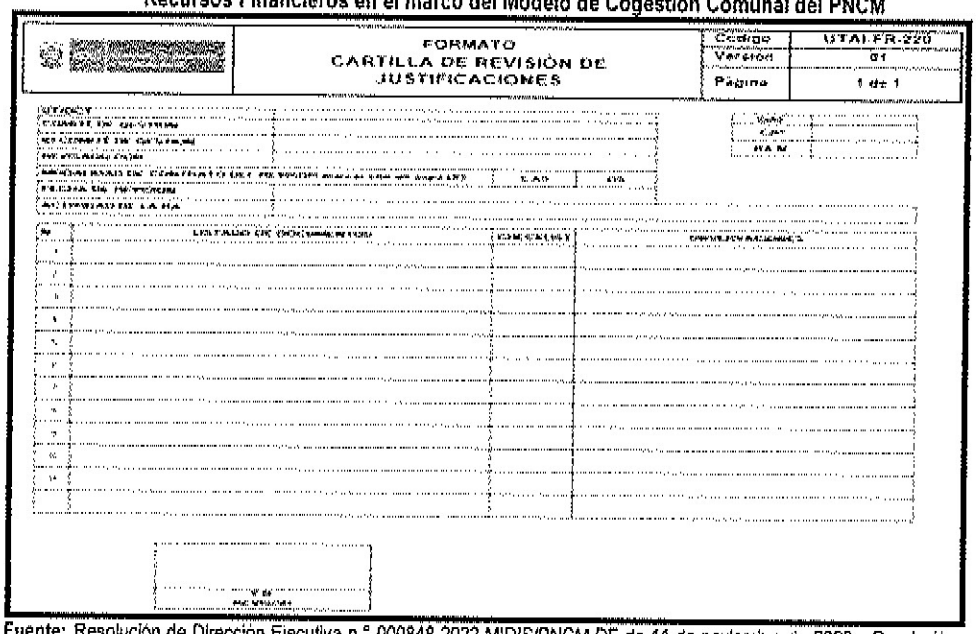
Al respecto, los Comités de Gestión elaboran el expediente de justificación de gasto y lo remiten a la Unidad Territorial quien es el responsable de recibirlo, revisarlo y registrar la información para su posterior remisión a la Unidad de Administración.

Así también, la mencionada Directiva establece que, el asistente administrativo de la Unidad Territorial es el que efectúa la revisión de la justificación de gastos, y para ello debe utilizar la "Cartilla de Revisión de Justificaciones", donde se detallan todos los documentos que sustentan dichas justificaciones; la cual se adjunta al expediente de justificación de gastos[14], conforme se muestra a continuación:

[13] Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, y Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.

[14] **Justificación de gasto**: *"Corresponde a la etapa en la cual, los Comités de Gestión sustentan, mediante comprobantes de pago válidos y formatos autorizados por el PNCM, los gastos efectuados para el cumplimiento de las actividades en la etapa de ejecución de las transferencias asignadas"* subnumeral 4.1.25 del numeral 4.1 Definiciones de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022 y subnumeral 4.24 del numeral IV. Definiciones de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.

Imagen n.° 1
Cartilla de revisión de justificaciones de gasto consignada en las Directivas de Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del PNCM


FORMATO
CARTILLA DE REVISIÓN DE JUSTIFICACIONES
Código UTAL.FR-220
Versión 01
Página 1 de 1

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022 y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.

De la revisión selectiva a los expedientes de justificación de gastos remitidos por las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Huánuco, correspondientes a las Resoluciones Unidad de Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022 y n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023, la Comisión Auditora identificó "Cartillas de Revisión de Justificaciones", sin el checklist y/o visto bueno del asistente administrativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

a. Expedientes de justificación de gasto correspondiente a la Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022

Mediante informes n[os] 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 4 de julio de 2024, 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 22 agosto de 2024 y 000641-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 24 mayo de 2024; las Unidades Territoriales Cusco y Puno remitieron los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias relacionados a la Resolución Unidad de Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022, que aprueba la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo.

Al respecto, de la revisión selectiva a dichos expedientes de justificación de gasto, se advirtió que en dieciséis (16) expedientes, el formato denominado "Cartilla de Revisión de Justificaciones" no contaba con el llenado del check list y en dos (2) expedientes no se registró la fecha de revisión ni se consignó el visto bueno del asistente administrativo de la Unidad Territorial o quien haga sus veces; lo descrito se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Observaciones advertidas de la revisión a las Cartillas de Revisión de Justificaciones consignadas en los expedientes de justificación de gasto correspondiente a la Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022, bajo el ámbito de la Unidad Territorial Cusco y Puno.

N°	Unidad Territorial	Comité de Gestión	N° Expediente	Observación
1	Cusco	Domingo Huarca	2023-0024885	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
2	Cusco	Los Triunfadores	2023-0025940	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
3	Cusco	Qorilazo	2023-0036926	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
4	Cusco	Rayitos de Sol II	2023-0016069	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
5	Cusco	Estrellitas de Yanatile	2023-0034128	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
6	Cusco	Kalikanto	2023-0017997	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
7	Cusco	Angelitos de Urinsaya	2023-0038392	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
8	Cusco	Juan Velasco Alvarado	2023-0036748	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
9	Cusco	Apu Ccolqueni	2023-0027590	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
10	Cusco	Niño San Salvador	2023-0034432	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
11	Cusco	Los Hijos del Apu Antarani	2023-0034456	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
12	Cusco	Pampas Verdes	2023-0028093	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
13	Cusco	Las Estrellas	2023-0037891	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
14	Cusco	Lideres Del Mañana	2023-0025577	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
15	Cusco	Los Chumbivilcanitos	2023-0029108	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
16	Cusco	Chasti Wawa	2023-0020068	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
17	Puno	Niño Manuelito	2023-0012723	No se registró la fecha de revisión, el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
18	Puno	Cunita de Rosas	2023-0009917	No se registró la fecha de revisión, el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.

Fuente: Informe n.° 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 4 de julio de 2024, n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 30 de julio de 2024 y n.° 000641-2024- MIDIS/PNCM-UTPUN de 24 mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se advierte en el cuadro anterior, el asistente administrativo de la Unidad Territorial de Cusco y Puno, o quien haga sus veces, omitió realizar el llenado del check list del listado de documentos que contenía los expedientes de justificación de gasto; además, con respecto a dos (2) expedientes, se verificó que no consignó la fecha de revisión, ni el visto bueno conforme lo establece el numeral 5.8.4 y el anexo n.° 15 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022.

b. Expedientes de justificación de gasto correspondiente a la Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023

Mediante informes nos 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 22 agosto de 2024, 000641-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 24 mayo de 2024 y 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC de 4 de julio de 2024, las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Huánuco remitieron los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias relacionados Resolución Unidad de Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023, que aprueba la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo.

Sobre lo expuesto, la Comisión Auditora realizó la revisión de los expedientes de justificación de gasto; advirtiendo que el formato denominado "Cartilla de Revisión de Justificaciones" de veintiocho (28) expedientes, no cuentan con el llenado de check list, no se consignaron los datos del Comité de Gestión, no cuenta con la fecha de revisión, ni con el visto bueno de la persona que realizó la revisión; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Observaciones advertidas de la revisión a las Cartillas de Justificación de Gasto consignadas en los expedientes de justificación de gasto correspondiente a la Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023, bajo el ámbito de las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Huánuco.

N°	Unidad Territorial	Comité de Gestión	N° Expediente	Observación
1	Cusco	Domingo Huarca	2023-0069849	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
2	Cusco	Hijos de Kinsachata	2023-0069855	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registraron los datos del Comité de Gestión, fecha de revisión, el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
3	Cusco	Illari	2023-0067771	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión, el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
4	Cusco	Juan Velasco Alvarado	2023-0063233	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión.
5	Cusco	Valle de Ausangate	2023-0056860	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión.
6	Cusco	Valle de Salcca	2023-0060585	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión.
7	Cusco	Vida Nueva	2023-0056274	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión.
8	Cusco	San Antonio	2023-0056275	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos
9	Cusco	Apu Ccolqueni	2023-0057026	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
10	Cusco	Munay Warma	2023-0053313	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
11	Cusco	Pampas Verdes	2023-0059483	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
12	Cusco	Niños San Salvador	2023-0056984	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.

N°	Unidad Territorial	Comité de Gestión	N° Expediente	Observación
13	Cusco	Qanchi de Oro	2023-0061701	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
14	Cusco	Angelitos de Urinsaya	2023-0076211	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
15	Cusco	Choquechampi	2023-0069882	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
16	Cusco	Los Triunfadores	2023-0055584	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
17	Cusco	Qoritazo	2023-0076212	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
18	Cusco	T'ikarisun	2023-0056269	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
19	Cusco	Rayitos de Sol II	2023-0062327	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
20	Cusco	Los Claveles	2023-0075032	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
21	Cusco	Los Chumbivilcanitos	2023-0063074	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos.
22	Cusco	Munay Wawas	2023-0063128	El personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
23	Cusco	Señor de la Exaltación	2023-0057467	No se registró la fecha de revisión, ni visto bueno y el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
24	Puno	Cunita de Rosas	2023-0055949	No se registró la fecha de revisión.
25	Puno	María Parado de Bellido - Tambopata	2023-0057243	No se registró la fecha de revisión, y el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.
26	Puno	Santa Barbara	2023-0055922	No se registró la fecha de revisión.
27	Huánuco	Señor de Chacos	2023-0057847	No se registró la fecha de revisión.
28	Huánuco	San Pedro de Chaulan	2023-0055933	No se realizó el llenado del check list del listado de documentos, no se registró la fecha de revisión, el personal de la Unidad Territorial no consignó el visto bueno.

Fuente: Informes n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 30 de julio de 2024, n.° 000641-2024- MIDIS/PNCM-UTPUN de 24 mayo de 2024, y n.° 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC de 4 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia que los asistentes administrativos de las Unidades Territoriales de Cusco, Puno y Huánuco, o quien haga sus veces, omitieron realizar el llenado del check list del listado de documentos que contenía los expedientes de justificación de gasto, además no consignaron la fecha de revisión, los datos de los Comités de Gestión; así también, no colocaron el visto bueno en señal de la verificación efectuada a la justificación de gasto, conforme lo establecido en el numeral 7.8.4 y el anexo n.° 15 de la Directiva de "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.

De lo expuesto, se advirtió que las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Huánuco no realizaron el correcto llenado de la Cartilla de Revisión de Justificaciones, la cual tiene como finalidad verificar y revisar los documentos de sustento adjuntos a los expedientes de justificación de gasto de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kits de abrigo.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 3.5 Verificaciones y conciliaciones
 Los procesos, actividades o tareas significativas deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 (...)."

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022.**

 "5.8 JUSTIFICACION
 (...)
 5.8.4 Revisión de la Justificación de Gastos de las Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión.
 (...)
 ***a. El/la Asistente Administrativo de la Unidad Territorial o quien haga sus veces** efectúa la revisión de la justificación de gastos, considerando las siguientes acciones:*
 - ✓ *Verificar y revisar los documentos adjuntos en la justificación de gastos, utilizando la CARTILLA DE REVISION DE JUSTIFICACIONES (Anexo N° 16), el cual se adjuntará al expediente de Justificación de gastos.*

 (...)
 - ✓ *En caso de no encontrar conformidad en la revisión, se comunica al Comité de Gestión las observaciones encontradas, otorgándole plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación.*

 (...)".

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.**

 "7.8 JUSTIFICACION
 (...).
 7.8.4 Revisión de la Justificación de Gastos de las Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión.
 (...).
 ***b. El/la Asistente Administrativo de la Unidad Territorial o quien haga sus veces** efectúa la revisión de la justificación de gastos, considerando las siguientes acciones:*
 - ✓ *Verificar y revisar los documentos adjuntos en la justificación de gastos, utilizando la CARTILLA DE REVISION DE JUSTIFICACIONES (Anexo N° 16), el cual se adjuntará al expediente de Justificación de gastos.*

 (...).

✓ *En caso de no encontrar conformidad en la revisión, se comunica al Comité de Gestión las observaciones encontradas, otorgándole plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación.*

(...)".

Los hechos descritos podrían afectar el control en la documentación que sustenta las justificaciones de los gastos realizados por los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias.

Los hechos expuestos se deben a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los asistentes administrativos o quien haga sus veces, responsables de la revisión de las justificaciones de gastos de las Unidades Territoriales de Cusco, Puno y Huánuco, de acuerdo con lo establecido por la normativa del Programa.

2. LAS UNIDADES TERRITORIALES NO CUENTAN CON LAS ACTAS DE ASAMBLEA COMUNAL, ADEMÁS EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA NO MUESTRA SU TRAZABILIDAD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.

Mediante oficio n.° 000004-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de agosto de 2024, la Comisión Auditoria solicitó a la Unidad Técnica de Atención Integral, la remisión del documento administrativo o de administración mediante el cual se reconoce la conformación de los miembros del Consejo de Vigilancia del Comité de Gestión, elegidos por la comunidad, correspondiente al periodo comprendido del 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

En atención a ello, mediante informe n.° 002386-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CGCO[15] de 12 de agosto de 2024, la Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral, indicó lo siguiente:

"(...) de acuerdo con la normativa de Dirección Comunal vigente en el periodo solicitado y que se mantiene incluso en la actualidad en cuanto al extremo de los miembros del Consejo de Vigilancia del Comité de Gestión, el PNCM no emite documento administrativo o de administración mediante el cual se reconozca la conformación de dichos miembros. La prestación de los servicios del PNCM y la vigilancia de los mismos, se implementa a través de instancias de representación comunal (Comités de Gestión y Consejo de Vigilancia).

En esa línea, en reunión de Asamblea Comunal se elige a los miembros del Consejo de Vigilancia, lo que se deja constancia en un Acta de Asamblea Comunal de conformación y elección de la Junta Directiva del Comité de Gestión, Consejo de Vigilancia, según formato de Directiva de cogestión comunal. Así, el Acta de Asamblea Comunal forma parte del expediente técnico que organizan las Unidades Territoriales, por intermedio del Acompañante Técnico o el que haga sus veces, siendo que cada Unidad Territorial cuenta con dicho acervo documentario (físico o digital), correspondiendo solicitar dicha documentación a las Unidades Territoriales, de conformidad con lo previsto en el literal l) artículo 30 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2021-MIDIS de fecha 14 de junio de 2021" (El subrayado es nuestro).

[15] Adjunto al oficio n.° 000007-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de agosto de 2024.

Dicho esto, mediante oficio múltiple n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 15 de agosto de 2024, la Comisión Auditora solicitó a las Unidades Territoriales[16] y Oficinas de Coordinación Territorial[17] del PNCM, las Actas de Asamblea Comunal de conformación y elección de la Junta Directiva del Comité de Gestión y Consejo de Vigilancia comprendidas en el periodo de 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

En respuesta, las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Pasco indicaron lo siguiente:

a. Unidad Territorial Cusco

Con oficio n.° 000328-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 3 de octubre de 2024, el Coordinador de la Unidad Territorial Cusco, remitió las actas del Consejo de Vigilancia comprendidas en el periodo de 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023; indicando, adicionalmente, lo siguiente: *"(...) Para precisar, de la información requerida solo se llegó a completar 57 comités de gestión con su documentación, faltando 13 comités de gestión, los cuales no fueron ubicados por los comités de gestión vigentes (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Al respecto, la Comisión Auditora identificó los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, los cuales la Unidad Territorial Cusco no cuenta con las Actas de Asamblea Comunal; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Relación de Comités de Gestión cuyas Actas de elección comunal del Consejo de Vigilancia no obran en el archivo de la Unidad Territorial Cusco

N°	Comité de Gestión	Servicio
1	Los Hijos Del Apu Antarani	Servicio de Acompañamiento a Familias
2	Niño Melchor	Servicio de Cuidado Diurno
3	Ccori Sonqo Wawa	Servicio de Cuidado Diurno
4	Qhali Wiñay	Servicio de Acompañamiento a Familias
5	Niños Angelitos	Servicio de Acompañamiento a Familias
6	Domingo Huarca	Servicio de Acompañamiento a Familias
7	Tikari	Servicio de Acompañamiento a Familias
8	Hijos De Kinsachata	Servicio de Acompañamiento a Familias
9	Choquechampi	Servicio de Acompañamiento a Familias
10	Los Triunfadores	Servicio de Acompañamiento a Familias
11	T'ikarisun	Servicio de Acompañamiento a Familias
12	Munay Wawas	Servicio de Acompañamiento a Familias
13	Rayitos De Sol II	Servicio de Acompañamiento a Familias
14	Los Chumbivilcanitos	Servicio de Acompañamiento a Familias
15	Virgen Asunta	Servicio de Acompañamiento a Familias
16	Sembrando Lideres	Servicio de Acompañamiento a Familias
17	Apu Ccolqueni	Servicio de Acompañamiento a Familias
18	Apu Ausangate	Servicio de Acompañamiento a Familias
19	Apu Huamanqaqa	Servicio de Acompañamiento a Familias

Fuente: Oficio n.° 000328-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 3 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[16] Unidades Territoriales: Ancash, Apurímac, Ayacucho, VRAEM, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junino, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, Arequipa, Madre de Dios, Ucayali, San Martin, Tacna.
[17] Oficinas de Coordinación Territorial: Andahuaylas y La Merced.

Tal como se advierte en el cuadro anterior, la Unidad Territorial Cusco no remitió las Actas de Asamblea Comunal de diecinueve (19) comités de gestión, de los cuales dos (2) corresponden al Servicio de Cuidado Diurno y diecisiete (17) al Servicio de Acompañamiento a Familias; debido a que no cuenta con dichas actas.

b. Unidad Territorial Puno

Mediante informe n.° 001076-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 2 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad Territorial Puno, indicó que *"(...) no se han podido encontrar las actas de conformación del comité de gestión y del consejo de vigilancia en ambos servicios, por la situación de la pandemia algunos comités no custodiaron dichas actas"*. (El subrayado es nuestro).

Así también, con informe n.° 001277-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 10 de octubre de 2024, la Unidad Territorial Puno, remitió las Actas del Consejo de Vigilancia comprendidas en el periodo de 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, señalando que *"(...) En cuanto a los comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno (SCD): 19 de setiembre, Barrio Cultural Puente y San Francisco Borja no se pudo recabar las actas de elección del consejo de vigilancia en los archivos existentes. Asimismo, en los comités de gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF): Semillitas del Futuro, Mi Dulce Infancia, Sumaj Wawa, Sumac Wawa de Santiago Apóstol, Región Central Wawa Soncco y las Margaritas no se pudo recabar las actas de elección de consejo de vigilancia en los archivos existentes (...)"*. (Subrayado es agregado)

En relación a lo expuesto, se identificaron los comités de gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, cuyas actas la Unidad Territorial Puno no cuenta con las Actas de Asamblea Comunal; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Relación de Comités de Gestión cuyas Actas de Asamblea Comunal no obran en el archivo de la Unidad Territorial Puno

N°	Comité de Gestión	Servicio
1	19 de Setiembre	Servicio de Cuidado Diurno
2	Barrio Cultural Puente	Servicio de Cuidado Diurno
3	San Francisco de Borja	Servicio de Cuidado Diurno
4	Semillitas Al Futuro	Servicio de Acompañamiento a Familias
5	Mi Dulce Infancia	Servicio de Acompañamiento a Familias
6	Sumaj Wawa	Servicio de Acompañamiento a Familias
7	Sumac Wawa de Santiago Apóstol	Servicio de Acompañamiento a Familias
8	Región Central Wawa Soncco	Servicio de Acompañamiento a Familias
9	Las Margaritas	Servicio de Acompañamiento a Familias

Fuente: Informe n.° 001277-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 10 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se evidencia en el cuadro precedente, la Unidad Territorial Puno no remitió las Actas de Asamblea Comunal de nueve (9) Comités de Gestión, de los cuales corresponden tres (3) del Servicio de Cuidado Diurno y seis (6) del Servicio de Acompañamiento a Familias; debido a que no cuentan con dicha documentación en los sus archivos.

c. Unidad Territorial Pasco

El Coordinador de la Unidad Territorial Pasco, mediante informe n.° 000470-2024-MIDIS/PNCM-UTPASC de 15 de octubre de 2024, remitió las Actas de Asamblea Comunal comprendidas en el periodo de 2 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, señalando que *"(...) Respecto a los demás comités de gestión restantes, no se cuenta con la información de las actas de nombramiento de consejo de vigilancia (...)"*. (El subrayado es nuestro).

De acuerdo a lo remitido por la Unidad Territorial Pasco, se identificaron los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, de los cuales la UT Pasco no cuenta con las Actas de Asamblea Comunal; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación de Comités de Gestión cuyas Actas de elección comunal del Consejo de Vigilancia no obran en el archivo de la Unidad Territorial Pasco

N°	Comité de Gestión	Servicio
1	Grano de Oro	Servicio de Cuidado Diurno
2	Nuestra Esperanza	Servicio de Cuidado Diurno
3	José Carlos Mariátegui	Servicio de Cuidado Diurno
4	Paz y Amor	Servicio de Cuidado Diurno
5	María Parado de Bellido	Servicio de Cuidado Diurno
6	Paucartambo	Servicio de Cuidado Diurno
7	Alfa y Omega	Servicio de Cuidado Diurno
8	Santa Rosa de Lima	Servicio de Cuidado Diurno
9	Entsi Iyatakero Iñanate	Servicio de Acompañamiento a Familias
10	Entesi Yotaneri	Servicio de Acompañamiento a Familias
11	Los Angelitos de Yesupe	Servicio de Acompañamiento a Familias
12	Los Gusanitos	Servicio de Acompañamiento a Familias
13	Los Niños Tserrot	Servicio de Acompañamiento a Familias
14	Cuna Mas de Yarusyacan	Servicio de Acompañamiento a Familias
15	C. P. San Francisco Inpokiro - Estrellas	Servicio de Acompañamiento a Familias

Fuente: Informe n.° 000470-2024-MIDIS/PNCM-UTPASC de 15 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte que la Unidad Territorial Pasco no remitió las Actas de Asamblea de elección de los miembros del Consejo de Vigilancia de quince (15) comités de gestión, de los cuales ocho (8) corresponden al Servicio de Cuidado Diurno y siete (7) al Servicio de Acompañamiento a Familias; debido a que no cuentan con la información en su acervo documentario.

De lo expuesto, se advierte que las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Pasco no cuentan con la totalidad de las Actas de Asamblea Comunal de elección de los miembros del Consejo de Vigilancia.

Al respecto, la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM"[18], vigente al periodo comprendido entre

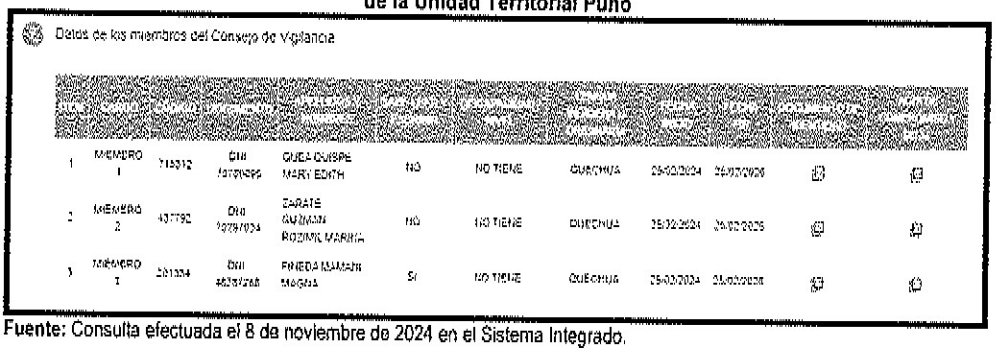
[18] Aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022 y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/NCM-DE de 22 de febrero de 2023.

noviembre de 2022 a mayo de 2023, establece que después de la Asamblea Comunal, el Acompañante Técnico presenta el expediente dirigido al Jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, conteniendo entre otros documentos, copia legible del Acta de Asamblea Comunal de Conformación del Consejo de Vigilancia; posteriormente, de encontrarse conforme, es remitido al técnico informático de las Unidad Territorial, para el registro de los miembros del consejo de vigilancia en los sistemas informáticos del PNCM.

Cabe precisar que, si bien la citada directiva indica que después de la Asamblea Comunal, el Acompañante Técnico de la Unidad Territorial debe elaborar un expediente conteniendo copia legible del Acta de Asamblea Comunal de Conformación del Consejo de Vigilancia; sin embargo, la mencionada normativa interna no establece las acciones que deben tomar las Unidades Territoriales para custodiar dichas actas, posterior al registro en el Sistema Informático, a fin de garantizar su revisión y adecuado sustento; según lo indicado por la Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral[19], referido a que cada Unidad Territorial cuenta con las actas de Asamblea Comunal en su acervo documentario.

Así también con relación a lo establecido en la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM" concerniente al registro en el Sistema Integrado, la Comisión Auditora visualizó en el submódulo "Comité de Gestión" la ficha donde se muestran los datos de los tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia vigentes a la fecha, sin embargo, no se encuentran registradas las Actas de Asamblea Comunal; conforme se visualiza en el registro de datos de los miembros del Consejo de Vigilancia del Comité de Gestión "Allin Llanq´ari Corani" a cargo de la Unidad Territorial Puno; que como ejemplo, se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Submódulo "Comité de Gestión" del Sistema Integrado del Comité de Gestión "Allin Llanq´ari Corani" de la Unidad Territorial Puno


Datos de los miembros del Consejo de Vigilancia

1	MIEMBRO 1	715312	DNI 70709966	QUEA QUISPE MARY EDITH	NO	NO TIENE	QUECHUA	25/02/2024	25/02/2026	
2	MIEMBRO 2	437792	DNI 70709924	ZARATE QUIMAN ROSMIL MARIA	NO	NO TIENE	QUECHUA	25/02/2024	25/02/2026	
3	MIEMBRO 3	281384	DNI 46347268	PINEDA MAMANI MAGNA	SI	NO TIENE	QUECHUA	25/02/2024	25/02/2026	

Fuente: Consulta efectuada el 8 de noviembre de 2024 en el Sistema Integrado.

De la imagen precedente, se aprecia que el sistema informático del Programa Nacional Cuna Más no almacena las Actas de Asamblea Comunal de elección de los miembros del Consejo de Vigilancia del Comité "Allin Llanq´ari Corani", solo posee los datos de los miembros activos, adjuntando solamente la copia del documento nacional de identidad, acta de compromiso[20] y declaración jurada; sin embargo, no se registra el Acta de elección

[19] Mediante informe n.° 002386-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CGCO de 12 de agosto de 2024.
[20] Según Anexo n.° 3 de la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022; y Anexo n.° 11 de la Directiva "Modelo de

de los miembros del Consejo de Vigilancia vinculado al Comité de Gestión (Anexo n.° 10[21] y Anexo n.° 18[22]).

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2026.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...).

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(...).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...).

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.**

"V. DESARROLLO
(...).
5.3 Cambio de los miembros del Consejo de Vigilancia.
(...).
5.3.3 De la elaboración del expediente:
El Acompañante Técnico en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia elabora un informe técnico dirigido al Jefe de la Unidad Territorial quien, de estar conforme, remitirá una copia del informe al Técnico Informático, adjuntado los Anexos N° 03 y N° 10, a fin de que se proceda al registro de los miembros del Consejo de Vigilancia en los sistemas informáticos del PNCM.
(...)."

Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/NCM-DE de 22 de febrero de 2023.

[21] En aplicación a la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

[22] En aplicación a la Directiva "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/NCM-DE de 22 de febrero de 2023.

VIII. RESPONSABILIDAD

UTAI	*Velar por el cumplimiento del procedimiento*
Unidad Territorial / Oficinas de Coordinación Territorial	*▪ Cumplir con los criterios y mecanismos establecidos en el presente procedimiento.* *(...)*
(...)	*(...)*

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022**

"II. DESARROLLO
(...)
2.3 Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión.
(...)
2.3.3 De la elaboración del expediente:
El Acompañante Técnico en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia elabora un informe técnico dirigido al Jefe de la Unidad Territorial quien, de estar conforme, remitirá una copia del informe al Técnico Informático, adjuntado los Modelos N° 03 y N° 10, a fin de que se proceda al registro de los miembros del Consejo de Vigilancia en los sistemas informáticos del PNCM.
(...)."

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2 Conformación del Comité de Gestión, Consejo de Vigilancia y cambio de miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más.
(...)
7.2.3 Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión.
(...)
C. De la elaboración del expediente:
La/El Acompañante Técnico en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la elección de los miembros del Consejo de Vigilancia elabora un informe técnico dirigido a la/el Coordinador/a o Jefa/e de la Unidad Territorial quien, de estar conforme, remitirá una copia del informe al Técnico Informático, adjuntado los Anexo N° 11 y N° 18, a fin de que se proceda al registro de los miembros del Consejo de Vigilancia en los sistemas informáticos del PNCM.
(...)".

Los hechos descritos podrían afectar la transparencia, el acceso y disponibilidad oportuna de la información.

La situación expuesta, se presenta porque las Unidades Territoriales no efectúan la custodia de las Actas de Asamblea Comunal de Conformación del Consejo de Vigilancia, además, que en el Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, no se encuentra habilitada la opción para su registro.

2.3 LAS RESOLUCIONES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RELACIONADAS AL CAMBIO DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, NO FUERON REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, GENERANDO DEMORA EN LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE SU CONFORMACIÓN Y VIGENCIA, ASÍ COMO LIMITA LA FISCALIZACIÓN O CONTROL POSTERIOR

De la revisión al Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, se verificó que, en el Submódulo Comité de Gestión del Módulo de Gestión Territorial, no se encuentra registrada información relacionada a las resoluciones directorales que aprueban el reconocimiento o cambio de los miembros de la Junta Directiva, en la Ficha del Comité de Gestión, apreciándose que en el rubro 3. Resoluciones, no constan las resoluciones directorales que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 11
Resoluciones de Dirección Ejecutiva de Cambio de miembros de la Junta Directiva no registradas en el Sistema Integrado del PNCM

Ítem	Unidad Territorial/Oficina de Coordinación Territorial	Comité de Gestión	Resolución de Dirección Ejecutiva de cambio de los miembros de la Junta Directiva	
			N°	Fecha
1	Cusco	Los Niñitos de San Salvador	000559-2022-MIDIS/PNCM-DE	11/07/2022
2	Huánuco	El Valle del Monzón	000561-2021-MIDIS/PNCM-DE	30/04/2021
3	Vraem	Wawa Kuyay	001690-2021-MIDIS/PNCM-DE	2/12/2021
4		Guayaquil	000573-2021- MIDIS/PNCM-DE	1/05/2021
5	Cajamarca	Trabajando por el Bienestar de la Niñez	000892-2022-MIDIS/PNCM-DE	23/11/2022
6	La Merced	Santa Rosita de Carhuamayo	000980-2021-MIDIS/PNCM-DE	27/08/2021

Fuente: Resoluciones Directorales y Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, mediante memorando n.° 000679-2024-MIDIS/PNCM-UTI de 16 de octubre de 2024, la Unidad de Tecnologías de la Información remitió el informe n.° 000011-2024-MIDIS/PNCM-UTI-JRP de 16 de octubre de 2024, a través del cual informó que "*Los campos de las Fichas del Servicio por cada Módulo y Submódulo implementadas en el Sistema Integrado son de ingreso obligatorio, salvo los datos secundarios, que es información solicitada como campo opcional, o campos adicionales como otros u observaciones dependientes de otras llamadas de información, que no son esenciales y directamente relacionados con la función principal del sistema*".

Asimismo, con oficio n.° 000018-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 17 de octubre de 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral remitió el informe n.° 002789-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CGCO de 17 de octubre de 2024, mediante el cual informó que todos los campos de registros del Submódulo Comité de Gestión del Módulo de Gestión Territorial son obligatorios; asimismo, con relación a la actualización del módulo y las acciones pendientes a implementar, señala lo siguiente:

> "***Actualización del módulo:***
> *Los campos de registros se realizan por única vez al momento de creación del Comité de Gestión y su generación de código. Posteriormente corresponde las actualizaciones según necesidad o cambios que se presenten durante el funcionamiento de los servicios (vencimiento de Resoluciones de Dirección Ejecutiva, Convenios, cambios de: Juntas Directivas, Consejos de Vigilancia, Actores Comunales, Acompañante Técnico, modificación de metas). En el caso del Servicio de Cuidado Diurno, se actualiza también cada vez que se apertura o cierra un local)".*
>
> "***Acciones pendientes de implementar:***
> *Validación de Resoluciones de Dirección Ejecutiva y convenios que cargan las UT y/o OCT. Exportación de reportes automatizados. Estas acciones se encuentran en proceso de implementación".*

De lo antes expuesto, se colige que los campos de las Fichas de los módulos del Sistema Integrado del PNCM deben estar obligatoriamente registrados; sin embargo, de la revisión al citado sistema, se verificó que la Ficha del Submódulo Comité de Gestión del Módulo de Gestión Territorial, relacionado a los cambios en el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión Los Niñitos de San Salvador, El Valle del Monzón, Wawa Kuyay, Guayaquil, Trabajando por el Bienestar de la Niñez y Santa Rosita de Carhuamayo, no se encuentran debidamente actualizados.

Lo expuesto contraviene las siguientes normas:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

 2.3. Valoración de los riesgos
 El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial
 (...).
 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
 (...).
 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. Normas Básicas para las Actividades de Prevención y Monitoreo
 (...).
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.**
 "V. DESARROLLO
 (...).

5.2 Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión.
(...).
5.2.4 Elaboración del expediente:
g. Las Unidades Territoriales efectuarán el registro de la Resolución de Dirección Ejecutiva y de los miembros de la Junta Directiva en los sistemas informáticos y comunican a la Junta Directiva del Comité de Gestión, el reconocimiento efectuado por el PNCM."

VIII. RESPONSABILIDAD

UTAI		*Velar por el cumplimiento del procedimiento*
Unidad Territorial / Oficinas de Coordinación Territorial		*• Cumplir con los criterios y mecanismos establecidos en el presente procedimiento. (...)*
(...)		*(...)*

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022**

"II. DESARROLLO
(...).
2.3 Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión.
(...).
2.2.4 Elaboración del expediente:
(...).
g. Las Unidades Territoriales efectuarán el registro de la Resolución de Dirección Ejecutiva y de los miembros de la Junta Directiva en los sistemas informáticos y comunican a la Junta Directiva del Comité de Gestión, el reconocimiento efectuado por el PNCM."

- **Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023**

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...).
7.2 Conformación del Comité de Gestión, Consejo de Vigilancia y cambio de miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión del Programa Nacional Cuna Más.
(...).
7.2.2 Cambio de los miembros de las Juntas Directivas de los Comités de Gestión.
(...).
D. Elaboración del expediente:
(...).
g) Las Unidades Territoriales efectuarán el registro de la Resolución de Dirección Ejecutiva y de los miembros de la Junta Directiva en los sistemas informáticos y comunican a la Junta Directiva del Comité de Gestión, el reconocimiento efectuado por el PNCM".

Lo expuesto, genera la demora en la búsqueda de información de su conformación y vigencia, así como limita la fiscalización o control posterior.

La situación expuesta, se presenta porque el responsable de la Unidad Territorial no ha efectuado el registro oportuno de las resoluciones directorales que aprobaron el cambio de miembro de la Junta Directiva, así como por la falta de validación de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, respectivamente.

III. OBSERVACIONES

3.1. LA ENTIDAD REALIZÓ TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTION PARA LA DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJOS DE VIGILANCIA PESE A NO ESTAR CONSIDERADOS COMO BENEFICIARIOS POR EL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 – 2024; GENERANDO AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, Y UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 187 505,00.

Durante el periodo 2022, la Unidad de Administración aprobó la Transferencia de Recursos Financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, por el importe de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles); a solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, a pesar de no estar programado en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, contando con la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica; se verificó que la citada transferencia de recursos financieros fue destinada, adicionalmente, para la dotación de kits de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva beneficiaria de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Asimismo, se evidenció que se elaboró (Unidad Técnica de Atención Integral) y dio opinión jurídica viable (Unidad de Asesoría Jurídica), para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, incluyendo en la meta física y presupuestal, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales; así como, en la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, se incorporó el rubro "Dotación de Kit de Abrigo para Niñas, Niños, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia" para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, sin contar con marco normativo que lo sustente.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", el sub numeral 6 del numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral II.6, V.3 y VI.4 del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; el numeral 5.1.7 y 5.4.2.2 de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022, numeral 5.2.2 de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022, y el numeral 4.4.5 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

La situación expuesta generó afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la Entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más, además, en la distribución de kits de abrigo, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje.

Los hechos comentados, se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 Y 2024

Mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 6 de mayo de 2022 se aprobó el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" (en adelante *PMHF*), para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; que tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, **que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población**, así como de sus medios de vida.

Dicho plan estableció que es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el SINAGERD, que se encuentran involucradas, directa o indirectamente, en la ejecución de intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que la salud de la población o sus medios de vida se vean vulnerados ante los efectos de las heladas y friaje; así como de intervenciones orientadas a preparar a la población y entidades para una óptima respuesta ante estos fenómenos.

El PMHF se orienta, entre otros, por el siguiente principio:

> *"• **Orientación a resultados**: Reconociendo la importancia de que las intervenciones generen el mayor valor público, el principio de gestión por resultados promueve la identificación de iniciativas y procesos que permitan obtener los mejores resultados en la reducción de la vulnerabilidad de la población expuesta a los efectos de las heladas y friaje. En ese sentido, las intervenciones en el marco del Plan se sujetan a un proceso continuo de seguimiento y evaluación para verificar su impacto y medir sus resultados. Asimismo, los presupuestos se asignan prioritariamente a aquellas intervenciones que impactan de forma sustantiva en mejorar la resiliencia de las poblaciones expuestas a los efectos de las heladas y friaje".*
> (El subrayado es nuestro).

En el marco del PMHF, el PNCM es responsable de la entrega de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias; conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 3
Intervención de entrega directa - Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje.

Intervención:	Red de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales (2da. edición) MIDIS
Producto:	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	- Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa, incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del programa.
Resultado al que contribuye:	- Menor incidencia de IRAs - Menor incidencia de neumonía
Impacto al que contribuye:	- Menor mortalidad infantil y de la población adulto mayor.
Responsable:	Cuna Más
Articulación:	MIDIS, Gobierno regional, gobierno local
Focalización:	Distrital , priorizando en los que se presta servicios del Programa y se encuentran en zonas de riesgo para heladas y friaje según DVGT.

Fuente: Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM.

De la imagen precedente, se apreció que la citada intervención está dirigida a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa.

Cabe señalar que la citada intervención responde a la información sobre el sector y dirección o programa responsable de la implementación[23].

Es importante señalar, en relación a lo antes indicado, que la Exposición de Motivos del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el PMHF[24] **(Apéndice n.° 4)**, señaló lo siguiente:

> *"II. FUNDAMENTACIÓN*
>
> *Durante los meses de junio, julio y agosto, varios departamentos de las zonas alto andinas y de la selva de nuestro país sufren efectos negativos y daños a la vida, salud, actividad agrícola y ganadera e infraestructura, producidos por la ocurrencia de bajas temperaturas (heladas y friaje), cuyas poblaciones se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, sea por su condición social (pobreza y pobreza extrema), por su grupo etario (niños, niñas, adultos mayores, etc.) y sobre todo por su ubicación territorial en zonas expuestas a estos fenómenos.*
> *(...).*

[23] Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, numeral VI. **Intervenciones del Plan**, el cual establece que: "En el marco de lo expuesto, el PMHF 2022-2024 comprende 34 intervenciones de 10 sectores: (...). La Tabla 11 contiene la lista de las 34 intervenciones, agrupadas en los 6 productos derivados de la cadena de resultados planteada; así como información sobre el sector y dirección o programa responsable de la implementación. (...)".

[24] Remitido con oficio n.° D000225-2024-PCM-SGRD de 28 de agosto de 2024, en atención al pedido formulado con oficio n.° 000010-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 21 de agosto de 2024. **(ver Apéndice n.° 4).**

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La dación del dispositivo propuesto permitirá la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del riesgo, así como de preparación para la respuesta ante las heladas y friaje, que son fenómenos que enfrenta anualmente parte considerable del territorio nacional y su población. (...).

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa no se contrapone a ninguna disposición de rango constitucional ni norma legal vigente, por el contrario, permitirá que el Estado, a través de las instituciones públicas intervinientes en el Plan, realicen actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad de la población ante heladas y friaje, en el marco de las competencias de cada sector interviniente, consolidando con ello, los esfuerzos del Gobierno Nacional orientados a intervenir en las zonas críticas identificadas".
(El subrayado es agregado).

De lo antes expuesto, se advierte que la intervención directa "Kit de abrigos a niñas, niños, gestantes y actores comunales", a cargo del PNCM, tiene como finalidad la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje durante los meses de junio, julio y agosto, a través de la dotación de kit de abrigos a la población vulnerable en los centros poblados y distritos focalizados expuestas a estos fenómenos; realizando, en ese sentido, actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación.

Asimismo, de la revisión a la ejecución de la implementación del PMHF[25], correspondiente al primer y segundo semestre, se verificó que el PNCM no cumplió con la implementación de la intervención "Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales" durante el periodo 2022; tal como se aprecia a continuación:

Plan Multisectorial de Heladas y Friajes 2022-2024
Informe de Ejecución 2022
Primer Semestre

"3.4 Sector: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
(...)
3.4.4 Intervención 04: Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales

a. Ejecución de metas físicas y presupuestales

Se programó la dotación de 79,140 kits de abrigo (ver Cuadro N° 12), con un presupuesto total de S/ 2,130,508.00. Al mes de junio 2022 la intervención se encuentra en etapa de formulación de consultas y observaciones (electrónica) de la Licitación Púbica (LP SM-6- 2022-MIDIS/PNCM-1). La entrega de kits se realizará en diciembre del presente año.
(...)".

[25] Plan Multisectorial De Heladas y Friajes 2022 – 2024 Informe De Ejecución 2022 Primer Semestre (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5463737/2950388-primer-informe-semestral-2022.pdf?v=1700665871) e Informe de Sistematización de Avances del Plan Multisectorial de Heladas y Friajes 2022 – 2024, al Segundo Semestre del Año 2022 (https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5463738/2950388-segundo-informe-semestral-2022.pdf?v=1700665871) adjuntos al Decreto Supremo N° 047-2022-PNCM de 6 de mayo de 2022. **(ver Apéndice n.° 5).**

Plan Multisectorial de Heladas y Friajes 2022-2024
Informe de Ejecución 2022
Segundo Semestre

"a. Ejecución de metas físicas y presupuestales
Se programó la dotación de 79,140 kits de abrigo (ver Cuadro N° 14), con un presupuesto total de S/ 2,130,508.00. De este número de kits, 60,980 son para niñas y niños (incluyen: 2 juegos de buzo de polar para niñas y niños) y 18,160 kits de abrigo para gestantes y actores comunales (casaca impermeable).

Respecto a los kits de abrigo para niñas y niños, no se ha logrado cumplir dicha actividad, debido a los reiterados incumplimientos por parte del proveedor que se adjudicó la buena pro bajo el marco de la Ley de contrataciones; y en vista de no haberse subsanado, Cuna Más a resolver el contrato. Esta intervención será reprogramada para el año 2023.

Respecto a las casacas impermeables para gestantes y actores comunales, se adquirió el total de las mismas, y al 7 de febrero de 2023 se había entregado 15,808 casacas (87%)".

De la información precedente, se evidenció que el PNCM no cumplió con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población expuesta frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, toda vez que se verificó que las casacas impermeables para gestantes y actores comunales (se advierte que no se hace referencia a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia) no fueron entregadas oportunamente[26], encontrándose en riesgo de exposición a bajas temperaturas (heladas y friaje), y a la desprotección de su salud, su vida e integridad física.

En relación con el presupuesto programado en el PMHF 2022-2024 (Tabla 16), para la intervención directa "Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales" a cargo del PNCM; se verificó que la unidad de medida de la intervención es 79 140 personas como beneficiarias de la entrega de kits de abrigo, el cual comprende niñas, niños, gestantes y actores comunales; conforme se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 11
Tabla 16: Presupuesto 2022 para el PMHF 2022-2024

ID	Producto	Sector	Responsable	Intervención	Unidad	Heladas		Friaje		Total	
						Número	S/	Número	S/	Número	S/
4	4	MIDIS	CUNA MAS	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales	Personas	55 688	1 490 074,60	23664	634 433,20	79 140	2 130 508,00

Fuente: Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 6 de mayo de 2022.

Al respecto, la comisión de control requirió a la Dirección Ejecutiva del PNCM, remita la meta programada y el presupuesto 2022 y 2023 para la ejecución de la intervención directa "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024"[27]; en atención a ello, con memorando n.° 000318-2024-MIDIS/PNCM-DE de 12 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva remitió los cargos del correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2021 y del correo

[26] Durante el periodo del fenómeno de heladas y friaje correspondiente a los meses de junio, julio y agosto.
[27] Información solicitada mediante oficio n.° 000023-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 5 de setiembre de 2024 y oficio n.° 000033-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 12 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 6).**

electrónico de 27 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 6)**, con los archivos digitales adjuntos; apreciándose lo siguiente:

- Con correo electrónico de 8 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 6)**, el señor César Abad Pérez, servidor de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó la programación de metas y presupuesto 2022 en el marco del PMHF, a Susana Marilú Virhuez Minaya, especialista en Salud, al correo svirhuez@cunamas.gob.pe, entre otros[28].

- Posteriormente, mediante correo electrónico de 12 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 6)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, remitió a Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, coordinadora de Servicios del Programa, con copia a Guido Castillo Torres[29] y Gianmarco López Jara[30], la propuesta programación de metas 2022, elaborada en conjunto por especialista en seguimiento y de salud de la UTAI con la información remitida por UPPM y por el Supervisor de infraestructura de la UTAI conforme a lo solicitado por el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la PCM, en el marco de la elaboración del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

- En la misma fecha[31], la coordinadora de Servicios del Programa, Patricia Elizabeth Azaña Torreblanca, por encargo de la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral, remitió a la coordinadora técnica de la Dirección Ejecutiva del PNCM, Lorena Prieto Coz con correo electrónico lprieto@cunamas.gob.pe, la programación de meta 2022 requerida por el MIDIS como insumo del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

- Finalmente, la citada coordinadora técnica de la Dirección Ejecutiva remitió[32] al señor Ángel Amilcar Fernández Canchari, especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la programación de metas y presupuesto 2022 en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024, de acuerdo a dos archivos anexos.

(El subrayado es nuestro).

De la revisión a la información remitida por el PNCM, se apreció los anexos 3, 4, 5 y 6 **(ver Apéndice n.° 6)** relacionados a la meta 2022 para la entrega de kit de abrigo, así como el presupuesto del PMHF 2022.

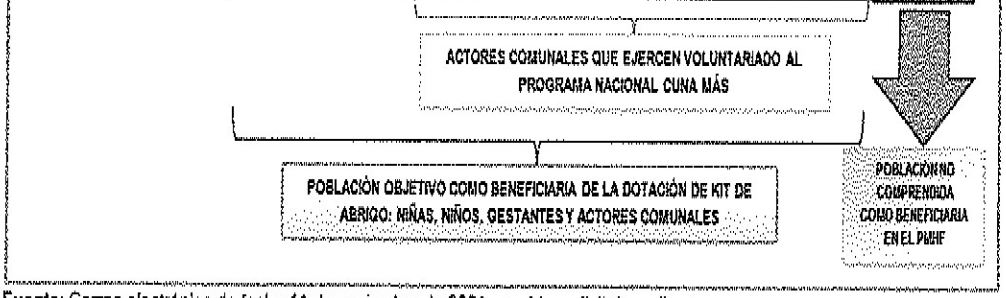
Asimismo, se verificó que mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 6)**, el especialista en Seguimiento de la UTAI, Gianmarco López Jara, remitió a Susana Marilú Virhuez Minaya, especialista en Salud de la UTAI, la programación de metas de Heladas y Friaje para la dotación de kits de abrigo 2022; adjuntando el archivo digital

[28] Correo electrónico de 8 de noviembre de 2021, dirigido a las entidades AGRORURAL, VIVIENDA, FONCODES, MINEDU, MIMP, MININTER, MINEM, PAIS, MEF, MTC, PRONIED, MIDIS, SENAMHI, PCM.
[29] Con el cargo de Supervisor de Infraestructura de la UTAI.
[30] Con el cargo de Especialista en Seguimiento de la UTAI.
[31] Correo electrónico de 12 de noviembre de 2021 a las 10:55 horas.
[32] Con correo electrónico de 12 de noviembre de 2021 a las 2:53 p.m.

denominado Programación de Metas Heladas y Friaje 2022 (SCD – SAF), el cual estableció las metas programadas por la UTAI, para la dotación de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales (madre cuidadora, madre guía, guía de familia y socia de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y apoyo administrativo) y miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Programación de metas Heladas Y Friaje 2022 (SCD-SAF)

(...)	TOTAL BENEFICIARIOS	META 2022 FAC	NIÑAS-OS	GESTANTES	MADRE CUIDADORA	MADRE GUIA	GUIA DE FAMILIA	SOCIA DE COCINA	AVL	AA	JD	CV
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	79140	4684	60980	2921	2549	384	416	680	435	679	3395	2037



Fuente: Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021 y archivos digitales adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control.
Leyenda:
AVL: Apoyo de vigilancia y limpieza.
AA: Apoyo Administrativo.
JD: Junta Directiva.
CV: Comité de Vigilancia.

Sobre el particular, la comisión de control procedió a verificar si el PMHF y sus anexos, comprende la programación de metas heladas y friaje 2022, según la imagen precedente, apreciándose lo siguiente:

Anexo 1. Centros poblados a intervenir en el ámbito de heladas: Esta relacionado a la intervención "Acondicionamiento o mantenimiento de locales CUNA MÁS".
Anexo 2. Distritos a intervenir en el ámbito de heladas: Esta relacionado a la intervención "Kits de abrigo", el cual comprende la meta por distrito.
Anexo 3. Centros poblados a intervenir en el ámbito de friaje: Esta relacionado a la intervención "Acondicionamiento o mantenimiento de locales CUNA MÁS".
Anexo 4. Distritos a intervenir en el ámbito de friaje: Esta relacionado a la intervención "Kits de abrigo", el cual comprende la meta por distrito.
Anexo 5. Relación de tambos y fechas tentativas de intervención en el ámbito de heladas.
Anexo 6. Relación de tambos y fechas tentativas de intervención en el ámbito de friaje.
Anexo 7. Cronogramas de implementación de intervenciones aceleradoras en el año 2022.

De lo antes expuesto, se verificó que el PMHF y sus anexos, no estableció la Programación de Metas Heladas y Friaje 2022 (SCD-SAF), según correo electrónico de 11 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 6)** el cual contine adjunto el archivo digital denominado Programación de Metas Heladas y Friaje 2022 (SCD – SAF); además, se verificó que en la Tabla 16 "Presupuesto programado en el PMHF 2022-2024", solo consta la totalidad de la población objetivo beneficiaria de la intervención "Kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales"; el cual no comprendió como beneficiarios de la citada intervención a los miembros de la Junta Directiva y Consejo Vigilancia.

En dicho contexto, se requirió[33] al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, información relacionada Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, referida a la adquisición del kit de abrigo y la programación de metas del PNCM **(Apéndice n.° 7)**.

En atención a ello, con oficio n.° D000024-2024-PCM-SGRD de 14 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 7)**, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, trasladó el informe n.° D000003-2024-PCM-SGRD-CAP de 1 de febrero de 2024, mediante el cual informó lo siguiente:

> *"a. Respecto a si en el marco del Plan Multisectorial, el Programa Nacional Cuna Más puede adquirir kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión reconocidos por el Programa (Modelo de Cogestión1), podemos mencionar que, según la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 066-2023-PCM, "Las entidades públicas participantes en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de las intervenciones que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde ejecutar en el marco de la actualización aprobada mediante el artículo 1 de la presente norma.*
>
> *b. En relación a la segunda consulta, sobre si en la programación de las metas del Programa Nacional Cuna Más aprobado en el Plan Multianual mencionado, se considera dentro de la denominación de "Actores Comunales" a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, y si estos tenían la condición de voluntarios del Programa, podemos mencionar, que, según la página 52 del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, la descripción de la intervención menciona que los kits de abrigo tienen como beneficiarios (...) niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa (...)".*

De lo antes expuesto, se apreció que el PNCM debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las intervenciones, entre ellas, la adquisición de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, de acuerdo con sus competencias; no comprendiendo dentro de sus beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Sin embargo, se evidenció de la información remitida por correo electrónico de 11 de noviembre de 2021, que la cantidad de población objetivo que consta en el PMHF, 79 140 personas, incluyó a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, quienes no se encontraban comprendidos en el PMHF como beneficiarios de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", situación que no se correlaciona con lo aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, toda vez que esta población no fue considerada como *población objetivo* para la dotación de kit de abrigo en el PMHF, conllevando a que, para la ejecución de este plan multisectorial, se programe un presupuesto para una población no autorizada, a solicitud del PNCM.

[33] Mediante oficio n.° 000015-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 15 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.°7)**.

2. Actos Administrativos emitidos por el PNCM, relacionados a la Transferencia para Materiales e Insumos a los Comités de Gestión del SCD y SAF para la Dotación de Kit de Abrigo, periodo 2022.

2.1 Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, versión 0.

El Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022 (en adelante *PAAHF*), aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, tuvo como objetivo reducir la vulnerabilidad de los usuarios y actores comunales del Programa frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, mediante el desarrollo intervenciones que permitan la reducción de riesgos y la preparación, en distritos y centros poblados priorizados, para proteger su salud, su vida e integridad física.

En el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, el PAAHF organiza la ejecución de dos (2) intervenciones específicas, siendo una de ellas, la dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales, que está conformado por:

- **KIT DE ABRIGO 01: Dos (2) Juegos de Buzo polar para niñas/os**: cuya finalidad es protegerlos durante la temporada de bajas temperaturas, dotándoles con un conjunto de prendas de vestir (polera y pantalón) para abrigo de las niñas y niños usuarios del PNCM.
- **KIT DE ABRIGO 02: Una (1) Casaca impermeable para la gestante y una (1) para actores comunales**: cuya finalidad es protegerlos de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona, dotándolos con una prenda de vestir (casaca) para gestantes y para actores comunales del PNCM.

Para la adquisición del kit de abrigo para el año 2022, el PAAHF programó, entre otras, las siguientes actividades y responsabilidades:

Cuadro n.° 13
Actividades y Responsabilidades consignadas en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022

N°	Actividades	Responsabilidad
1	Elaboración del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022	UTAI
2	Actos preparatorios – Convocatoria LP para adquisición kit de abrigos año 2022	UA/UTAI
3	Ejecución Contractual de la LP para adquisición del Kit de Abrigo año 2022	UA/UTAI
(...)		
6	**Distribución de kits de Abrigo desde las UT a los CG para niñas, niños, gestantes y actores comunales ante heladas y friaje.**	UT- Comités de Gestión
(...)		

Fuente: Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito, se advirtió que la adquisición del kit de abrigo se encontraba a cargo de la Unidad Administrativa (en adelante *UA*) y la Unidad Técnica de Atención Integral (en

adelante *UTAI*), y la distribución de los kits de abrigo a cargo de las Unidades Territoriales y los Comités de Gestión.

De la revisión a los antecedentes de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022[34], se verificó que el PAAHF se sustentó en la propuesta formulada por la UTAI, el cual contó con la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante *UPPM*) y la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante *UAJ*); tal como se detalla a continuación:

Mediante el informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, remitió a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la propuesta del PAAHF para el cumplimiento de las intervenciones contempladas en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", señalando lo siguiente:

"II. ANALISIS

(...).

2.6.1. Para el periodo 2022 se proyecta dotar a niños y niñas usuarias, gestantes y actores comunales con kits de abrigo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2022.

Bajas Temperaturas	Distritos Priorizados	Niñas/os	Gestantes	Puérperas	MC	MG	GP	SC	AVL	AA	JO	CV	Población Beneficiaria
HELADA	264	42636	1949	3290	1529	275	299	469	200	490	2400	1440	55 536
FRIAJE	75	19124	972	1394	720	109	117	192	135	199	995	597	23 554
TOTAL	340	60 980	2 921	4 684	2 549	384	416	660	435	679	3 395	2 037	79 140

(...).

2.10. En ese contexto, la Unidad Técnica de Atención Integral con fecha 06 de mayo de 2022 habiendo remitido mediante correo electrónico (ver anexo n° 02) a unidades involucradas (Unidad de Administración, Unidad Operativa de Atención Integral, Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) en la elaboración del Plan para aportes y/o comentarios, se ve por conveniente continuar con el proceso de aprobación de la propuesta del Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2022 adjunto anexo n°03.

(...).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Con el propósito de contar con el Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2022, para el cumplimiento de las intervenciones dispuestas en el Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2022-2024, se formula la propuesta con los aportes de unidades involucradas.

3.2 Se recomienda, derivar el presente informe y la propuesta de del Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2022, versión 00, a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para proseguir con el proceso de aprobación".

[34] Información remitida con memorando n.° 000017-2024-MIDIS/PNCM-DE de 11 de enero de 2024, en atención al oficio n.° 000004-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 9).**

En relación a la identificación de la población usuaria y actores comunales, se verificó que la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, consideró en la Tabla N° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2022, a los miembros de Juntas Directivas (3 395) y Consejos de Vigilancia (2 037); no obstante, conforme se desarrolló precedentemente, el PMHF estableció que la intervención directa de entrega de kits de abrigos es para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Respecto a los aportes de la UOAI, UAJ y UPPM a la propuesta del PAAHF, se verificó que no contiene aportes o comentarios relacionados al número de usuarios y actores comunales de los Comités de gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2022; es decir, la UAJ y la UPPM no formularon observación relacionada a la inclusión como beneficiarios de la dotación de kits de abrigos: una casaca impermeable, a los miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia.

Proyecto de Plan de acciones ante Heladas y Friaje elaborado por la UTAI

De la revisión al proyecto del PAAHF[35], se verificó que en el numeral 3.1.1 **POBLACIÓN BENEFICIARIA**, identificó a la población usuaria y actores comunales como beneficiarios de la dotación de kit de abrigos a niñas, niños, gestantes y actores comunales; conforme se describe a continuación:

> *"III. ACTIVIDADES Y META*
> *(...)*
> ***3.1.1. POBLACIÓN BENEFICIADA***
> *El PNCM identifica los distritos y centros poblados en riesgo para heladas y friaje, en los que el programa interviene, determinado por la ubicación geográfica del distrito del Comité de Gestión en zonas de riesgo e identifica a la población usuaria y actores comunales de estos comités de gestión, para la planificación de acciones preventivas ante los efectos de las bajas temperaturas".*

Sin embargo, en la Tabla N° 01 del literal A. del citado numeral, se aprecia que el plan de acciones incluyó a los miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia, pese a que el PMHF estableció que la población objetiva es niñas, niños, gestantes y actores comunales, no comprendiendo a los miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia; conforme se visualiza a continuación:

A. Usuarios y actores comunales de los CG en distritos priorizados en riesgo a bajas temperaturas para la entrega de kits de Abrigo, de los SCD y SAF del PNCM

Tabla N° 01: *Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2022.*

BAJAS TEMPERATURAS	DISTRITOS PRIORIZADOS	NIÑAS/OS	GESTANTE	FACILITADORA	MC	MG	GF	SC	AVL	AA	JD	CV	Población beneficiada
HELADA	264	42856	1949	3290	1829	275	299	468	300	480	2400	1440	55586
FRIAJE	76	18124	972	1394	720	109	117	192	135	199	995	597	23554
TOTAL	340	60980	2921	4684	2549	384	416	660	435	679	3395	2037	79140

(...).

[35] Adjunto al informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM 11 de mayo de 2022. **(ver Apéndice n.° 10).**

Asimismo, se verificó que en el Anexo n.° 01: Número de beneficiarios programados para dotación con kits de abrigos en los distritos en riesgo para heladas y friaje 2022, el proyecto de PAAHF consideró como beneficiarios a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia.

De lo antes expuesto, se apreció que el proyecto del PAAHF y el informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM 11 de mayo de 2022 **(ver Apéndice n.° 10)**, formulado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, incluyó como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejo de Vigilancia, conforme se visualiza en Tabla n.° 01 y Anexo n.° 1 del PAAHF; situación que contraviene lo establecido en el PMHF respecto a la población objetivo beneficiaria de la citada intervención.

Posteriormente, la propuesta del PAAHF 2022 fue remitida por la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, a través del memorando n.° 001142-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, al jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicitándole que en el marco de sus funciones realice la revisión del citado proyecto, al ser un plan complementario articulado al POI 2022 del PNCM para dar continuidad a la aprobación del referido documento; apreciándose que, a pesar que el proyecto del PAAHF consideró adicionalmente como beneficiarios de la dotación de kit de abrigos, a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, realizó las acciones ante la UPPM a fin de continuar con el trámite de aprobación del PAAHF, remitiendo el informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM **(ver Apéndice n.° 10)**, mediante el cual la Coordinación de Servicios se pronunció sobre la formulación y aprobación del PAAHF 2022 para el cumplimiento de las intervenciones dispuestas en el PMHF, inobservando lo establecido en el PMHF, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, en relación a los beneficios de la citada intervención.

Consecutivamente, con memorando n.° 000204-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 12 de mayo de 2022, **(Apéndice n.° 12)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Mirando Flores, remitió a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, el informe n.° 000018-2022-MIDIS/PNCM-CPLA-JRL **(ver Apéndice n.° 12)**, el cual hizo suyo en todos sus extremos, señalando que la propuesta del plan de acciones cuenta con disponibilidad presupuestal y está alineado al POI, emitiendo opinión favorable.

Luego, con informe n.° 001115-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, emitió opinión a la Dirección Ejecutiva del PNCM, señalando que resulta jurídicamente viable la aprobación de "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022", propuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral, puesto que cumple con los parámetros del Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM que aprobó el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024"; asimismo, precisó que:

> *"II. ANÁLISIS*
> *(...)*
> *2.6 Dicha Unidad Técnica también indica que la propuesta del "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022"contempla la estimación de la meta física y presupuestal que se alinea al Plan Operativo Institucional del Programa Nacional Cuna Más 2022, por lo que plantea la necesidad de habilitación de recursos, para las*

intervenciones en zonas de riesgo a heladas y friaje. Asimismo, en tal propuesta se consideran las metas físicas y el costo referencial del Kit de abrigo y el costo referencial de Acondicionamiento o Mantenimiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno.

2.7 La Unidad Técnica de Atención Integral resalta que se realizó la identificación de los distritos y centros poblados en riesgo para heladas y friaje en los que el programa interviene conforme a lo descrito en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", y se ha identificado a la población usuaria y actores comunales de los comités de gestión en zonas de riesgo ante los efectos de las heladas y friaje.

(...)".

Al respecto, se apreció que la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, no formuló observaciones al proyecto del PAAHF el cual identificó, adicionalmente, como beneficiarios de la intervención a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, para la dotación de kit de abrigos: casacas impermeables; sin embargo, emitió el informe n.° 001115-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 13 de mayo de 2022 **(ver Apéndice n.° 13)**, dando opinión jurídica viable para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022 propuesto por la UTAI, lo que contraviene lo establecido en el PMHF, en lo relacionado con la población objetivo beneficiaria de la intervención.

Consecuentemente, la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Camero, aprobó el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022", mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022 **(ver Apéndice n.° 8)**, programando en sus actividades metas, a los miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, como beneficiarios de la dotación kit de abrigos para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM, pese a no encontrarse considerados como beneficiarios de dicha intervención en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3.

Con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, el cual incluye como rubro para la transferencia de insumos y materiales a los Comités de Gestión, a la Dotación de Kit de Abrigo para Niñas, Niños, Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, para la Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias.

De la revisión a los antecedentes de la citada resolución administrativa[36] **(ver Apéndice n.° 9)**, se verificó que la aprobación se sustentó en los documentos emitidos por la UTAI, el cual contó con la opinión jurídica viable de la UAJ; tal como se detalla a continuación:

Mediante el informe n.° 000045-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-EPF de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el especialista en Salud, Efraín Palacios Figueroa, informó a

[36] Información remitida con memorando n.° 000017-2024-MIDIS/PNCM-DE de 11 de enero de 2024, en atención al oficio n.° 000004-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.° 9)**.

la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, sobre la necesidad de incorporar en la Directiva de gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más, los rubros para la Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión del SAF y SCD: Dotación de kit de abrigos para actores comunales del SCD y Dotación de kit de abrigos para gestantes y actores comunales del SAF, en el marco del Plan Multisectorial ante heladas y friaje.

Seguidamente, la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, con el informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presentó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", considerando los productos del Decreto Supremo n.° 15-2020-MIDIS "Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", que se detallan a continuación:

A) **Producto 1 "Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño".**

El informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 16)**, detalló por cada actividad los bienes y servicios que se entregan en este producto, dichas actividades son: Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales[37] y Sesiones de socialización e interaprendizaje.[38]

[37] **ACTIVIDAD: VISITAS DOMICILIARIAS A FAMILIAS EN ZONAS RURALES**, son sesiones individualizadas que permiten un acompañamiento a la familia de la niña y niño menores de 36 meses: madre, padre, u otro cuidador principal, así como a la madre gestante.
Estas visitas al hogar tienen una duración promedio de 60 minutos, lo cual permite un acompañamiento al cuidador principal (madre, padre, u otro cuidador) y gestante, preferentemente en el hogar o en el espacio donde la familia realiza su actividad productiva; el momento y espacio para el desarrollo de la visita es coordinado con la familia.
En las Visitas domiciliarias a Familias, se fortalecen las prácticas de cuidado saludable y aprendizaje; se orienta a las familias sobre la importancia del cuidado, juego, la comunicación e interacción considerando etapa de gestación o la edad de la niña o el niño. Se dialoga y refuerzan mensajes claves, se promueve la interacción entre el cuidador/a principal y su hija/o mediante prácticas de cuidado y de aprendizaje para dar respuesta de
manera oportuna, sensible y cariñosa a las necesidades e intereses de sus niñas o niños, fortaleciendo sus potencialidades, recogiendo con respeto sus costumbres y cultura, contribuyendo a un adecuado desarrollo integral de las niñas y los niños.

[38] **ACTIVIDAD: SESIONES DE SOCIALIZACIÓN E INTERAPRENDIZAJE**, son sesiones grupales con las familias y con las niñas y/o los niños, que complementan y refuerzan las visitas domicilliarias a Familias, en las que se empodera el rol protagónico y la capacidad educativa de las familias usuarias mediante la aplicación de prácticas de cuidado y aprendizaje (interacción, juego y comunicación), fortaleciendo la respuesta sensible y oportuna a las necesidades, intereses de las niñas y niños, fortaleciendo sus potencialidades. Las Sesiones de Socialización, se realizan acorde al tiempo, frecuencia y secuencia metodológica que se establezca.
Por lo tanto, brinda a las niñas y los niños lo siguiente:
• Material educativo para realizar las Visitas domiciliarias a Familias: Se cuentan con materiales educativos para el desarrollo de las actividades en la Visita domiciliaria a Familias.
• Materiales a utilizar en las Sesiones de Socialización Se cuenta con materiales para el desarrollo de las sesiones de socialización.
• Frecuencia de las visitas a la familia y sesiones de socialización: Durante la gestación y desde el nacimiento hasta los 36 meses: Cuatro (4) visitas domiciliarias mensuales.
Sesiones de Socialización: mensuales.

B) Producto 2 "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral".

El informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 16)**, detalló por cada actividad los bienes y servicios que se entregan en este producto, dichas actividades son: Atención integral durante el Cuidado Diurno, Capacitación de equipo técnico y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria; y Acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno.

Asimismo, en relación a la dotación de kit de abrigo para gestantes y actores comunales, la citada especialista en Programación y Seguimiento, señaló lo siguiente:

"II. ANÁLISIS

2.3 Dotación de Kit de Abrigo para gestantes y actores comunales

El Programa sustenta las adquisiciones del kit de abrigo en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, así como con el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM, siendo estos documentos normativos los que contienen las directrices para la ejecución de las intervenciones para la atención oportuna de la población usuaria en riesgo, afectada o damnificada por eventos adversos y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios que brinda el PNCM.

Considerando los alcances del Plan de Acción ante Heladas y Friaje del PNCM, se ha programado dos intervenciones:
(...).
ii) Dotación de Kits de Abrigo para niños, niñas, gestantes y actores comunales (incluyen: 2 Juegos de buzo de polar para niños (as) y Casaca impermeable para gestantes y actores comunales).
(...).

- ✓ *Ante, la cancelación parcial del procedimiento de selección del kit de abrigo para gestantes, actores comunales* ***(en la denominación de actores comunales se incluía a miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia)*** *y teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa que regula la gestión del riesgo ante heladas y friaje, la Coordinación de Servicios de la UTAI evalúa y estima conveniente* ***reorientar los recursos presupuestales bajo el modelo de cogestión comunal, vinculados a la adquisición de casacas para las gestantes usuarias del programa, para los actores comunales y miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia*** *quienes de forma voluntaria participan en la cogestión o prestación de los servicios del Programa en distritos focalizados en riesgo, cuya finalidad es protegerlos de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona; a efectos de efectuar transferencias de recursos a los comités de gestión para que impulsen los procesos de compra de casacas bajo dicho modelo.*

 Al respecto corresponde precisar que la Directiva "MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", establece el modelo de cogestión como una estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, ***en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada en la ejecución de los servicios del PNCM****. (...).*

Por lo expuesto, en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje, con la finalidad de realizar transferencias de recursos a los comités de gestión para la compra de casacas bajo el modelo de cogestión comunal, se estima necesario se incorpore en la directiva denominada "Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del PNCM", los siguientes rubros para la Transferencias de Recursos Financieros al Comité de Gestión:

En el SAF: Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de vigilancia.

En el SCD: Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de vigilancia.

(...)".
(Resaltado es agregado).

De lo antes expuesto, cabe señalar lo siguiente:

Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 30 de diciembre de 2020.

El Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" desarrolla las definiciones operacionales, organización para la entrega y criterios de programación a cargo del PNCM para los productos:

i) "Niños y niñas y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", y

ii) "Niños y Niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado Extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar que reciben servicios de cuidado y atención integral".

Asimismo, desarrolla las definiciones operacionales y organización para la entrega de sus respectivas actividades[39].

En relación a lo antes señalado y de la revisión a lo indicado en el informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 16)**, se verificó que el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano" no establece las definiciones operacionales, organización para la entrega y criterios de programación para la dotación de kit de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales; toda vez que esta intervención directa se encuentra en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, el cual buscar reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje.

[39] Según oficio n.° D000077-2024-MIDIS-VMPS de 25 de junio de 2024, que adjunta el informe n.° D000410-2024-MIDIS-DGDAPS de 18 de junio de 2024, en atención al oficio n.° 000072-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 6 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 17)**.

Sobre el particular, es importante señalar que, el PMHF 2022-2024 establece que los programas presupuestales vinculados al logro de resultados del plan, entre ellos, el programa presupuestal 098 (hoy 1001) Programa Nacional Cuna Más; precisó, además, que estos programas presupuestales y otros afines, así como la priorización efectuada en los presupuestos institucionales de los sectores, mediante asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNP), permitirá contar con la disponibilidad presupuestal para financiar las intervenciones del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

En ese sentido, el PMHF facultó al PNCM ejecutar las acciones consideradas para reducir el riesgo de vulneración de la población expuesta a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, dentro de su presupuesto institucional.

Modelo de Cogestión

El Decreto Supremo n.° 001-2013-MIDIS aprobado el 4 de enero de 2013, establece que las transferencias de recursos financieros a los comités, de acuerdo con el modelo de cogestión, será para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más; además en el numeral 2.3, precisa que la transferencia de recursos financieros se efectuará para *"(...) financiar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las prestaciones (...)"*. (El subrayado es nuestro).

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, que establece las disposiciones técnicas para la implementación del modelo de cogestión comunal en el funcionamiento de los Servicios del PNMC; los cuales son: a) Servicio de Cuidado Diurno y b) Servicio de Acompañamiento a Familias.

Es así que, la citada directiva estableció que el modelo de cogestión es una estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada en la ejecución de los servicios del PNCM.

El modelo de cogestión tiene por finalidad la promoción del desarrollo de capacidades en los actores de la comunidad y la participación empoderada de la población en la ejecución de las prestaciones del PNCM.

En el marco del modelo de cogestión las instancias de organización y representación que facilitan la gestión, operatividad y vigilancia de los servicios son: Asamblea comunal, Comité de Gestión representada por la Junta Directiva, y Consejo de Vigilancia.

En ese sentido, en el marco del Modelo de Cogestión, la Junta Directiva y el Consejo de Vigilancia participan en la organización y representación que facilitan la gestión, operatividad y vigilancia en la ejecución de las prestaciones de Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias del PNCM; el cual no comprende la intervención directa para la dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Además, la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2[40], señaló que los actores comunales son miembros de la comunidad que de forma voluntaria participan en la cogestión o prestación de los servicios del Programa; siendo para el Servicio de Cuidado Diurno, madre cuidadora", "madre guía", "guía de familia", "socia(o) de cocina", "repartidor (a) de alimentos", "apoyo de limpieza y vigilancia" y "apoyo administrativo"; y para el Servicio de Acompañamiento a Familias el/la "facilitador(a)" y "apoyo administrativo".

De lo antes expuesto, se ha verificado que la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, con el informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 2 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 16)**, formuló la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", incorporando el rubro "Dotación de Kit de Abrigo para Niñas, Niños, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia" para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano"[41], ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2[42]; contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS (en adelante TUO LPAG), que dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (principio de legalidad).

Asimismo, se verificó que la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, con el informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 16)**, presentó la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", apreciándose que en el texto propuesto, señaló lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
(...)	(...)	(...)
(...)	4.3.2, a.2. La UTAI, a través de sus Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, podrá solicitar las transferencias para los siguientes rubros: (...) ✓ Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y	En concordancia con el punto VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS numeral 6.1, se incluye el rubro Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia en el numeral 4.3.2, literal a, a.2.

[40] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.
[41] Aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2020/MIDIS de 29 de diciembre de 2020.
[42] Aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
	Consejos de Vigilancia.	El rubro Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia está destinado a proteger de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona a las gestantes usuarias, actores comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.
(...)	4.3.2, b.2. La UTAI, a través de sus Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, podrá solicitar las transferencias para los siguientes rubros: (...) ✓ Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. (...)	En concordancia con el punto VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS numeral 6.1, se incluye rubro Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia en el numeral 4.3.2, literal b, b.2. El rubro Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia está destinado a proteger de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona a los Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

(El subrayado es nuestro).
Fuente: Informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 2 de noviembre de 2022.

Al respecto, se aprecia que la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, elaboró la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", incluyendo beneficiarios a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, para la dotación de kit de abrigos: casacas impermeables; inobservando lo establecido en el PMHF en lo relacionado con la población objetivo beneficiaria de la intervención; contraviniendo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, en relación al principio de legalidad.

Pese a las irregularidades antes señaladas, con memorando n.° 002835-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, remitió a la UPPM la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", versión 2; la cual hizo suya, para los trámites correspondientes; sin observar que la propuesta de actualización de la directiva, incorporaba el rubro "Dotación de kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia" para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", versión 2; contraviniendo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, vulnerando el principio de legalidad.

Posteriormente, en atención al proveído n.° 004899-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 8 de noviembre de 2022[43] **(Apéndice n.° 19)**, con informe n.° 000658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la especialista en Programación y Presupuesto, Jeanet Esther Díaz Morales, presentó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"; actualizando la base legal, y modificó la numeración de la directiva propuesta, entre otros.

Asimismo, con respecto a la incorporación del rubro "Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia" para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, se verificó que se modificó la numeración en el proyecto de actualización de la directiva.

Además, el informe n.° 000658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 9 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 20)**, suscrito por Jeanet Esther Díaz Morales, concluyó que la propuesta de actualización de la Directiva fue consensuada con la UOAI y la UA, encargados de la etapa de ejecución y justificación, así como ha sido revisada y recibido los aportes de parte de la Unidad de Integridad y Gestión de la Calidad y de las Unidades Territoriales de Arequipa, Piura, Junín y Ucayali; además, contiene los acuerdos consensuados de la reunión sostenida con el equipo de la Dirección Ejecutiva, los jefes de la UAJ y de UPPM y el equipo delegado de la UTAI.

Respecto a la propuesta de Actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" (ver Apéndice n.° 20)

De la revisión a los comentarios a la propuesta de actualización de la Directiva, se verificó que en los numerales 5.1.2 literal a., a.2, 5.1.2 a., b.2, 5.2.2 literal a, y 5.2.2 literal b., la especialista en Modernización en Gestión Pública de la UPPM, Liliana Colonia Aranda, comentó lo siguiente:

> *"En el informe adjunto mencionan como documento de referencia el plan de friaje en el cual indica lo siguiente:*
>
> | *MIDIS* | *CUNA MAS* | *Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF)* |
>
> *¿Por qué se mencionan también a miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia?"*

En respuesta a ello, la analista administrativo de la UTAI, Rosmery Virginia Reynoso Landacay, señaló lo siguiente:

[43] En mérito a dicho proveído, la UPPM devuelve la propuesta de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", a solicitud de la UTAI para las modificaciones respectivas.

"Se está explicitando juntas directivas y consejos de vigilancia, ya que, según las directivas del PNCM, estos últimos no son actores comunales".

Sobre el particular, se evidenció que la propuesta de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", no se condice con lo establecido en el PMHF, situación que fue advertida por la especialista en Modernización en Gestión Pública de la UPPM, al señalar que el plan multisectorial indica la entrega de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales; sin embargo, el proyecto de actualización de la Directiva incorporó, como actores comunales, a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, sin contar con sustento normativo; contraviniendo con lo establecido en el numeral 4.4.5 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal en el funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, y en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado al principio de legalidad.

No obstante lo antes señalado y la observación advertida por la UPPM, que fue de conocimiento de la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales[44], respecto a los numerales 5.1.2 literal a), a.2, 5.1.2 a, b.2, 5.2.2 literal a, y 5.2.2 literal b. en el cual se mencionan a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, lo que contraviene el PMHF; con memorando n.° 002917-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, María del Carmen Martínez Bertramini, jefa de la UTAI, remitió a la UPPM la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", versión 2 y el informe n.° 000658-2022-MIDIS-UTAI-JD, el cual hizo propio, para los trámites correspondientes; sin observar que la propuesta de actualización de la directiva, pese a su irregularidad, adicionalmente incluía a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024; contraviniendo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, vulnerando el principio de legalidad.

Consecutivamente, con memorando n.° 000455-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Mirando Flores, remitió a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, la propuesta de actualización de la directiva en mención, el cual contó con la opinión favorable de la UPPM, para su revisión y de encontrarse conforme, lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación mediante resolución de Dirección Ejecutiva; adjuntó, además, el informe n.° 000033-2022-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-LCA de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 22)** del Especialista en Modernización de esta Unidad, que cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Planeamiento y que hago propio en todos sus extremos.

Luego, con memorando n.° 000685-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, devolvió a la UTAI la propuesta de la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", al haber

[44] Conforme lo señalado en el informe n.° 000658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 9 de noviembre de 2022.

advertido observaciones de fondo y forma, a fin de que la UTAI y la UPPM emita un nuevo pronunciamiento.

Al respecto, de la revisión a las observaciones formuladas por la UAJ, se verificó que no están referidas a la incorporación del rubro "Dotación de kit de abrigo para niños, niñas, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia" para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2; así como, a la inclusión de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje; contraviniendo lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado con el principio de legalidad.

En la misma fecha, mediante informe n.° 000660-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la especialista en Programación y Presupuesto, Jeanet Esther Díaz Morales, presentó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"; concluyendo que levantaron las observaciones de fondo y forma de la Unidad de Asesoría Jurídica comunicadas, en el marco de las competencias de la Unidad Técnica de Atención Integral.

Asimismo, con memorando n.° 002949-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la jefa de la UTAI remitió a la UPPM la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", versión 2; y el informe n.° 000660-2022-MIDIS-UTAI-JD, el cual hizo propio, para los trámites correspondientes.

Consecutivamente, con memorando n.° 000458-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Miranda Flores, remitió a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, la propuesta de actualización de la directiva en mención, el cual contó con la opinión favorable de la UPPM, para su revisión y de encontrarse conforme, lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación mediante resolución de Dirección Ejecutiva; adjuntó, además, el informe n.° 000035-2022-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-LCA de 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 26)** del Especialista en Modernización de esta Unidad, indicando que *"(...) cuenta con la opinión favorable del Coordinador de Planeamiento y que hago propio en todos sus extremos"*.

Luego, con informe n.° 002301-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, indicó *"(....) esta Unidad de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, por estar dentro de los alcances de la Directiva "Elaboración, Aprobación y Control de Documentos Normativos de Gestión, Planes y Registros en*

el Programa Nacional Cuna Más", versión 4 (...)"; adjuntando el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva.

Al respecto, la Directiva n.° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"[45], en el numeral 5.1.7 Redacción, presenta una serie de pautas de redacción que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los documentos, entre ellas, lo siguiente:

> *"d) Asegurar la congruencia y consistencia del documento, revisando que no sea contradictorio con otros documentos normativos".*

Por su parte, el numeral 5.4.2 de la citada directiva, establece que la verificación del proyecto de documento normativo comprende: a) La emisión de un informe con viabilidad técnica respecto al proyecto normativo, y b) La emisión de un informe con viabilidad jurídica respecto al proyecto normativo. Asimismo, señala que el numeral 5.4.2.2 de la referida directiva, dispone que la revisión del proyecto normativo se realiza en relación a:

> *"(...).*
> *a)Coherencia con el marco normativo conforme a la materia;*
> *(...)."*

Aunado a ello, la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022, establece las disposiciones relacionadas con la revisión de los documentos normativos de gestión o planes; con respecto a la UAJ, señaló lo siguiente:

> *"(...).*
> *5.2.2 Por su parte, la UAJ, una vez recibido el expediente con la opinión favorable de la UPPM, revisa la propuesta en los aspectos de su competencia. De estar conforme, emite informe correspondiente y proyecta la resolución para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a los ocho (8) días hábiles.*
>
> *De tener observaciones, la UAJ las plantea en el archivo digital del proyecto mediante el "control de cambios" o "comentarios" y coordina con la Unidad.*
> *(...)."*

En ese sentido, la incorporación del rubro Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, no se encontró sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2.

Asimismo, pese a las irregularidades antes señaladas, se advirtió que la especialista de Programación y Seguimiento y la jefa de la UTAI, así como la jefa de la UAJ, elaboró

[45] Aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022.

(UTAI) y dio opinión jurídica viable (UAJ) a la aprobación de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, no advirtieron sobre la inclusión de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje; contraviniendo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado con el principio de legalidad.

De acuerdo a la mencionada opinión jurídica viable, la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, aprobó el Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 14)**, el cual incorporó el rubro Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2; así como, a la inclusión de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, quienes no se encuentran considerados como beneficiarios de la citada intervención en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje; contraviniendo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado con el principio de legalidad.

2.3 Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión

El PNCM aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 21 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 14)**, el cual estableció las disposiciones para la gestión de los recursos financieros del Estado que reciben los comités de Gestión previamente reconocidos por el PNCM, en el marco del modelo de cogestión comunal.

Al respecto, la citada directiva estableció que el proceso de gestión de recursos financieros consta de cinco (5) etapas: Programación, requerimiento, transferencia, ejecución y justificación.

En relación a la etapa de Programación, la Directiva precedente, señaló lo siguiente:

> *"**4.2.1 Programación:** Etapa en la cual la UTAI, en base a las metas de atención, realiza la programación de las transferencias de recursos financieros que serán asignados a los Comités de Gestión para la prestación de los servicios. (...)".* (El subrayado es agregado).

En dicho contexto, se requirió a la UTAI[46] **(Apéndice n.° 28)** remita la programación, el cronograma simplificado y los requerimientos presentados por la UTAI, para la dotación

[46] Con memorando n.° 000047-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 16 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.° 28)**.

de kit de abrigo del 2022, a través de la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión; en atención a ello, con memorando n.° 000307-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, la UTAI indicó que la programación de las actividades para la dotación de kit de abrigos, entre ellas, la gestión de transferencia de recursos financieros, se encuentra en el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM del año 2022" versión 1, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001074-2022-MIDIS/PNCM-DE de 29 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, se procedió a verificar los antecedentes de la documentación que sustenta la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kit de abrigo en el periodo 2022[47] **(Apéndice n.° 30)**; conforme se detalla a continuación:

Mediante el informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, requirió a la jefa de la UTAI, la asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia para el Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF), de un total de 18,136 kits de abrigos; asimismo, detalla el número de beneficiarios por servicios, según Tabla n.° 01 y 02, que se visualiza a continuación:

***Tabla N° 01**: Número de beneficiarios de los Comités de Gestión del SCD en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo ítem 2, del PNCM año 2022.*

Madre Cuidadora	Madre Guía	Guía de Familia	Socia de Cocina	Consejo de Vigilancia	Junta Directiva	Apoyo de Limpieza y Vigilancia	Apoyo Administrativa	TOTAL BENEFICIARIOS
2540	382	415	657	615	1025	435	205	6274

***Tabla N° 02**: Número de beneficiarios de los Comités de Gestión del SAF en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo ítem 2, del PNCM año 2022.*

Consejo de Vigilancia	Junta Directiva	Gestantes	Facilitadores	Apoyo Administrativa	TOTAL BENEFICIARIOS
1419	2365	2921	4684	473	11862

De las tablas precedentes, se apreció que la cantidad de beneficiarios de los Comités de Gestión del SCD y SAF, miembros de Juntas Directiva y Consejos de Vigilancia, para la entrega de kits de abrigo ítem 2: casacas impermeables, es el siguiente:

Cuadro n.° 15
Cantidad de miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia propuesto por la UTAI, como beneficiarios de la Dotación de Kit de Abrigo

ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	JUNTA DIRECTIVA	CONSEJO DE VIGILANCIA	TOTAL
1	Servicio de Cuidado Diurno	1025	615	1640
2	Servicio de Acompañamiento a Familias	2365	1419	3784
Total		**3390**	**2034**	**5424**

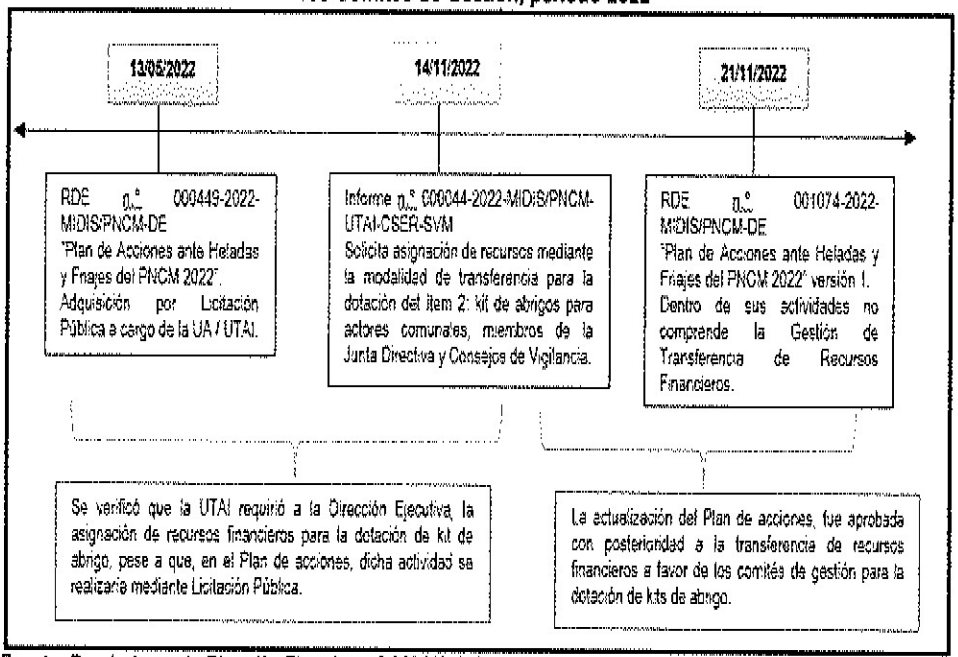
Fuente: Informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[47] Información remitida con memorando n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de enero de 2024, en atención al memorando n.° 000008-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.° 30)**.

En ese sentido, se tiene que la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, con el informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM **(ver Apéndice n.° 31)**, requirió la asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para los miembros de la Junta Directiva (3 390) y Consejos de Vigilancia (2 034), considerándolos como beneficiarios de la intervención; contraviniendo lo establecido en el PMHF, relacionado a la población objetivo, y en consecuencia, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado con el principio de legalidad y el numeral 4.4.5 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2.

Adicionalmente, en mérito a lo antes expuesto, se verificó que a la fecha del requerimiento de asignación de recursos financieros mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia, formulado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, con informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 31)**; se encontraba vigente el Plan de Acción ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022; el cual estableció que la adquisición del kit de abrigo se ejecutaría a través de Licitación Pública; situación que no se condice con lo señalado por la UTAI, a través del memorando n.° 000307-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 29)**; ya que en el mencionado Plan no se encontraba programada la transferencia de recursos financieros; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Verificación del cumplimiento de la Programación para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión, periodo 2022



Fuente: Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022 y n.° 001074-2022-MIDIS/PNCM-DE de 21 de noviembre de 2022, e informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Pese a que el PAAHF no consideraba en su programación la adquisición de kits de abrigo a gestantes, actores comunales, a través de la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión; la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, requirió a la jefa de la UTAI, la asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia para el Servicio de Cuidado Diurno (SCD) y Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF), por un total de 18 136 kits de abrigos; de los cuales, 5 424 kits de abrigo estaba destinado para la entrega de kits de abrigo, a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia; aun cuando dicho requerimiento no contó con marco normativo que lo sustente; toda vez que, el PMHF no consideró como población objetivo beneficiaria de la intervención, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Dicha situación, antes expuesta, no fue observada por la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, quien a través del proveído n.° 010450-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, remitió el informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, a la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, para la asignación de recursos presupuestales para la ejecución de la mencionada actividad; el mismo que fue atendido con informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de la misma fecha.

Es así que, con informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, señaló que la solicitud de Transferencia para Materiales e Insumos se enmarcó en lo establecido en la normativa que se detalla a continuación:

- Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2022- 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM, el cual establece que los beneficiarios de la intervención son niñas, niños, gestantes y actores comunales; sin embargo, se verificó que la citada solicitud de transferencia de recursos financieros incluyó a los miembros de la junta Directiva y Consejo de Vigilancia, situación que no fue observada por la especialista en Programación y Seguimiento.

- Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 449-2022-MIDIS/PNCM, el cual establece que la ejecución para la adquisición de los kits de abrigo, se realizarán por Licitación Pública, a cargo de la Unidad de Administración y la UTAI; sin embargo, se verificó que la citada solicitud de transferencia de recursos financieros no se encontraba programada en el PAAHF, de conformidad con lo establecido en Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3.

- Directiva *"Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"* versión 3, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 848-2022-MIDIS/PNCM-DE, cuya actualización fue propuesta por la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, con la finalidad de incorporar el rubro Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes, actores

comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2; así como, a la inclusión de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, quienes no se encuentran considerados como beneficiarios de la citada intervención en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje.

Pese a las irregularidades antes señaladas, referidas a la inclusión de los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, como beneficiarios de la citada intervención, aun cuando no se encontraban comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024; así como, la transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se encontraba programado en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 449-2022-MIDIS/PNCM; la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, mediante informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 33)**, solicitó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la Transferencia para Materiales e Insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, según el siguiente detalle:

"(...)

- ***ANEXO N° 01:*** *472 CG SAF por el monto de* ***S/ 1,022,460.00 (Un millón veintidós mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles)*** *para DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, GESTANTES, ACTORES COMUNALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA - (Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia), que debe ser cargado al Certificado de Crédito Presupuestal N° 02704-2022.*

- ***ANEXO N° 02:*** *199 CG SCD por el monto de* ***S/ 528,086.00 (quinientos veintiocho mil ochenta y seis con 00/100 soles)*** *para DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, ACTORES COMUNALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA - (Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia), que debe ser cargado al Certificado de Crédito Presupuestal N° 02705-2022".*

En mérito a los informes precedentes, los cuales fueron validados en todos sus extremos, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, mediante el informe n.° 001149-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, solicitó a la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, la transferencia para Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la Dotación de Kit de Abrigo; siendo remitido a la Unidad de Administración para la verificación de los comités de gestión habilitados, a través del proveído n.° 003579-2022-MIDIS/PNCM-DE de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

Luego, con informe n.° 001567-2022-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, la Coordinación de Contabilidad, en atención al proveído n.° 0033781-2022-MIDIS/PNCM-UA de 15 de noviembre de 2022[48] **(Apéndice n.° 37)**, a través del cual informó a la Unidad de Administración, sobre los comités de gestión habilitados para recibir la transferencia para materiales e insumos para la dotación de kit de abrigo; recomendando, asimismo, proseguir con el trámite correspondiente para gestionar la resolución de autorización de transferencia; siendo remitido a la UAJ, con proveído n.° 0033950-2022-MIDIS/PNCM-UA de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

Es así que, con memorando n.° 000711-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, remitió a la UTAI, el expediente de transferencia para materiales e insumos a Comités de Gestión, indicando que el informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 33)**, no especificó el cumplimiento del numeral 5.2 Estructura de Transferencia para el citado rubro; asimismo, solicitó la remisión del informe n.° 001702-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG u otros que determinaron que el proceso no pudo ser adquirido en el marco de la Ley de Contrataciones y su reglamento; si bien es cierto, la UAJ emitió observaciones a la solicitud formulada por la UTAI, se advirtió que no formuló observaciones referidas a la falta de programación en el PAAHF, vigente a la referida solicitud, el cual no establecía que la adquisición de kits de abrigo se ejecutaría mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión, así como, inobservó que dicha solicitud, consideró como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, pese a que el PMHF no los consideró como población objetivo beneficiaria de la citada intervención.

En atención al memorando n.° 000711-2022-MIDIS/PNCM-UAJ, la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, con informe n.° 000678-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, informó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, que no se pudo adquirir los kits de abrigo, a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el informe n.° 001702-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG, el informe n.° 001780-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG y el memorando n.° 002610-2022-MIDIS/PNCM-UTAI; solicitando **(ver Apéndice n.° 40)**, en ese sentido, la transferencia para materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Consecuentemente, con memorando n.° 003031-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, remitió a la jefa de la UAJ, el informe n.° 000678-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM **(ver Apéndice n.° 40)**, el cual hizo propio en todos sus extremos, y solicitó continuar con el trámite correspondiente para la elaboración de la resolución que apruebe la transferencia solicitada.

[48] En atención al pedido de informe sobre el Estado Situacional de las Transferencias a los Comités de Gestión que mantienen menos del 10% del total transferido con justificaciones pendientes, según informe n.° 001567-2022-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 16 de noviembre de 2022.

Posteriormente, mediante informe n.° 002338-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, informó a la Unidad de Administración, que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 472 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 199 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles); pese a que en el PAHF, no se establecía la adquisición de kits de abrigo mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión; además, no observó que la solicitud de la referida transferencia, consideró como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar de no estar considerados como población objetiva beneficiaria en el PMHF.

Es así que, con Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022 (en adelante *RUA*) **(Apéndice n.° 43)**, se aprobó la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 472 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 199 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 16
Transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia aprobada con Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA.

ACTIVIDAD	ITEM	N° DE COMITÉS	MONTO EN SOLES
Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales	Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia **(Dotación de kit de Abrigo para Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia).**	472	1 022 460,00
Atención integral durante el cuidado diurno	Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia **(Dotación de kit de Abrigo para Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia)**	199	528 086,00
		TOTAL	**1 550 546,00**

Fuente: Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022.

En ese sentido, pese a las irregularidades antes expuestas, se apreció que el ejecutivo de Administración de la UA, Héctor Fernando Piscoya Vera, suscribió la RUA n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA, aprobando la citada transferencia de recursos financieros, sin observar que la dotación de kit de abrigo para gestantes, actores comunales y miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se encontraba programada en el PAAHF vigente; además, que la dotación de kits de abrigo para los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, contravenía lo establecido en el PMHF, el cual consideraba como población objetivo a niñas, niños, gestantes y actores comunales como beneficiarios de la intervención.

Respecto a la oportunidad de la Transferencia de Recursos Financieros para la Dotación de Kit de Abrigo: Casaca impermeable.

El PMHF tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población expuesta frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población, así como de sus medios de vida.

Asimismo, conforme a lo desarrollado en el numeral 1 precedente, la intervención directa "Kit de abrigos a niñas, niños, gestantes y actores comunales", a cargo del PNCM, tiene como finalidad la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje durante los meses de junio, julio y agosto, a través de la dotación de kit de abrigos a la población vulnerable en los centros poblados y distritos focalizados expuestas a estos fenómenos; realizando, en ese sentido, actividades de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación; lo que se correlaciona, en ese sentido, con el principio de orientación a resultados[49] establecidos en el PMHF.

Con relación a la ejecución de la RUA n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA, la comisión de control requirió[50] **(Apéndice n.° 44)** a la UA, informe sobre el plazo de inicio y fin para la ejecución y justificación de los recursos asignados a los Comités de Gestión.

En atención a ello, mediante memorando n.° 003436-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, la UA remitió el informe n.° 001640-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON **(ver Apéndice n.° 45)**, emitido por la Coordinación de Contabilidad, donde señaló que los plazos de ejecución y justificación están establecidos en la RUA n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA, y que cada Unidad Territorial, conforme al seguimiento y evaluación de sus equipos técnicos y administrativos, pueden tener fechas diferenciadas; e informó solo plazos referencias; conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Plazos para la ejecución y justificación de gastos relacionado a la RUA N° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA

N°	N° de RUA que aprueba la Transferencia	Fecha de emisión de la RUA	Plazos establecidos en la RUA	Servicio que atiende el CG	Fecha de Comunicación de Tesorería	Fecha de Término de Ejecución por el CG	Fecha de Término de Justificación por el CG
1	RUA N° 1175-2022 / RUA N° 1217-2022	21/11/2022 / 05/12/2022	Ejecución: 45 días calendario Justificación: 21 días calendario	SCD / SAF	24/11/2022	07/01/2023	28/01/2023

Fuente: Memorando n.° 003436-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con el cuadro precedente, se apreció que la entrega de kits de abrigo a gestantes, actores comunales; así como, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, irregularmente estos considerados como beneficiarios, se realizó durante el

[49] Principio de Orientación a resultados establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PMC, señala lo siguiente:
*"**Orientación a resultados**: Reconociendo la importancia de que las intervenciones generen el mayor valor público, el principio de gestión por resultados promueve la identificación de iniciativas y procesos que permitan obtener los mejores resultados en la reducción de la vulnerabilidad de la población expuesta a los efectos de las heladas y friaje. (...)".*

[50] Mediante oficio n.° 000008-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC de 15 de agosto de 2024. **(ver Apéndice n.° 44)**.

periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2022 y el 7 de enero de 2023; situación que no se condice con la finalidad y el principio de orientación al resultado establecido en el PMHF.

Sobre el particular, la Constitución Política del Perú regula el contenido normativo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, en el artículo 77°, que en la parte pertinente señala: *"(...) la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización"*. (El subrayado es nuestro).

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros: **la calidad del presupuesto**, el cual consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios. (El subrayado es nuestro).

Además, el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señaló que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (El subrayado es nuestro).

Aunado a ello, respecto al control del gasto público, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley n.° 31365, de 26 de noviembre de 2021, en el artículo 5 señala lo siguiente:

> ***"Artículo 5. Control del gasto público***
> *5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".*

En ese sentido, la dotación de kits de abrigo responde a una necesidad de reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje durante los meses de junio, julio y agosto; sin embargo, conforme se evidenció en los párrafos precedentes, el ejecutivo administrativo de la UA, Héctor Fernando Piscoya Vera, aprobó la citada transferencia de recursos financieros, a través de la RUA n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA, para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia, que no cumple con lo establecido en el artículo 77° de la Constitución Política del Perú y

el artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440; contraviniendo, en consecuencia, lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, toda vez que su ejecución, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje, no respondía al logro de resultados prioritarios en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

II. **Ejecución y Justificación de la Transferencia de Recursos Financieros a Comités de Gestión, para la Dotación de Kits de Abrigo, en el marco de la Resolución Unidad Administración N° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022.**

Mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 43)**, se aprobó la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 472 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 199 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de 45 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Al respecto, de la información remitida por la Unidad de Administración, a través del oficio n.° 000573-2024-MIDIS/PNCM-UA de 21 de agosto de 2024[51] **(Apéndice n.° 46)**, se evidenció que el 24 de noviembre de 2022, la Coordinación de Tesorería comunicó a las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial la transferencia de recursos financieros realizadas a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA, iniciando el proceso de ejecución; corroborándose que el inicio del proceso de ejecución de transferencia para la dotación de kits de abrigo, cuando la temporada de heladas y friaje (junio, julio y agosto) ya había culminado.

Posteriormente, a través del memorando múltiple n.° 000435-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, remitió a los Jefes de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, el informe n.° 000048-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 24 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 47)**, elaborado por la especialista en Salud de la UTAI, Susana Marilú Virhuez Minaya, el cual contiene las "Orientaciones para la ejecución de la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigo ítem 2", adjunto en anexo n.° 1 **(ver Apéndice n.° 47)**.

En mérito a lo expuesto, se procedió a corroborar el cumplimiento de la ejecución y justificación de la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión comprendidos en la citada resolución administrativa; tal como se detalla a continuación:

Con memorando n.° 003436-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de setiembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 45)**, la ejecutiva de administración remitió el estado situacional de la

[51] A través del informe n.° 000160-2024-MIDIS/PNC-UA-CTES de 21 de agosto de 2024, elaborado por la Coordinación de Tesorería, remitida por la oficio n.° 000573-2024-MIDIS/PNCM-UA de 21 de agosto de 2024; en atención al oficio n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 20 de agosto de 2024. **(ver Apéndice n.° 46).**

transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2024; adjuntando el archivo denominado "Anexo 01 Detalle de RUA solicitada.xlsx" **(ver Apéndice n.° 45)**, donde se visualiza que para el periodo 2022, todos los comités contemplados en citada resolución administrativa presentaron el expediente de justificación de gasto.

En relación a ello, se solicitó a las Unidades Territoriales Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali y Vraem[52], los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias; los cuales fueron remitidos con los documentos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Documentos que sustenta la remisión de justificaciones de gastos por las UT

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	DOCUMENTO REMITIDO AL OCI	FECHA
1	Áncash	Memorando n.° 000332-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH **(Apéndice n.° 49)**	03/07/2024
2	Apurímac	Informe n.° 001137-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR Informe n.° 001181-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR **(Apéndice n.° 50)**	10/07/2024 17/07/2024
3	Arequipa	Memorando n.° 000801-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ **(Apéndice n.° 51)**	04/07/2024
4	Ayacucho	Informe n.° 001073-2024-MIDIS/PNCM-UTAYAC **(Apéndice n.° 52)**	09/07/2024
5	Cajamarca	Informe n.° 001477-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR Informe n.° 001785-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR **(Apéndice n.° 53)**	15/07/2024 05/09/2024
6	Cusco	Informe n.° 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC Informe n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC **(Apéndice n.° 54)**	04/07/2024 22/08/2024
7	Huancavelica	Informe n.° 001087-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA **(Apéndice n.° 55)**	30/07/2024
8	Huánuco	Informe n.° 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC **(Apéndice n.° 56)**	04/07/2024
9	La Merced	Informe N° 000791-2024-MIDIS/PNCM-UTJUN-OCTLMD **(Apéndice n.° 57)**	17/09/2024
10	La Libertad	Memorando n.° 000503-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT **(Apéndice n.° 58)**	15/07/2024
11	Pasco	Informe n.° 000346-20241-MIDIS/PNCM-UTPASC **(Apéndice n.° 59)**	19/07/2024
12	Piura	Informe n.° 001038- 2024-MIDIS/PNCM-UTPIU **(Apéndice n.° 60)**	10/07/2024
13	Puno	Informe n.° 000641-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN	24/05/2024

[52] Mediante memorando n.° 00021-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 10 de enero de 2024, memorando n.° 000176-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando n.° 000177-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando múltiple n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando múltiple n.° 000002-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000227-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000228-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, oficio n° 00005-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 8 de agosto de 2024, y oficio n.° 000006-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**.

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	DOCUMENTO REMITIDO AL OCI	FECHA
		Informe n.° 000877-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN **(Apéndice n.° 61)**	11/07/2024
14	San Martín	Memorando n° 000301-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR **(Apéndice n.° 62)**	22/07/2024
15	Tacna	Memorando n.° 000265-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN **(Apéndice n.° 63)**	03/07/2024
16	Ucayali	Informe n.° 000072-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY Informe n.° 000518-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY **(Apéndice n.° 64)**	31/01/2024 26/05/2024
17	Vraem	Informe n.° 000794-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA **(Apéndice n.° 65)**	04/07/2024

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a los expedientes de justificación de gasto, remitidos por las Unidades Territoriales detalladas precedentemente, se verificó que luego de la autorización de retiro de los recursos por parte del Jefe o Coordinador de la Unidad Territorial (en adelante JUT/CUT), los comités de gestión procedieron a la ejecución de los recursos financieros transferidos para la dotación de kit de Abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; cuyo monto total transferido a cada comité de gestión, se detalla en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 66)**.

Luego de culminada la ejecución de las actividades, los Comités de Gestión presentaron la justificación de gastos de la transferencia de recursos, mediante una carta dirigida a la/al JUT/CUT, siendo recibidos por la Unidad Territorial asignando un expediente; conforme se detalla en el anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 67)**.

Dentro de la documentación contenida en los expedientes de justificación de gastos remitidos por las dieciséis (16) Unidades Territoriales y una (1) Oficina de Coordinación Territorial, se verificó la adquisición de un total de 10 382 casacas impermeables por S/668 130,00; conforme se aprecia en el anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 68)**.

De la totalidad de casacas impermeables adquiridas por los Comités de Gestión, se evidenció que 2412 fueron entregados a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión, según registro de control de entrega del kit de abrigo ante Heladas y Friaje para actores comunales y miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia del SCD y SAF; conforme se detalla en el anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 69)**.

Sobre el particular, conforme se ha desarrollado en los numerales precedentes, el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 consideró como población objetiva de la intervención Dotación de Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, no comprendiendo como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; no obstante ello, se evidenció que el PNCM, contraviniendo el marco normativo establecido en el PMHF 2022 – 2024, incluyó a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo: casaca impermeable; cuyo monto total ejecutado, por cada servicio, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Monto ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del SCD

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	JD	CV	Total (JD+CV)	Monto Total Ejecutado por JD y CV S/
1	Áncash	15	2	17	1 224,00
2	Apurímac	42	12	54	3 996,00
3	Arequipa	9	0	9	675,00
4	Ayacucho	20	0	20	1 580,00
5	Cajamarca	5	0	5	400,00
6	Cusco	104	32	136	10 193,00
7	Huancavelica	88	32	120	9 372,50
8	Huánuco	40	9	49	3 910,00
9	La Merced	11	0	11	792,00
10	Pasco	43	9	52	3 874,00
11	Piura	25	12	37	2 960,00
12	Puno	125	44	169	13 520,00
13	San Martin	2	3	5	400,00
14	Tacna	5	3	8	584,00
15	Ucayali	8	2	10	730,00
16	Vraem	10	3	13	1 028,00
TOTAL		**552**	**163**	**715**	**55 238,50**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 20
Monto ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del SAF

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	JD	CV	Total (JD+CV)	Monto Total Ejecutado por JD y CV S/
1	Áncash	48	3	51	3 672,00
2	Apurímac	118	22	140	10 360,00
3	Cajamarca	33	0	33	2 640,00
4	Cusco	191	59	250	18 375,00
5	Huancavelica	221	68	289	23 120,00
6	Huánuco	191	42	233	18 285,50
7	La Libertad	15	3	18	1 440,00
8	Pasco	62	11	73	5 598,00
9	Puno	289	138	427	34 160,00
10	Ucayali	7	3	10	800,00

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	JD	CV	Total (JD+CV)	Monto Total Ejecutado por JD y CV S/
11	Vraem	112	61	173	13 816,00
TOTAL		**1287**	**410**	**1697**	**132 266,50**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 21
Monto total ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión del SCD y SAF, en el marco de la RUA N° 00175-2022-MIDIS/PNCM-UA.

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	SCD		SAF		Cantidad Total (SCD+SAF)	Monto Total (SCD+SAF)
		Cantidad Total	Monto Total S/	Cantidad Total	Monto Total S/		
1	Áncash	17	1 224,00	51	3 672,00	68	4 896,00
2	Apurímac	54	3 996,00	140	10 360,00	194	14 356,00
3	Arequipa	9	675,00	0	0,00	9	675,00
4	Ayacucho	20	1 580,00	0	0,00	20	1 580,00
5	Cajamarca	5	400,00	33	2 640,00	38	3 040,00
6	Cusco	136	10 193,00	250	18 375,00	386	28 568,00
7	Huancavelica	120	9 372,50	289	23 120,00	409	32 492,50
8	Huánuco	49	3 910,00	233	18 285,50	282	22 195,50
9	La Libertad	0	-	18	1 440,00	18	1 440,00
10	La Merced	11	792,00	0	0,00	11	792,00
11	Pasco	52	3 874,00	73	5 598,00	125	9 472,00
12	Piura	37	2 960,00	0	0,00	37	2 960,00
13	Puno	169	13 520,00	427	34 160,00	596	47 680,00
14	San Martín	5	400,00	0	0,00	5	400,00
15	Tacna	8	584,00	0	0,00	8	584,00
16	Ucayali	10	730,00	10	800,00	20	1 530,00
17	Vraem	13	1 028,00	173	13 816,00	186	14 844,00
TOTAL		**715**	**55 238,50**	**1697**	**132 266,50**	**2412**	**187 505,00**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En dicho contexto, de la totalidad de recursos financieros transferidos[53] a los comités de gestión, detallados en el anexo n.° 4, se evidenció la ejecución de S/ 187 505,00, para la adquisición y entrega de kits de abrigo: casacas impermeables, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar que no fueron considerados como población objetivo por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM; afectando el uso eficiente de los recursos públicos, y a su vez, un

[53] Mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022.

perjuicio económico de S/ 187 505,00; aunado a que la referida entrega, ni siquiera cumplió con la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, toda vez que su ejecución, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje, no respondía al logro de resultados prioritarios en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", de 26 de noviembre de 2021**; que establece:

 "Artículo 5. Control del gasto público
 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Ofi cina de Presupuesto y el jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 (...)."

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, de 15 de setiembre de 2018,** que establece:

 "Artículo 2. Principios

 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
 (...).
 ***6. Calidad del Presupuesto:** Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*
 (...)".

 "Artículo 20. Los Gastos Públicos
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 22 de enero 2019,** que establece:

 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...).
 ***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, de 5 de mayo de 2022**, que establece:

"II. 6 Principios orientadores
Los principios sobre los que se ha construido el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, constituyen las orientaciones que deben guiar el accionar de todas aquellas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que contribuyen al logro de los objetivos del presente Plan. (...)

De esta manera, Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 se orienta por los siguientes principios:
(...).
*▪ **Orientación a resultados**: Reconociendo la importancia de que las intervenciones generen el mayor valor público, el principio de gestión por resultados promueve la identificación de iniciativas y procesos que permitan obtener los mejores resultados en la reducción de la vulnerabilidad de la población expuesta a los efectos de las heladas y friaje. En ese sentido, las intervenciones en el marco del Plan se sujetan a un proceso continuo de seguimiento y evaluación para verificar su impacto y medir sus resultados. Asimismo, los presupuestos se asignan prioritariamente a aquellas intervenciones que impactan de forma sustantiva en mejorar la resiliencia de las poblaciones expuestas a los efectos de las heladas y friaje.*
(...)."

V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa

De igual manera, en el marco del presente Plan, existen otras intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. (...).

Las intervenciones de entrega directa identificadas en el marco del presente Plan se detallan en la Tabla 9 a continuación.

Tabla 9: Focalización geográfica de intervenciones de entrega directa

Sector	Responsable	Descripción	Nivel de Focalización	Detalle de la focalización
(...)				
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	CUNA MAS	Entrega de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales vinculados al Programa.	Distrital (Al darse la implementación por Unidad Territorial)	Misma Focalización a nivel distrital de intervención aceleradora de Medios de Vida.
	(...)			
(...)				

VI.4 Intervenciones de entrega directa

Además de las intervenciones de sostenibilidad, hay una serie de intervenciones de entrega directa que también contribuyen a lograr los resultados de los productos al fin del PMHF 2022- 2024. A continuación, se describen las intervenciones según producto.
(...).

Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje.
(...).

Intervención:	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) – MIDIS
Producto:	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	- Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de

	Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa. Incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del programa
(...)	*(...)*

- **Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022,** que establece:

"5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SECCIÓN II ELEMENTOS GENERALES DEL USO

5.1 PARÁMETROS GENERALES
(...).
5.1.7 Redacción
A continuación, se presenta una serie de pautas de redacción que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los documentos:
(...).
d) Asegurar la congruencia y consistencia del documento, revisando que no sea contradictorio con otros documentos normativos.
(...)."

5.4 REGLAS DE USO PARA LOS TIPOS DOCUMENTALES NORMATIVOS
(...).
5.4.2 Revisión del documento normativo
(...).
5.4.2.2 Revisión del proyecto normativo.

Se realiza en relación a:
(...).
a) Coherencia con el marco normativo conforme a la materia;
(...).
f) Análisis jurídico del proyecto normativo.
(...)".

- **Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022;** que establece:

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...).
5.2 Revisión de los documentos normativos de gestión o planes.
(...).
5.2.2 Por su parte, la UAJ, una vez recibido el expediente con la opinión favorable de la UPPM, revisa la propuesta en los aspectos de su competencia. De estar conforme, emite informe correspondiente y proyecta la resolución para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a los ocho (8) días hábiles. De tener observaciones, la UAJ las plantea en el archivo digital del proyecto mediante el "control de cambios" o "comentarios" y coordina con la Unidad proponente para su subsanación vía correo electrónico, otorgando un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
(...)".

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

- **Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022,** que establece:

 "IV. DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 4.4. Organización para la Gestión de los Servicios
 (...)
 4.4.5 Actores Comunales
 Son miembros de la comunidad que de forma voluntaria participan en la cogestión o prestación de los servicios del PNCM. Son propuestos y seleccionados por la Junta Directiva del Comité de Gestión, con la asistencia técnica de la/el Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces. Para su participación en los servicios del Programa son capacitados y reciben la asistencia técnica del equipo técnico de la Unidad Territorial y acompañamiento permanentemente de la/el Acompañante Técnico.

 - *En el caso del SCD están conformados por: "madre cuidadora", "madre guía", "guia de familia", "socia(o) de cocina", "repartidor (a) de alimentos", "apoyo de limpieza y vigilancia" y "apoyo administrativo.*
 - *En el caso del SAF, este se encuentra conformado por el/la "facilitador(a)" y "apoyo administrativo.*

 Los actores comunales vinculados a la operatividad de los servicios no podrán asumir de manera simultánea, cargo en la Junta Directiva o Consejo de Vigilancia. Asimismo, solo podrán formar parte de un Comité de Gestión y no podrán ser proveedores de alimentos del Comité de Gestión al cual presta su voluntariado".

Los hechos descritos generaron afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la Entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00; al haberse propuesto el proyecto de Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022 y la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3; así como al haberse destinado dichos recursos, realizando la entrega de casacas a quienes no son beneficiarios (miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia), en contravención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, relacionado a la población objetiva beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF)".

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más, además, en la distribución de kits de abrigo, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, en forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 127.**

Es de precisar que, el señor Héctor Fernando Piscoya Vera no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 127)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **María del Carmen Martínez Bertramini,** identificada con DNI n.° 08201256, en su condición de Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, durante el periodo del 10 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 678-2020-MIDIS/PNCM de 9 de diciembre de 2020, y cesada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127),** mediante Carta n.° 0006-2024-MCMB de 18 de noviembre de 2024 y anexos, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en cuarenta y cuatro (44) folios, en calidad de medio probatorio.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, conforme se detalla a continuación:

 Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022.

 Por haber emitido y suscrito el memorando n.° 001142-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 11 de mayo de 2022, a través del cual solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, continuar con el trámite de aprobación del Plan de acciones Ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022; inobservando el informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 11 de mayo de 2022, y la propuesta de citado plan de acciones, elaborado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, los cuales consideraban a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a pesar que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, establece que la intervención Dotación de kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no encontrándose comprendidos los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Hecho 2: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3.

Por haber emitido y suscrito el memorando n.° 002835-2022-MIDIS/PNMC-UTAI de 2 de noviembre de 2022 mediante el cual remitió la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, la cual hizo suya en todos sus extremos, para los trámites correspondientes; sin observar que la propuesta de actualización de la directiva, incorporaba el rubro "Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia" para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el memorando n.° 002917-2022-MIDIS/PNMC-UTAI de 9 de noviembre de 2022, mediante el cual remitió a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 2 y el informe n.° 000658-2022-MIDIS-UTAI-JD, el cual hizo propio, para los trámites correspondientes; sin observar que la propuesta de actualización de la directiva, pese a su irregularidad, adicionalmente incluía a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024; además, que no consideró las observaciones realizadas por la especialista en Modernización en Gestión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a la citada propuesta.

Hecho 3: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación del Ítem 2: Kit de abrigos para actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido el proveído n.° 010450-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de noviembre de 2022, a través del cual remitió a la especialista en Programación y Seguimiento, el informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, el cual solicitaba la asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos; sin observar que este incluía a los miembros de la Junta Directiva (3390) y Consejos de Vigilancia (2034), considerándolos como beneficiarios de la intervención, a pesar que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, establece que la intervención Dotación de kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no encontrándose comprendidos los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Además, no observó que el Plan de Acción ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022, vigente a la fecha del requerimiento, establecía que la adquisición del kit de abrigo se ejecutaría mediante Licitación Pública, y no a través de transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, constituyendo un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el sub numeral 6. Calidad del Presupuesto del numeral 2.1 del artículo 2. Principios y el artículo 20 Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo n.° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el principio Orientación a resultados del numeral II.6 Principios orientadores, el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub numeral 4.4.5 Actores comunales del numeral 4.4 Organización para la Gestión de los Servicios del artículo IV. Disposiciones Generales de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los literales a), o) y s) del artículo 26 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, vigente en el hecho irregular, que señala: "*a) Diseñar, formular, proponer y dirigir la ejecución de planes, proyectos y estrategias relacionadas a la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa*", "*o) Elaborar y proponer la aprobación de normativa interna relacionada a las materias de su competencia*", y "*s) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia*".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" y "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° *(Responsabilidad)* del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada;

asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Rossana Elvia Cerrón Meza** identificada con con DNI n.° 09932287, en su condición de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más, durante el periodo del 8 de enero de 2020 hasta la fecha, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 024-2020-MIDIS/PNCM de 7 de enero de 2020; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante escrito sin número de 18 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en diez (10) folios.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más, conforme se detalla a continuación:

 Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022

 Por haber emitido y suscrito el informe n.° 001115-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 13 de mayo de 2022, mediante el cual emitió opinión a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, señalando que resulta jurídicamente viable la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, propuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral; sin observar que el referido proyecto de plan de acciones identificó, adicionalmente, como beneficiarios de la intervención a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia, para la dotación de kit de abrigos: casacas impermeables, lo que contraviene lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, respecto a la población objetivo beneficiaria de la intervención Dotación de kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no encontrándose comprendidos los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

 Hecho 2: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3.

 Por haber emitido y suscrito el memorando n.° 000685-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 10 de noviembre de 2022, sin observar que la propuesta de la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", elaborado por la Unidad Técnica de Atención Integral, incorporó el rubro "Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia", para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2.

 Además, la citada servidora no observó que la propuesta de actualización de directiva incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población

beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 002301-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 11 de noviembre de 2022, mediante el cual dio opinión jurídica viable para la aprobación de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", sin observar que la incorporación del rubro el rubro "Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia", para la transferencia de recursos financieros al Comité de Gestión en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, a pesar de no encontrarse sustentado en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2; así como, a la inclusión de los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje.

Hecho 3: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación del Ítem 2: Kit de abrigos para actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el memorando n.° 000711-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 16 de noviembre de 2022, sin observar que el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022, vigente a la solicitud de transferencia para materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kits de abrigo, requerido mediante el informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 14 de noviembre de 2022, no establecía en su programación, la adquisición de kits de abrigo mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión; asimismo, inobservó que dicha solicitud, consideró como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar de no estar establecida como población objetiva en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

Asimismo, por haber suscrito el informe n.° 002338-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual dio opinión jurídica viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 472 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 199 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 soles), a pesar que en la programación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022, no se establecía la adquisición de kits de abrigo mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión; asimismo, inobservó que dicha solicitud, consideró como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar de no estar considerados como población beneficiaria en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje

consideró como población beneficiaria de la intervención Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, constituyendo un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el sub numeral 6. Calidad del Presupuesto del numeral 2.1 del artículo 2. Principios y el artículo 20 Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el principio Orientación a resultados del numeral II.6 Principios orientadores, el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; el sub numeral 5.1.7 Redacción del numeral 5.1 Parámetros Generales y el sub numeral 5.4.2.2 Revisión del proyecto normativo del numeral 5.4 Reglas de uso para los tipos documentales normativos de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022; el sub numeral 5.2.2 del artículo V. Disposiciones Generales de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022; y el sub numeral 4.4.5 Actores comunales del numeral 4.4 Organización para la Gestión de los Servicios del artículo IV. Disposiciones Generales de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, vigente en el hecho irregular, que señala: *"a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades del PNCM en los asuntos jurídicos vinculados a la gestión del Programa", "c) Formular, proponer, evaluar y emitir opinión sobre los dispositivos legales o normas vinculadas al Programa que sean sometidos a su consideración por la Dirección Ejecutiva y demás Unidades del Programa"*, y *"f) Analizar la legislación sectorial vigente, así como la de otros sectores, cuya aplicación tenga incidencia en el desarrollo de las funciones del Programa"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Incumpliendo en tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y en

concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Héctor Fernando Piscoya Vera**, identificado con DNI n.° 08426474, en su condición de Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, durante el periodo del 7 de noviembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, designado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000833-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, y cesado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000109-2023-MIDIS/PNCM-DE de 31 de enero de 2023, no presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127).**

Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que **Héctor Fernando Piscoya Vera**, Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más; no desvirtúa los hechos observados, conforme se describe a continuación:

Por haber suscrito la Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 472 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 199 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles), a pesar que su ejecución, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje, no respondía al logro de resultados prioritarios en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; además, no observó que la dotación de kits de abrigo para gestantes, actores comunales y miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se encontraba programada en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje vigente; y que, la dotación de kits de abrigo para los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, contravenía lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, el cual consideraba como población objetivo a niñas, niños, gestantes y actores comunales como beneficiarios de la intervención.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, constituyendo un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5. Control del gasto público de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022" de 26 de noviembre de 2021; el sub numeral 6. Calidad del Presupuesto del numeral

2.1 del artículo 2. Principios y el artículo 20 Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el principio Orientación a resultados del numeral II.6 Principios orientadores, el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub numeral 4.4.5 Actores comunales del numeral 4.4 Organización para la Gestión de los Servicios del artículo IV. Disposiciones Generales de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los literales a), d), e), g) y u) del artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, vigente en el hecho irregular, que señala: *"a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, así como los relacionados a trámite documentario, atención al ciudadano, archivo, control patrimonial, almacén y servicios generales"*, *"d) Participar en coordinación con la UPPM en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución"*, *"e) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Dirección Ejecutiva y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad"*, *g) Conducir, supervisar y controlar la ejecución financiera en sus fases de compromiso, devengado y girado, para una ejecución oportuna del presupuesto, previa aprobación de la certificación presupuestaria"* y *"u) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada;

asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jeanet Esther Díaz Morales,** identificada con DNI n.° 15600298, en su condición de Especialista en Programación y Seguimiento, durante el período del 26 de abril de 2018 hasta la fecha, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 238-2018-MIDIS-PNCM de 26 de abril de 2018 y adendas; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127),** mediante Escrito sin número de 18 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en diecisiete (17) folios y anexos en copias simples, en calidad de medio probatorio.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista en Programación y Seguimiento, conforme se detalla a continuación:

 Hecho 1: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3.

 Por haber elaborado la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", el cual fue remitido a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral mediante el informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 2 de noviembre de 2022, incorporando el rubro "Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia", a pesar de no encontrarse sustentando en el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2022/MIDIS de 30 de diciembre de 2020, ni en la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más", versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022; toda vez que el citado modelo operacional no establece definiciones operacionales, organización para la entrega y criterios de programación para la dotación de kit de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales, por cuanto la citada intervención es un mandato legal que faculta al Programa Nacional Cuna Más a ejecutar las acciones consideradas para reducir el riesgo de vulneración de la población expuesta a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, dentro de su presupuesto institucional.

 Además, en la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", inobservó que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no consideró como beneficiarios de la intervención dotación de kit de abrigos, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; sin embargo, elaboró la citada propuesta incluyéndolos en el rubro Transferencia de materiales e insumos al Comité de Gestión, para la dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, en el Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno.

Asimismo, por haber emitido y suscrito el informe n.° 000658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 9 de noviembre de 2022, a través del cual presentó a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", sin advertir que se consideró como beneficiarios de la intervención dotación de kit de abrigos, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar de la observación formulada por la especialista en Modernización en Gestión Pública de la Unidad de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, respecto a los numerales 5.1.2 literal a), a.2, 5.1.2 a, b.2, 5.2.2 literal a, y 5.2.2 literal b., en el cual se mencionan a los miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia, lo que contraviene el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; aunado, a que en la normativa interna del Programa Nacional Cuna Más, no se encuentran comprendidos los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como actores comunales, no obstante, la propuesta incluyó a estos últimos, a pesar de no contar con marco normativo que lo autorice.

Hecho 2: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación del Ítem 2: Kit de abrigos para actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual solicitó la transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia por el importe de S/ 1 550 546,00; incluyendo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia a pesar que no se encontraban comprendidos en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, como beneficiarios de la citada intervención; y, no se encontraba programada en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 449-2022-MIDIS/PNCM.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, constituyendo un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el sub numeral 6. Calidad del Presupuesto del numeral 2.1 del artículo 2. Principios y el artículo 20 Los Gastos Públicos del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el principio Orientación a resultados del numeral II.6 Principios orientadores, el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub numeral 4.4.5 Actores comunales del numeral 4.4 Organización para la Gestión de los Servicios del artículo

IV. Disposiciones Generales de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 238-2018-MIDIS-PNCM de 26 de octubre de 2018, que señala: *"a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como los que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; así como en el numeral III. Características del Puesto y/o cargo del Anexo de Convocatoria del Proceso CAS n.° 126-2018-MIDIS-PNCM, que contiene los términos de referencia, que establece: *"• Participar en la elaboración de políticas, planes e instrumentos inherentes a su especialidad"*, *"• Apoyar en la gestión de los procesos de transferencias financieras y solicitudes de bienes y servicio que realicen las Unidades Técnicas"*, *"• Elaborar informes técnicos de su competencia"*, y *"• Las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° *(Responsabilidad)* del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Susana Marilú Virhuez Minaya**, identificada con DNI n.° 44059274, en su condición de Especialista en Salud, durante el período del 3 de diciembre de 2019 hasta la fecha, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 769-2019-MIDIS-PNCM de 3 de diciembre de 2019 y adendas, presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n. ° 00000007-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 127),** mediante Escrito sin número de 18 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en ocho (8) folios, y anexos en copias simples, en calidad de medio probatorio.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista en Salud, conforme se detalla a continuación:

Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 11 de mayo de 2022, mediante el cual remitió a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, la propuesta del Plan de acciones Ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, a través de los cuales consideró en la Tabla n.° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo del Programa Nacional Cuna Más 2022, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; lo que contraviene los dispuesto en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, respecto a que la intervención Dotación de kits de abrigos es para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no encontrándose comprendidos, como beneficiarios, los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Hecho 2: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación del Ítem 2: Kit de abrigos para actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022, a través del cual requirió a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral, la asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para los miembros de la Junta Directiva (3390) y Consejos de Vigilancia (2034), considerándolos como beneficiarios de la intervención, a pesar que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, establece que la intervención Dotación de kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no encontrándose comprendidos los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Cabe señalar que, a la fecha de la emisión del informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, se encontraba vigente el que el Plan de Acción ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022, el cual establecía que la adquisición del kit de abrigo se ejecutaría a través de Licitación Pública; no obstante, requirió asignación de recursos mediante la modalidad de transferencia para la dotación del ítem 2: kit de abrigos para actores comunales, pese a que dicho requerimiento no contaba con marco normativo que lo sustente.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención Dotación de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, constituyendo un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el sub numeral 6. Calidad del Presupuesto del numeral 2.1 del artículo 2. Principios y el artículo 20 Los Gastos Públicos del

Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el principio Orientación a resultados del numeral II.6 Principios orientadores, el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub numeral 4.4.5 Actores comunales del numeral 4.4 Organización para la Gestión de los Servicios del artículo IV. Disposiciones Generales de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 769-2019-MIDIS-PNCM de 3 de diciembre de 2019, que señala: *"a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como los que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*; así como en los numerales 1 y 12 del numeral III. Características del Puesto y/o cargo del Anexo de Convocatoria del Proceso CAS n.° 955-2019-MIDIS-PNCM, que contiene los términos de referencia, que establece: *"1. Proponer lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos en función al cumplimiento de los objetivos del Programa y de cada uno de sus servicios"*, y *"Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.2. EN EL 2023, LA ENTIDAD REALIZÓ TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJOS DE VIGILANCIA PESE A NO ESTAR CONSIDERADOS COMO BENEFICIARIOS POR EL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 - 2024; GENERANDO AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD Y EL USO ADECUADO DE LOS RECUROS PÚBLICOS, Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 229 388,69.

Durante el periodo 2023, la Unidad de Administración aprobó la Transferencia de Recursos Financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, por el importe de S/ 5 676 860,00[54]; a solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, contando con la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica; destinando recursos financieros para la dotación de kits de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva de la intervención dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Asimismo, se evidenció que se elaboró (Unidad Técnica de Atención Integral) y dio opinión jurídica viable (Unidad de Asesoría Jurídica), para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, versión 1; incluyendo en la meta física y presupuestal, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideró como beneficiarios de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales. Además, la Unidad Técnica de Atención Integral consignó la adquisición de kits de abrigo mediante transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión, sustentado en situaciones relacionadas a la resolución contractual del periodo 2022; así mismo programó S/ 5 379 460,00 para la dotación de kits de abrigo, siendo un monto mayor al aprobado en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, versión 0.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Atención Integral elaboró la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, comprendiendo como beneficiaros de la dotación de kits de abrigo a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia contraviniendo con lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, toda vez que no existe coherencia en la población beneficiaria de la citada intervención, con la de la referida directiva, contando con opinión jurídica viable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica para su posterior aprobación.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el numeral V.3 y VI.4 del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; en el literal d) del numerales 5.1.7 y los literales a) y f) del 5.4.2.2 de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022; el numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional

[54] Conforme a la Resolución Unidad Administración N° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023.

00087

Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; en el numeral 5.2.2 de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022; y en el numeral 6.3.5 del Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

La situación expuesta generó la afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más, a cargo del Programa Nacional Cuna Más.

Los hechos y circunstancias verificados se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1. PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2022 Y 2024

Mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 6 de mayo de 2022 se aprobó el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" (en adelante *PMHF*), para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; que tiene como objetivo general reducir la vulnerabilidad de la población frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje por medio del accionar articulado del Estado y el diseño e implementación de estrategias para la reducción del riesgo y la preparación, en territorios priorizados, **que coadyuven a proteger la vida e integridad física de la población**, así como de sus medios de vida.

Dicho plan establece que es de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el SINAGERD, que se encuentran involucradas, directa o indirectamente, en la ejecución de intervenciones orientadas a reducir el riesgo de que la salud de la población o sus medios de vida se vean vulnerados ante los efectos de las heladas y friaje; así como de intervenciones orientadas a preparar a la población y entidades para una óptima respuesta ante estos fenómenos.

En el marco del PMHF, el PNCM es responsable de la entrega de kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias; conforme se visualiza a continuación:

Imagen n.° 5
Intervención de entrega directa – Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje.

[illegible]	[illegible]
Producto:	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	- Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa, incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del programa.
Resultado al que contribuye:	- Menor incidencia de IRAs - Menor incidencia de neumonía
Impacto al que contribuye:	- Menor mortalidad infantil y de la población adulto mayor.
Responsable:	Cuna Más
Articulación:	MIDIS, Gobierno regional, gobierno local
Focalización:	Distrital, priorizando en los que se presta servicios del Programa y se encuentran en zonas de riesgo para heladas y friaje según DVGT.

Fuente: Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM.

De la imagen precedente, podemos apreciar que la citada intervención está dirigida a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa. Cabe señalar que la citada intervención responde a la información sobre el sector y dirección o programa responsable de la implementación[55].

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.° 066-2023-PCM de 26 de mayo de 2023 se aprueba la actualización del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", aprobado por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, para el año 2023, mediante la incorporación de los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12, los mismos que forman parte integrante del Decreto Supremo de actualización.

En relación con el presupuesto programado en el PMHF 2022-2024 (Anexo 12), para la intervención directa "Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales" a cargo del PNCM; se tiene que la unidad de medida de la intervención es 82 584 personas como beneficiarias de la entrega de kits de abrigo, el cual comprende niñas, niños, gestantes y actores comunales; tal como se visualiza a continuación:

Cuadro n.° 22
Intervención a cargo del PNCM consignada en el anexo n.° 12 del Decreto Supremo n.° 066-2023-PCM de 26 de mayo de 2023.

ID	Producto	Sector	Responsable	Intervención	Unidad	Heladas		Friaje		Total	
						Número	S/	Número	S/	Número	S/
4	4	MIDIS	CUNA MAS	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales	Personas	58 408	3 803 260,00	24 176	1 576 200,00	82 584	5 379 460,00

Fuente: Anexo n.° 12 del Decreto Supremo n.° 066-2023-PCM de 26 de mayo de 2023.

[55] Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, numeral VI. **Intervenciones del Plan**, el cual establece que: "En el marco de lo expuesto, el PMHF 2022-2024 comprende 34 intervenciones de 10 sectores: (...). La Tabla 11 contiene la lista de las 34 intervenciones, agrupadas en los 6 productos derivados de la cadena de resultados planteada; así como información sobre el sector y dirección o programa responsable de la implementación. (...)".

Al respecto, la comisión auditora requirió a la Dirección Ejecutiva del PNCM, remita la meta programada y el presupuesto 2022 y 2023 para la ejecución de la intervención directa "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024"[56]; en atención a ello, con memorando n.° 000318-2024-MIDIS/PNCM-DE de 12 de setiembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 6)**, la Dirección Ejecutiva remitió los cargos del correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 6)**, con los archivos digitales adjuntos; apreciándose lo siguiente:

- Con correo electrónico de 20 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 6)**, el señor César Abad Pérez, servidor de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó la disgregación a nivel de zonas de heladas y friaje de la programación de metas y presupuesto 2023 en el marco del PMHF, a Ángel Amilcar Fernández Canchari, especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- En la misma fecha, mediante correo electrónico **(ver Apéndice n.° 6)** remitido por Ángel Amilcar Fernández Canchari, se solicitó a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, con copia a Lorena Prieto Coz[57] y Susana Marilú Virhuez Minaya[58], la remisión de la programación actualizada de la meta física y presupuestal del año 2023, en el marco de la implementación de las actividades del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje.

- Posteriormente, con correo electrónico de 21 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 6)**, la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, remitió a Ángel Amilcar Fernández Canchari, especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con copia a Susana Marilú Virhuez Minaya y Jeannett Sema Cuchca, la meta física y presupuestal de locales (CIAI) para la dotación de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y de consejos de vigilancia del PNCM, en comités de gestión de distritos priorizados por heladas y friaje.

Asimismo, informó lo siguiente:

> *"(...) en alineación con las normativas del Programa, se consideraría para la actualización del Plan multisectorial para este 2023 lo siguiente:*
> *1. (...).*
> *2. Se ha considerado que la intervención denominada Dotación de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales ahora será* ***"dotación de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y de consejos de vigilancia"****.*

- Luego, el 27 de diciembre de 2022, el MIDIS remitió a la PCM[59] **(ver Apéndice n.° 6)**, el consolidado de la información de la programación física y presupuestal; indicando:

[56] Información solicitada mediante oficio n.° 000033-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 12 de setiembre de 2024. **(ver Apéndice n.° 6).**
[57] Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva del PNMC, con correo electrónico lprieto@cunamas.gob.pe.
[58] Especialista en Salud de la UTAI, con correo electrónico svirhuez@cunamas.gob.pe.
[59] El señor Ángel Amilcar Fernández Canchari, especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se dirige a César Abad Pérez, servidor de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros.

"(...) considerar las precisiones señaladas por el Programa Cuna Más, según correo precedente".
(El subrayado es nuestro).

Sobre el particular, se requirió[60] **(ver Apéndice n.° 7)** al Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, información relacionada al Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, referida a la adquisición del kit de abrigo y la programación de metas del PNCM.

En atención a ello, con oficio n.° D000024-2024-PCM-SGRD de 14 de febrero de 2024, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, trasladó el informe n.° D000003-2024-PCM-SGRD-CAP de 1 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 7)**, mediante el cual informó lo siguiente:

"a. Respecto a si en el marco del Plan Multisectorial, el Programa Nacional Cuna Más puede adquirir kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión reconocidos por el Programa (Modelo de Cogestión1), podemos mencionar que, según la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 066-2023-PCM, "Las entidades públicas participantes en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, adoptan las medidas necesarias para el cumplimiento de las intervenciones que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde ejecutar en el marco de la actualización aprobada mediante el artículo 1 de la presente norma".

b. En relación a la segunda consulta, sobre si en la programación de las metas del Programa Nacional Cuna Más aprobado en el Plan Multianual mencionado, se considera dentro de la denominación de "Actores Comunales" a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, y si estos tenían la condición de voluntarios del Programa, podemos mencionar, que, según la página 52 del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024", aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, la descripción de la intervención menciona que los kits de abrigo tienen como beneficiarios "...niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa...". Es importante mencionar que las actualizaciones anuales del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024" actualizan las metas físicas y presupuestales, pero no el público objetivo contenido del Plan".
(El subrayado es nuestro).

De lo antes expuesto, se evidenció que el Programa remitió al MIDIS, para consolidación y posterior envío a la PCM, la programación física consignando la cantidad de población objetivo que consta en el PMHF, 82 584 personas, incluyendo a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, quienes no se encontraban comprendidos en el PMHF como beneficiarios de la intervención "Dotación de kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", situación que no se correlaciona con lo aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, toda vez que esta población no fue considerada como *población objetivo* para la dotación de kit de abrigo en el PMHF, conllevando a que, para la ejecución de este plan multisectorial, se programe un presupuesto para una población no autorizada, a solicitud del PNCM.

[60] Mediante oficio n.° 000015-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 15 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.° 7).**

1.2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA A LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES ANTE HELADAS Y FRIAJE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS 2022, VERSIÓN 1.

Mediante oficio n.° 000243-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, dio respuesta al pedido de información[61] sobre los aportes y/o comentarios realizados por la UAJ a la propuesta formulada por la UTAI respecto al Plan de acciones ante Heladas y Friaje 2022 y 2023; conforme se aprecia a continuación:

- ***Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, versión 1, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001074-2022-MIDIS/PNCM-DE de 29 de diciembre de 2022.***

 "(...).
 *Se adjunta la propuesta del citado plan **(Anexo 8)** remitido a la Unidad Técnica de Atención Integral mediante correo institucional de fecha 10 de noviembre de 2022 **(Anexo 9)**, en el que se consignaron observaciones a manera de comentarios y control de cambios.*

 *Asimismo, se adjunta el Memorando n.° 831-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 28 de diciembre de 2023 **(Anexo 10)**, por el cual esta Unidad de Asesoría Jurídica hace observaciones a la propuesta del "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022" versión 1, elaborada por la Unidad Técnica de Atención Integral. Se adjunta la propuesta que se adjuntó a dicho memorando **(Anexo 11)**".*

Al respecto, de la revisión a la información remitida por la UAJ, anexa al oficio n.° 000243-2024-MIDIS/PNCM-UAJ, se verificó que el 10 de noviembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 70)**, el especialista Legal III, Jorge Luis Rivadeneira Morales, mediante correo electrónico remitió a la especialista en Salud de la UTAI, Susana Marilú Virhuez Minaya, y la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, con copia a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, el proyecto del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje con comentarios de la UAJ entre ellos, la inclusión de los miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia, a efectos de tenerlos en cuenta de considerarlos pertinentes; según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Observaciones formuladas por la Unidad de Asesoría Jurídica al proyecto de actualización de Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN	COMENTARIO DE LA UAJ
1	II. Objetivo	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: De acuerdo al DS 47-2022 PCM no se consideran a los miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. Deberá considerarse la presente observación en todo el proyecto*
2	Tabla n.° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2022.	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD y del CV".*
3	3.2.1 Dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM.	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm"*

[61] Formulado con oficio n.° 000048-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 26 de setiembre de 2024. **(ver Apéndice n.° 70).**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN	COMENTARIO DE LA UAJ
4	3.3.3 Indicadores de seguimiento y evaluación	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentra previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD y del CV".*
5	IV Cronograma Cuadro n.° 01: Actividades y responsabilidades	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm"*
6	Anexo n.° 01: Número de beneficiarios programados para dotación con kits de abrigos en los distritos en riesgo para heladas y friaje 2022 A. Número de beneficiarios programados del SCD en distritos de Comités de Gestión en riesgo para heladas.	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentra previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD ni de los CV".*
7	Anexo 04 Orientaciones para las distribuciones de Kits de Abrigo I. Objetivo	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD y del CV".*
8	Anexo n.° 4F Registro de Control de Entrega del Kit de Abrigo ante Heladas y Friaje para actores comunales y miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia del SCD.	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD y del CV".*
9	Anexo n.° 4G Registro de Control de Entrega del Kit de Abrigo ante Heladas y Friaje para actores comunales y miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia del SAF.	*"**Jorge Luis Rivadeneira Morales**: No se encuentran previstos de a acuerdo con el DS 47-2022-pcm los miembros del JD y del CV".*

Fuente: Propuesta Actualización Plan de Heladas y Friaje con aportes de UAJ, adjunta al correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, remitido por Jorge Luis Rivadeneira Morales.

Del cuadro precedente, se aprecia que la UAJ formuló comentarios a la propuesta actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM año 2022, referido a que la inclusión de los miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se encuentran previstos en el Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", observaciones que fueron puestos de conocimiento de la especialista en Salud y jefa de la UTAI, así como de la jefa de la UAJ.

1.3. PLAN DE ACCIONES ANTE HELADAS Y FRIAJE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS 2023.

El Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023 (en adelante *PAAHF 2023*), aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, tiene como objetivo reducir la vulnerabilidad de los usuarios, actores comunales y miembros de las juntas directiva y consejos de vigilancia del Programa frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, mediante el desarrollo intervenciones que permitan la reducción de riesgos y la preparación, en distritos y centros poblados priorizados, para proteger su salud, su vida e integridad física.

En el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, el PAAHF organiza la ejecución de dos (2) intervenciones específicas, siendo una de ellas, la dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales, que está conformado por:

- **KIT DE ABRIGO 01: Dos (2) Juegos de Buzo polar para niñas/os**: cuya finalidad es protegerlos durante la temporada de bajas temperaturas, dotándoles con un conjunto

de prendas de vestir (polera y pantalón) para abrigo de las niñas y niños usuarios del PNCM.

- **KIT DE ABRIGO 02: Una (1) Casaca impermeable para la gestante y una (1)** casaca impermeable **para actores comunales (incluye miembros de la junta directiva y consejo de vigilancia)**: cuya finalidad es protegerlos de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona, dotándolos con una prenda de vestir (casaca) para gestantes y para actores comunales del Programa durante las jornadas diarias programadas.

Para la adquisición del kit de abrigo para el año 2023, el PAAHF programó, entre otras, las siguientes actividades y responsabilidades:

Cuadro n.° 24
Matriz de Programación de Actividades del PNCM 2023

Actividades		Programación 2023 (E F M A M J J)	Total anual	Presupuesto	Vinculación al Plan Operativo y Presupuesto	Órgano responsable
Dotación de kits de abrigo para niñas y niños gestantes y actores comunales ante heladas y friaje del PNCM	Meta física 92,584 kit de abrigo		92,584	S/ 2,768,503.50	**Categoría presupuestal** 1001. Productos específicos para desarrollo infantil temprano. **Producto:** - 3000891. Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño. - 3000892. Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses (...). **Actividad operativa:** - 5002855. Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales - 6004346. Atención integral durante el cuidado diurno **Específica de gasto:** 2.5.2.1.1.99 2.2.2.3.99.99 **Asignación presupuestal en soles:** SCD S/ 927,495.50 SAF S/ 1,841,108.00	UTAI/UA
Sub-Actividades para dotación de kits de abrigos						
Actos preparatorios – Convocatoria LP para adquisición kit de abrigo año 2023	Acción	X X X				UA/UTAI
Ejecución contractual de la LP para adquisición del Kit de Abrigo año 2023	Acción	X X X				UA/UTAI
(...)						

(El subrayado y enmarcado es agregado).
Fuente: Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023.

De lo descrito, se advirtió que la adquisición del kit de abrigo se ejecutaría a través de una Licitación Pública, a cargo de la Unidad Administrativa (en adelante *UA*) y la Unidad Técnica de Atención Integral (en adelante *UTAI*).

De la revisión a los antecedentes[34] **(ver Apéndice n.° 9)** de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023, se verificó que el PAAHF se sustentó en la propuesta formulada por la UTAI, el cual contó con la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante *UPPM*) y la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante *UAJ*).

Mediante el informe n.° 000053-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 29 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 72)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, remitió a la jefa de la UTAI, María del Carmen Martínez Bertramini, la propuesta del PAAHF para el

cumplimiento de las intervenciones contempladas en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024", señalando lo siguiente:

"II. ANALISIS

(...).

2.6. Asimismo, precisar que, se aprobó el "Plan Multisectorial Ante helada y Friaje 2022-2024", considerando en la programación de las metas del PNCM a los "miembros de Junta directiva y consejo de vigilancia" dentro de la denominación como "actores comunales", tomando como antecedentes la dotación de kits de abrigos de los años anteriores en su condición de voluntarios del Programa, así también por no encontrarse su categorización en las normativas del programa; es así que, durante la etapa de aportes finales para la elaboración del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 en el mes de noviembre 2021 se les programa la dotación; en ese sentido en el marco de la aprobación del mencionado Plan, el programa los considera dentro de la programación para la dotación este 2023.

2.6.1 Para el periodo 2023 se proyecta dotar a niños y niñas usuarias, gestantes, actores comunales y miembros de junta directiva y consejo de vigilancia con kits de abrigo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2023.

Bajas Temperaturas	Distritos Priorizados	Niñas/os	Gestantes	Parlitoparas	MC	MG	GF	SC	ALV	AA	JD	CV	REP	Población Beneficiaria
HELADA	80	17,891	1,154	1,345	950	200	96	299	345	197	955	591	192	24,176
FRIAJE	270	43,472	2,455	2,353	2096	464	250	710	913	468	2470	1,464	293	56,408
TOTAL	350	61,363	3,609	4,699	3,056	663	346	1,009	1,259	665	3,425	2,055	385	82,584

(...).

2.9. Se socializó la propuesta y se recibieron aportes de la Unidad Operativa de Atención Integral (UAOI), Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM), considerándolos para su incorporación.

(...)".

Leyenda:
MC: Madre Cuidadora.
MG: Madre Guía.
GF: Guía de Familia.
SC: Socia/o de cocina.
ALV: Apoyo de limpieza y vigilancia.
AA: Apoyo administrativo.
JD: Junta Directiva.
CV: Consejo de Vigilancia.
REP: Repartidor/a de alimentos.

En relación a la identificación de la población usuaria y actores comunales, se verificó que la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, consideró en la Tabla N° 01: Número de usuarios y actores comunales de los Comités de Gestión en distritos priorizados en riesgo para la entrega de kits de abrigo, del PNCM año 2023, a los miembros de la Junta Directiva (3 425) y a los miembros del Consejo de Vigilancia (2 055); no obstante, conforme se desarrolló precedentemente, el PMHF estableció que la intervención directa de entrega de kits de abrigos está dirigida a niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Ahora bien, cabe señalar que, mediante el correo electrónico de 21 de diciembre de 2022[62] **(ver Apéndice n.° 6)**, la UTAI remitió al MIDIS información relacionada con la programación

[62] Información remitida con memorando n.° 000318-2024-MIDIS/PNCM-DE de 12 de setiembre de 2024, en atención al oficio n.° 000033-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 12 de setiembre de 2024. **(ver Apéndice n.° 6).**

de metas y presupuesto del 2023, precisando que *"(...) la intervención denominada Dotación de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales ahora será* ***"dotación de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y de consejos de vigilancia"***; que a su vez fue trasladado a la PCM, con correo electrónico de 27 de diciembre de 2022; al respecto, conforme se detalló en el numeral 1 precedente, el PMHF y su actualización, aprobado con Decreto Supremo n.° 066-2023-PCM de 26 de mayo de 2023, no consideraron como población objetivo beneficiaria, para la dotación de kit de abrigo, a los miembros de Juntas Directiva y Consejo de Vigilancia; sin embargo, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, en el informe n.° 000053-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, sustentó la inclusión de los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, sin contar con marco normativo que lo autorice; situación que no se correlaciona con lo establecido en el PMHF relacionado a la población objetivo beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF), así como en el numeral 4.4.5 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal en el funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, y en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, relacionado al principio de legalidad.

Respecto a los aportes a la propuesta del PAAHF, se verificó que con correo electrónico de 28 de diciembre de 2022 **(ver Apéndice n.° 72)**, el especialista Legal III de la UAJ, Jorge Luis Rivadeneira Morales, remitió a la jefa de la UTAI, María Del Carmen Martínez Bertramini, así como, a Sergio Eugenio Miranda Flores, jefe de la UPPM, al jefe de la Unidad Operativa de Atención Integral, Milward José Ubillus Trujillo, al jefe de la Unidad de Administración, Héctor Fernando Piscoya Vera, y a Susana Marilú Virhuez Minaya, especialista en Salud de la UTAI, con copia a Rossana Elvia Cerrón Meza, jefa de la UAJ; algunas observaciones a la propuesta de Plan de acciones ante Heladas y Friaje 2023; indicando, entre otras, lo siguiente:

> *"Por encargo de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, se remiten algunas observaciones a la propuesta de Plan de acciones ante Heladas y Friaje 2023. Dichas observaciones se encuentran en control de cambios y en comentarios en el archivo de la propuesta. Sin perjuicio de ello se indican las siguientes:*
>
> *1. Se hace mención a miembros de JD y CV como actores comunales.*
>
> *(...)".*

Sobre el particular, la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022, define como actores comunales, señalando que:

> *"(...).*
>
> ***4.1.2 Actores Comunales:*** *Son miembros de la comunidad que de forma voluntaria, en el marco del modelo de cogestiòn comunal, participan en la prestación de los servicios del PNCM. (...)*
>
> - *En el caso del SCD son: "madre cuidadora", "madre guía", "guía de familia", "socia/o de cocina", "repartidor/a de alimentos", "apoyo de limpieza y vigilancia" y "apoyo administrativo".*
> - *En el caso del SAF son: el/la Facilitador/a y apoyo administrativo".*

Conforme se aprecia, de párrafo precedente, el especialista Legal de la UAJ, formuló observaciones al proyecto del PAAHF, relacionadas nuevamente a la inclusión de los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como actores comunales; además,

conforme se aprecia de la normativa precedente, en la definición de actores comunales no se encuentra establecido a los miembros de Juntas Directiva y Consejo de Vigilancia.
No obstante, en la propuesta formulada por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, se incluyó a los miembros de Juntas Directiva y Consejo de Vigilancia, como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo: casaca impermeable; inobservando lo establecido en el PMHF respecto a los beneficiarios de la citada intervención, comprendido por niñas, niños, **gestantes y actores comunales.**

Asimismo, con memorando n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Mirando Flores, remitió a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, el informe n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-JRL, el cual hizo suyo en todo su contenido y extremos, señalando que la propuesta del plan de acciones cuenta con disponibilidad presupuestal y está alineado al Plan Operativo Institucional 2023, emitiendo opinión favorable.

Luego, con informe n.° 000027-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, el jefe(e) de la UAJ, Jorge Luis Rivadeneira Morales, emitió opinión a la Dirección Ejecutiva del PNCM, señalando que resultada jurídicamente viable la aprobación de "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023".

De lo antes expuesto, el especialista legal III pese a haber observado[63] la propuesta de Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2023, emitió el informe n.° 000027-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 5 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 74)**, dando opinión jurídica viable para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023 propuesto por la UTAI el cual incorporó como beneficiarios a los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.

Consecuentemente, la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Camero, aprobó el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023", mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023 **(ver Apéndice n.° 71)**.

Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000268-2023-MIDIS/PNCM-DE de 28 de febrero de 2023, se dejó sin efecto el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" y se aprobó el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1 **(Apéndice n.° 75)**.

2. ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL PNCM, RELACIONADOS A LA TRANSFERENCIA PARA MATERIALES E INSUMOS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN DEL SCD Y SAF PARA LA DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGO, PERIODO 2023.

En el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, el PNCM elaboró el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023 y su actualización. Al respecto, se verificó lo siguiente:

[63] Según correo electrónico de 28 de diciembre de 2022. **(ver Apéndice n.° 72)**.

2.1 PLAN DE ACCIONES ANTE HELADAS Y FRIAJE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS 2023.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000268-2023-MIDIS/PNCM-DE de 28 de febrero de 2023 **(ver Apéndice n.° 75)**, se aprobó el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1 (en adelante PAAHF v.1).

De la revisión al PAAHF v. 1 se apreció que mantuvo como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a pesar de las observaciones formuladas por especialista legal III[64] de la UAJ, al proyecto de actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022 versión 1[65] y del proyecto de Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023[66], los cuales fueron puestos de conocimiento de la especialista en Salud de la UTAI, Susana Marilú Virhuez Minaya; de la jefa de la UTAI, María Del Carmen Martínez Bertramini; del jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Miranda Flores; y de la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza.

Asimismo, de la revisión a los antecedentes[34] **(ver Apéndice n.° 9)** de la citada resolución directoral, se verificó que el PAAHF v.1, se sustentó en la propuesta formulada por la UTAI, el cual contó con la opinión técnica de la UPPM y la opinión jurídica viable de la UAJ; tal como se detalla a continuación:

Mediante el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, remitió a la coordinadora de servicios de la UTAI, Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, la propuesta de actualización del PAAHF 2023, considerando en el anexo N° 01: "Identificación a Cambios en el Plan" a los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia; conforme se visualiza a continuación:

"(...)

Texto actual	*Texto propuesto*	*Justificación del cambio*
(...)	*(...)*	*(...)*
5.MARCO ESTRATEGICO 5.2. Objetivo General Reducir la vulnerabilidad de los usuarios, actores comunales y miembros de las juntas directivas y consejos de vigilancia' del Programa frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, mediante el desarrollo intervenciones que permitan la reducción de riesgos y la preparación, en distritos y centros poblados priorizados, para proteger su salud, su vida e integridad física	*5.MARCO ESTRATÉGICO 5.2. Objetivo General Reducir la vulnerabilidad de las/os usuarias/os, actores comunales, miembros de las juntas directivas y consejos de vigilancia de los Comités de Gestión del Programa, frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, en distritos y centros poblados priorizados, mediante el desarrollo intervenciones que permitan la reducción de riesgos y la preparación, para proteger su salud, su vida e integridad física*	*Se modifica la redacción*
(...)	*(...)*	*(...)*
8. ANEXOS	*8.ANEXOS*	*Los beneficiarios: actores comunales*

[64] Mediante correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022. **(ver Apéndice n.° 70 y 72).**
[65] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001074-2022-MIDIS/PNCM-DE de 29 de diciembre de 2022.
[66] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023.

ANEXO N° 01: NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS PARA DOTACIÓN CON KITS DE ABRIGOS EN LOS DISTRITOS EN RIESGO PARA HELADAS Y FRIAJE 2023	*ANEXO N° 01: NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS PARA DOTACIÓN CON KITS DE ABRIGOS EN LOS DISTRITOS EN RIESGO PARA HELADAS Y FRIAJE 2023*	*(Madre Cuidadora, Madre Guia, Guía de Familia, Socia de Cocina, Repartidor, Apoyo administrativo) y los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia se suman por distritos, mostrándose el total en la tabla A. NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS DEL SCD EN DISTRITOS DE COMITÉS DE GESTIÓN EN RIESGO PARA HELADAS Y FRIAJE. Los beneficiarios: actores comunales (Facilitadora) y los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia se suman por distritos, mostrándose el total en la tabla B. NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS DEL SAF EN DISTRITOS DE COMITÉS DE GESTIÓN EN RIESGO PARA HELADAS Y FRIAJE*

(...)"
(El subrayado es nuestro).

Sobre lo mencionado, se apreció que en el anexo N° 01: "Identificación a Cambios en el Plan" del informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, elaborado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, continuó incluyendo a los miembros de Juntas Directivas y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo; situación que contraviene lo establecido en el PMHF respecto a la población objetivo beneficiaria de la citada intervención.

Además, el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM propuso actualizar la modalidad de adquisición de kit de abrigos, modificando la matriz de programación de actividades aprobada en el PAAHF, así como el periodo de la ejecución y el presupuesto programado; asimismo, señala lo siguiente:

"II. ANALISIS
(...).
2.1.1. Respecto a la intervención de dotación de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales del año 2022, los procesos de selección realizados bajo la Ley de Contrataciones del Estado se han visto afectados por la falta de suscripción del contrato, lo cual ha dado como consecuencia en la pérdida de la Buena Pro de los postores adjudicados (elemento externo a la voluntad de la entidad), generado un impacto significativo en el cumplimiento de las fechas y objetivos institucionales.
(...)
En ese sentido, considerando las causas externas a la entidad, que han afectado el común desarrollo de la dotación de los kits de abrigo en el año 2022, y lo establecido en la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", se requiere efectuar la actualización del "Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2023" respecto a la modalidad de adquisición del kit de abrigos para que se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión a fin de garantizar la oportunidad de la entrega de estos en el año 2023.
(...)".
(Subrayado es agregado).

De lo antes señalado, se apreció que la propuesta elaborada por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, con el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, fue formulada considerando situaciones relacionadas a la ejecución contractual derivada de la Licitación Pública 6-2022-MIDIS/PNCM "Adquisición de kits de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales para los servicios del Programa Nacional Cuna Más"; y lo establecido en la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022.

Sobre el particular, es importante indicar que el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone lo siguiente:

> ***"Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública***
> ***Artículo 76°***.- *Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.*
> *(...)".*
> (El subrayado es agregado).

Por su parte, el Tribunal Constitucional precisó que *"La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos."*[67] (El subrayado es agregado).

De lo antes expuesto, se colige que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se debe realizar, obligatoriamente, en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar que, en la programación de actividades del PAAHF 2023, establecia que la adquisición de kits de abrigo se ejecutaria mediante Licitación Pública; sin embargo, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, a través del informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023, requirió efectuar la actualización del citado plan de acciones, para que se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión a fin de garantizar la oportunidad de la entrega de estos en el año 2023.

En relación a ello, se requirió[68] **(Apéndice n.° 77)** a la UTAI informar sobre las actuaciones preparatorias para la adquisición de kit de abrigo del año fiscal 2023; en respuesta a ello, con informe n.° 000014-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 2 de febrero de 2024[69] **(Apéndice n.° 78)**, elaborado por la especialista en Salud, Susana

[67] Párrafo recogido de la Opinión n.° 131-2020/DTN de 28 de diciembre de 2020.
[68] Mediante memorando n.° 000059-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 30 de enero de 2024. **(ver Apéndice n.° 77)**.
[69] Remitido mediante memorando n.° 000456-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 2 de febrero de 2024, adjuntando el informe n.° 000221-2024-MIDIS/UTAI-CSER y el informe n.° 000014-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 2 de febrero de 2024. **(ver Apéndice n.° 78)**.

Marilú Virhuez Minaya, señaló que las actuaciones realizadas en el marco de la adquisición del kit de abrigo del 2023, son: i) elaboración del cuadro de necesidades año 2023, ii) trámite para la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Cuna Mas para el ejercicio fiscal 2023, la adquisición de Kit de Abrigo, y iii) Programación de adquisiciones mediante procedimientos de compra en el marco de la LCE y equipamiento por transferencias a CG, periodo 2023; no habiendo realizado acciones adicionales o posteriores a las antes señaladas (requerimiento, indagación de mercado, convocatoria, entre otras).

Asimismo, el Órgano de Control Institucional solicitó[70] **(Apéndice n.° 79)** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, informar si la UTAI remitió el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública para la Adquisición de Kit de abrigo para el Programa Nacional Cuna Más.

En atención a ello, con memorando n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 80)**, la Coordinación en Logística informó que la UTAI no remitió el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública para la "Adquisición de Kit de abrigo para el Programa Nacional Cuna Mas", programado en el PAC 2023 del PNCM; aunado a ello, precisó que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 000422-2023-MIDIS/PNCM-UA de 8 de mayo de 2023 se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional Cuna Más, para el año fiscal 2023, mediante el cual se excluyó el procedimiento denominado "Adquisición de Kit de abrigo para el Programa Nacional Cuna Mas", con número de referencia 9.

De lo antes expuesto, se apreció que pese a que el PAAHF 2023 estableció que los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública para la adquisición de kit de abrigo año 2023, se realizaría del mes de enero a marzo de 2023, y la ejecución contractual de la citada licitación pública, se realizaría del mes de marzo a mayo de 2023; sin embargo, se evidenció que durante este periodo, la UTAI solamente tramitó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del PNCM para el ejercicio fiscal 2023, la adquisición de Kit de Abrigo[71], conforme consta en la Resolución Unidad Administración n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UA de 13 de enero de 2023.

En ese sentido, se advirtió que la UTAI no realizó el trámite para requerir la adquisición del kit de abrigo para el periodo 2023, a fin de que la Entidad, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, proceda con las actuaciones preparatorias, selección del proveedor y ejecución contractual correspondiente; sin embargo, durante la etapa de los actos preparatorios, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, con el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023 **(ver Apéndice n.° 76)**, requirió efectuar la actualización del "Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2023" respecto a la modalidad de adquisición del kit de abrigos para que se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión a fin de garantizar la oportunidad de la entrega de estos en el año 2023, implicando la actualización de la matriz de programación de actividades aprobada en el

[70] A través del memorando n.° 000065-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 2 de febrero de 2024, **(ver Apéndice n.° 79)**.
[71] Información remitida por la UTAI, mediante memorando n.° 000456-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 2 de febrero de 2024, a través del cual remite el informe n.° 000014-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CSE-SVM de 2 de febrero de 2024 **(ver Apéndice n.° 78)**, en atención al memorando n.° 000059-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 30 de enero de 2024 **(ver Apéndice n.° 77)**.

PAAHF, así como el periodo de la ejecución y el presupuesto programado; conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Verificación del presupuesto programado para la Dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM.

Ítem	Plan de Acciones ante Heladas y Friaje	Matriz de programación de actividades para la Dotación de kits de abrigo para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM.					
		Sub Actividades para la dotación de kits de abrigos	Programación	Total anual	Presupuesto S/	Vinculación al Plan Operativo y Presupuesto	Órgano Responsable
1	RDE 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6/01/2023	Actos preparatorios – Convocatoria LP para adquisición kit de abrigos año 2023	De enero a marzo de 2023	82.584	2 768 603,50	(...) **Específica de gasto:** 2.5.2.1.1.99 2.2.2.3.99.99 **Asignación presupuestal en soles:** **SCD**: S/ 927 485,50 **SAF**: S/ 1 841 108,00	UA/UTAI
		Ejecución Contractual de la LP para adquisición del Kit de Abrigo año 2023	De marzo a mayo de 2023				UA/UTAI
2	Propuesta de actualización al PAAHF 2023	Gestión para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión (CG)	De febrero a marzo de 2023	82.584	5 379 460,00	() **Específica de gasto:** 2.5.2.1.1.99 **Asignación presupuestal en soles:** **SCD**: S/ 3 616 940,00 **SAF**: S/ 1 762 520,00	UA/UTAI
		Ejecución de la transferencia por parte de los CG (adquisición de kits de abrigos)	De marzo a mayo de 2023				UT – Comités de Gestión

Fuente: Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023 e informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que la propuesta de actualización del PAAHF 2023, propuso la programación del presupuesto para la adquisición de kits de abrigo por los Comités de Gestión, por S/ 5 379 460,00; monto superior al aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023, que establece que la adquisición de los kits de abrigo se ejecute a través de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con un presupuesto programado de S/ 2 768 603,50; situación que no se condice con lo establecido en los principios de economía, eficacia y oportunidad que rige el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1439 de 15 de setiembre de 2018, el cual dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2.- Principios***
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
*1. **Economía**: Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
*2. **Eficacia**: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
(...)
*4. **Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.*
(...)."

Asimismo, se verificó que la propuesta de actualización, elaborado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, según informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023, se sustentó en lo establecido en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; no obstante, no se precisó los fundamentos para su aplicación.

Al respecto, la citada directa establece que, para la Transferencia para Materiales e Insumos, para el rubro Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, para el Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, se debe cumplir con lo siguiente:

> *"(...).*
> *En caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración. Para tal efecto, la Unidad Técnica de Atención Integral deberá brindar las especificaciones técnicas correspondientes".*

Del párrafo precedente se aprecia que la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la Dotación de kits de abrigo, se tiene que cumplir lo siguiente:

(i) En caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o,
(ii) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración.

En relación al primer supuesto, se evidenció que la Entidad no realizó las acciones para convocar un proceso de selección, en el marco de lo establecido en el PAAHF 2023; debido a que, la UTAI no realizó el trámite para requerir la adquisición del kit de abrigo para el periodo 2023, a fin de que la Entidad, a través de la Coordinación de Logística, proceda con las actuaciones preparatorias, selección del proveedor y ejecución contractual correspondiente.

Respecto al segundo supuesto, se verificó que la Entidad no convocó el procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública; en consecuencia, no se afectó la entrega oportuna de kits de abrigo, en el marco del procedimiento de selección.

En ese sentido, la propuesta de actualización del PAAHF 2023 no cumplía lo establecido en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3.

De lo antes expuesto, se aprecia que el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023 y la propuesta de actualización del PAAHF 2023,

formulado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, en relación a la modalidad de adquisición del kit de abrigos para que se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión a fin de garantizar la oportunidad de la entrega de estos en el año 2023, implicó la actualización de la matriz de programación de actividades aprobada en el PAAHF, así como el periodo de la ejecución y el presupuesto programado; contraviniendo lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, y en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3.

Aunado a ello, a pesar de haber tomado conocimiento, a través de los correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se encontraban comprendidos como población beneficiaria para la intervención "Kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales", en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, mantuvo en su propuesta de actualización del PAAHF v.1, a los mismos como beneficiarios de la intervención.

Posteriormente, la propuesta de actualización del PAAHF 2023 fue remitida por la Coordinadora de Servicios, Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, mediante el informe n.° 000265-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, a la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, María Luisa Chávez Kanashiro, recomendando remitir a la UPPM, a fin de iniciar las acciones para la citada actualización; quien, a su vez, a través del memorando n.° 000717-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, trasladó al jefe de la UPPM, la propuesta de actualización del "Plan de acciones Ante heladas y Friaje PNCM 2023" adjunta al informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, así como el informe n.° 000265-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER **(ver Apéndice n.° 81)**, señaló que:

> *"(...) se envía la Propuesta de Actualización del Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM 2023, enmarcado en el cambio de la modalidad de adquisición de kit de abrigos, ante la reciente resolución de contrato N° 045-2022-MIDIS/PNCM para la Adquisición de kits de abrigo para niñas y niños por incumplimiento del contrato, lo que implica la actualización de la matriz de programación de actividades, actualizándose a su vez el periodo de la ejecución y el presupuesto programado; a fin de garantizar la oportunidad de la entrega de dichos kits en el año 2023".*

De lo antes expuesto, se aprecia que tanto la Coordinadora de Servicios y la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, remitieron la propuesta de actualización del "Plan de acciones Ante heladas y Friaje PNCM 2023" sin observar que esta no cumplía con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"[72], para la dotación de kit de abrigo por parte de los Comités de Gestión, mediante la transferencia de recursos financieros; y que, la resolución contractual, mencionada en el memorando n.° 000717-2023-MIDIS/PNCM-UTAI, no se correlaciona con la Dotación de Kit de Abrigos establecido en el marco de PAAHF 2023,

[72] Aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022.

debido a que la contratación corresponde a la dotación de kit de abrigos en el marco del PAAHF 2022.

Además, las citadas servidoras no observaron que la propuesta programación de presupuesto para la adquisición de kits de abrigo por los Comités de Gestión, por el importe de S/ 5 379 460,00, era superior al aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023, que establece que la adquisición de los kits de abrigo se ejecute a través de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con un presupuesto programado de S/ 2 768 603,50; incumpliéndose con lo establecido en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, para la provisión de kit de abrigo a través de un empleo eficaz de los recursos públicos.

Posteriormente, con memorando n.° 000086-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Mirando Flores, remitió a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, el informe n.° 000017-2023-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-JRL **(ver Apéndice n.° 83)**, el cual hizo suyo en todo sus extremos, señalando que la propuesta de actualización del plan de acciones se encontraba alineado al Plan Operativo Institucional 2023 y contaba con disponibilidad presupuestal, emitiendo opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Pese a las irregularidades antes expuestas y tener conocimiento de la observación formulada por el especialista Legal III de la UAJ referido a que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia no constan en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024[73], al no encontrase considerados como población objetivo beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales"; con informe n.° 000406-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, emitió opinión a la Dirección Ejecutiva del PNCM, señalando que resultada jurídicamente viable la aprobación de "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1; asimismo, precisó que:

> *"II. ANÁLISIS*
> *(...).*
> *2.7 Dicha unidad técnica[74] indica que presenta la propuesta de actualización del mencionado Plan enmarcado en el cambio de la modalidad de adquisición de kit de abrigos, implicando la actualización de la matriz de programación de actividades, actualizándose a su vez el periodo de la ejecución y el presupuesto programado.*
> *(...).*
> *2.10 De lo antes expuesto, esta Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1, elaborada por la Unidad Técnica de Atención Integral, la misma que cumple con los parámetros del Decreto Supremo n° 47-2022-PCM; así como con lo establecido en la Directiva "Elaboración, Aprobación y Control de Documentos Normativos de Gestión, Planes y Registros en el Programa Nacional Cuna Más", versión 4, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 562-2022MIDIS/PNCM-DE y el Catálogo de Documentos*

[73] Aprobada por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022.
[74] Referido a la UTAI, según numeral 2.6 del informe n.° 000406-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023.

Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Resolución Ministerial n° 159-2022-MIDIS; y se deje sin efecto el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023", aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 22-2023- MIDIS/PNCM-DE.

(...)".

Al respecto, la Directiva n.° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"[75], en el numeral 5.1.7 Redacción, presenta una serie de pautas de redacción que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los documentos, entre ellas, lo siguiente: *"d) Asegurar la congruencia y consistencia del documento, revisando que no sea contradictorio con otros documentos normativos".*

De lo antes expuesto, se aprecia que la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, no formuló observaciones al proyecto de actualización del PAAHF el cual propuso que la modalidad de adquisición del kit de abrigos se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión; propuesta que no se condice con lo establecido en el literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"; por cuanto, se ha evidenciado que la Entidad no realizó las acciones para convocar un proceso de selección, en el marco de lo establecido en el PAAHF 2023; debido a que, la UTAI no realizó el trámite para requerir la adquisición del kit de abrigo para el periodo 2023, a fin de que la Entidad, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, proceda con las actuaciones preparatorias, selección del proveedor y ejecución contractual correspondiente; y por tanto, no se afectó la entrega oportuna de kits de abrigo, por cuanto, en el periodo 2023, no se efectuaron contrataciones de adquisición de kit de abrigo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la jefa de la UAJ dio opinión jurídica viable a la propuesta de actualización del PAHF 2023, sin observar que incluía a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Consecuentemente, la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Camero, aprobó el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023" versión 1, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000268-2023-MIDIS/PNCM-DE de 28 de febrero de 2023 **(ver Apéndice n.° 75)**.

2.2 DIRECTIVA "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS", VERSIÓN 4.

Con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, se aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4.

De la revisión a la citada directiva, se verificó que en el numeral 7.2.2 Transferencia para Materiales e **Insumos**, del rubro Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes

[75] Aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022.

actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, se modificó de acuerdo a lo siguiente:

> *"En el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024 y sus modificatorias, se entrega el kit de abrigo, cuyas metas comprenden a niñas, niños, gestantes y actores comunales (que incluye a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia).*
>
> *Esta transferencia se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más según año que corresponda.*
> *(...)".*

La referida modificación, tuvo como antecedente las observaciones formuladas por la UAJ, mediante memorando n.° 000295-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, al proyecto de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, formulado por la UTAI, a través del memorando n.° 000562-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 12 de febrero de 2023[76] **(Apéndice n.°87)**.

Con relación a la transferencia de Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia, el citado memorando n.° 000295-2023-MIDIS/PNCM-UAJ, la UAJ observó lo siguiente:

> *"(...).*
> 6. *En lo referente al rubo de transferencia de **Dotación de kit de Abrigo para Niñas, Niños, Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia**, establece que la adquisición de los kits de abrigo se puede realizar a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Este extremo se debe tener en cuenta el Plan de acciones ante heladas y friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023", versión 1 indica que será por transferencias.*
>
> *Se recomienda que su Unidad evalué los expuesto y determiné como se realizará la adquisición de kit de abrigos, cuyas metas comprenden a niñas, niños, gestantes, y para el caso de actores comunales incluye a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia en el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024".*

Al respecto, se aprecia lo siguiente:

- ✓ El Plan de Acciones ante Heladas y Friaje PNCM 2023, versión 1, estableció en la matriz de programación de actividades que la Dotación de Kit de abrigos para niñas y niños, gestantes y actores comunales ante helada y friaje del PNCM, dos subactividades:

[76] Con memorando n.° 000562-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 12 de febrero de 2023, la UTAI remitió a la UPPM la versión actualizada de la propuesta de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más". **(ver Apéndice n.° 87).**

- Gestión para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión.

- La adquisición de kits de abrigos mediante la ejecución de la transferencia por parte de los Comités de Gestión.

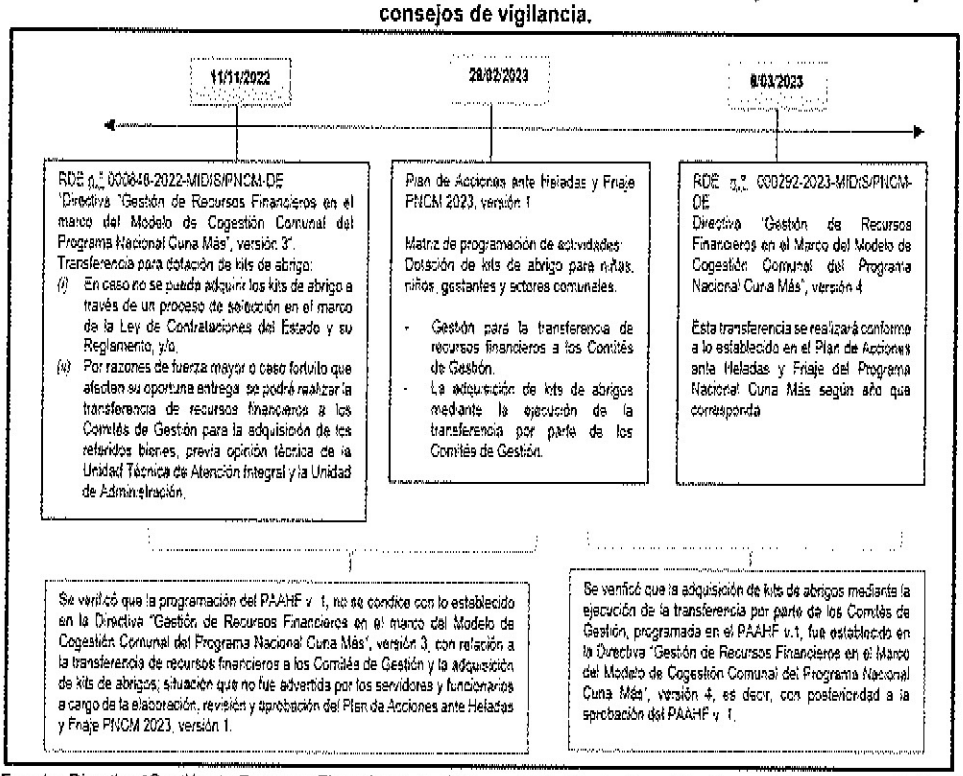
✓ En relación a la transferencia de materiales e insumos para los Comités de Gestión, para la dotación de kits de abrigos a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejo de vigilancia, la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, vigente a la fecha de aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje PNCM 2023, versión 1, señaló lo siguiente:

> *"(...).*
> *En caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración. Para tal efecto, la Unidad Técnica de Atención Integral deberá brindar las especificaciones técnicas correspondientes".*

✓ El proyecto de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, formulado por la UTAI, comprendió la modificación a las transferencia de Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia; es decir, el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje PNCM 2023, versión 1, actualizó la matriz de programación de actividades, pese a que la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, no establecía dicha condición.

Lo antes expuesto, se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Verificación de la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" con relación al rubro Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia.



Fuente: Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, Plan de Acciones ante Heladas y Friaje PNCM 2023, versión 1, y Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se procedió a revisar la propuesta[34] **(ver Apéndice n.° 9)** de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, verificándose lo siguiente:

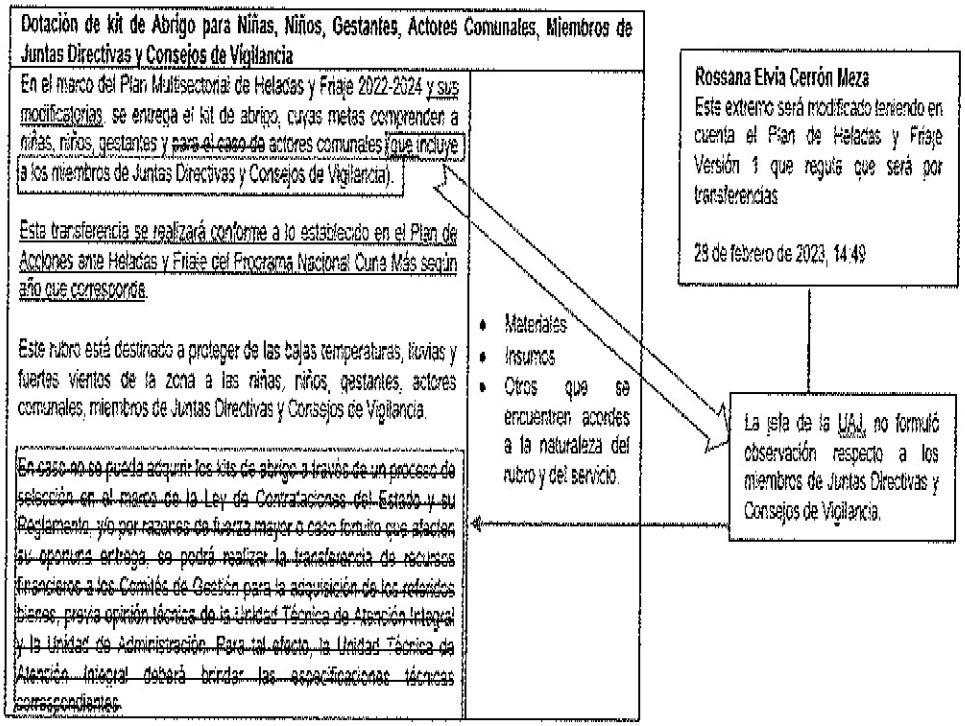
Mediante el informe n.° 000184-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, presentó la propuesta de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", recomendando derivar el expediente a la UPPM a fin de continuar con el trámite correspondiente; al respecto, se apreció que la actualización al rubro transferencia de dotación de kit de abrigo, incluía como beneficiarios de la citada intervención a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que no se encontraban considerados como población objetivo en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje; la citada propuesta de actualización mantenía como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejo de Vigilancia; según se detalla a continuación:

> *"Actualizado:*
> *Considerando la observación realizada, se propone lo siguiente:*

En el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024 y sus modificatorias, se entrega el kit de abrigo, cuyas metas comprenden a niñas, niños, gestantes y actores comunales (que incluye a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia).
Esta transferencia se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más según año que corresponda.
Este rubro está destinado a proteger de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona a las niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia".

Asimismo, en este extremo, en la propuesta de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", con control de cambios, se apreció el comentario de la jefa de UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, realizado el 28 de febrero de 2023[77]; apreciándose que no formula observación al primer párrafo, el cual comprende a los beneficiario de la dotación de kit de abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el PMHF solo establece que la población objetivo de la intervención dotación de kits de abrigo, establece que los beneficiarios son niñas, niños, gestantes y actores comunales; según se detalla a continuación:

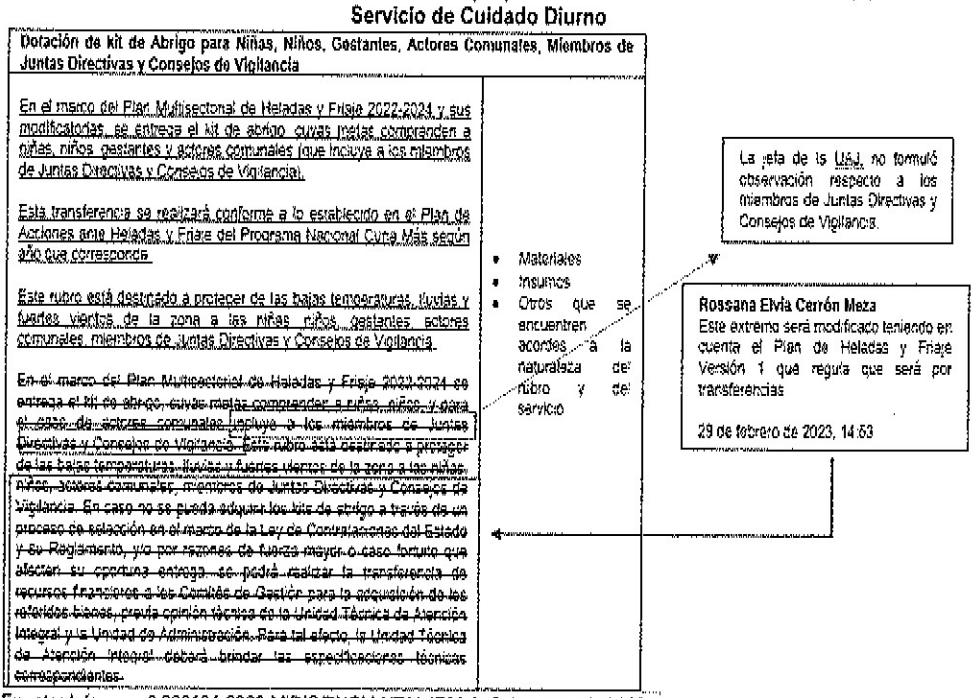
Cuadro n.° 26
Verificación de la observación formulada a la propuesta de actualización de



Fuente: Informe n.° 000184-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 3 de marzo de 2023 y proyecto adjunto.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[77] El mismo que fue puesto de conocimiento de la UTAI, mediante el memorando n.° 000295-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023. **(ver Apéndice n.° 86).**

Cuadro n.° 27
Verificación de la observación formulada a la propuesta de actualización de la Directiva en el Servicio de Cuidado Diurno



Fuente: Informe n.° 000184-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 3 de marzo de 2023 y proyecto adjunto.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, es importante precisar que, con respecto a la propuesta del PAAHF 2023, formulado por la UTAI, el especialista Legal III de la UAJ, había formulado observación a la inclusión de los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, según correo electrónico de 28 de diciembre de 2022, el cual fue de conocimiento de la jefa de UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza. En ese sentido, se evidenció que la jefa de la UAJ, a pesar de tomar conocimiento que el PMHF no contempló a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, como beneficiarios de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales, no formuló observaciones al proyecto de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, relacionado a dicho extremo; situación que generó que continúe como beneficiarios los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, contraviniendo lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 -2024 respecto a la población beneficiaria de dicha intervención.

Seguidamente, mediante memorando n.° 000847-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, la jefa de la UTAI, María Luisa Chávez Kanashiro, remitió a la UPPM la propuesta de actualización de la Directiva "GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL MARCO DEL MODELO DE COGESTIÓN COMUNAL DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS"; la cual hizo suya en todos sus extremos, para continuar con los trámites correspondientes.

Luego, con memorando n.° 000103-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, el jefe de la UPPM, Sergio Eugenio Miranda Flores, informó a la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, que las observaciones formuladas por la UAJ,

fueron atendidas por la UTAI[78] y la UA[79] respectivamente, expresando su conformidad; en ese sentido, ratificó la opinión favorable emitida mediante el memorando n.° 000074-2023-MIDIS/PNCM-UPPM[80] de 21 de febrero de 2023 **(ver Apéndice n.° 90)**, asimismo, trasladó el expediente para su revisión y de encontrarse conforme, lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación mediante resolución de Dirección Ejecutiva, adjuntando el proyecto de documento consensuado por la UTAI.

Consecutivamente, con informe n.° 000465-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, dio opinión que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4; asimismo, señaló lo siguiente:

En relación a la Elaboración y Revisión de los documentos normativos de Gestión del Programa Nacional Cuna Más; la UAJ señala lo siguiente:

> *"2.4 **Elaboración y Revisión de los documentos normativos de Gestión del Programa Nacional Cuna Más**:*
> *(...).*
> *2.4.6 Bajo este contexto, esta Unidad de Asesoría Jurídica ha evaluado el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Directiva "Elaboración, Aprobación y Control de Documentos Normativos de Gestión, Planes y Registros en el Programa Nacional Cuna Más" versión 4, conforme se expone a continuación:*
>
> *2.5 **Elaboración de los documentos de gestión:***
> *(...).*
> *2.5.4 Cabe resaltar que los cambios y precisiones que se han realizado en el marco de la mejora continua, realizándose algunas precisiones y/o modificaciones a la Directiva anterior.*
> *(...).*
> *2.6 **Revisión de los documentos normativos de gestión**:*
> *(...).*
> *2.6.3 En tal sentido, la propuesta de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, presentada por la Unidad Técnica de Atención Integral cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha cumplido con el procedimiento interno para elaboración del documento normativo, además que el texto de la propuesta de Directiva no se opone a ningún dispositivo legal vigente; por lo tanto, esta Unidad es de la opinión que resulta viable la aprobación de la Directiva citada, por estar dentro de los alcances de la Directiva "Elaboración, Aprobación y Control de Documentos Normativos de Gestión, Planes y Registros en el Programa Nacional Cuna Más" versión 4 y el "Catálogo de documentos oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".*
> *(...)".*

Sobre el particular, es importante señalar que, la Directiva n.° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión

[78] Con memorando n.° 000813-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 1 de marzo de 2023. **(ver Apéndice n.° 88)**.
[79] A través del memorando n.° 000631-2023-MIDIS/PNCM-UA de 3 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 88)**, relacionado a los numerales 10, 11, 12, 13 y 15 del memorando n.° 000295-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023 **(ver Apéndice n.°86)**.
[80] Mediante el cual la UPPM informó a la UAJ, que la propuesta de la "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", cuenta con opinión favorable.

Social"[81], en el numeral 5.1.7 Redacción, presenta una serie de pautas de redacción que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los documentos, entre ellas, lo siguiente:

> *"d) Asegurar la congruencia y consistencia del documento, revisando que no sea contradictorio con otros documentos normativos".*

Por su parte, el numeral 5.4.2 de la citada directiva, establece que la verificación del proyecto de documento normativo, comprende: a) La emisión de un informe con viabilidad técnica respecto al proyecto normativo, y b) La emisión de un informe con viabilidad jurídica respecto al proyecto normativo. Asimismo, señala que el numeral 5.4.2.2 de la referida directiva, dispone que la revisión del proyecto normativo se realiza en relación a:

> *"(...).*
> *b) Coherencia con el marco normativo conforme a la materia;*
> *(...)."*

Aunado a ello, la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022, establece las disposiciones relacionadas con la revisión de los documentos normativos de gestión o planes; con respecto a la UAJ, señala lo siguiente:

> *"(...).*
> *5.2.2 Por su parte, la UAJ, una vez recibido el expediente con la opinión favorable de la UPPM, revisa la propuesta en los aspectos de su competencia. De estar conforme, emite informe correspondiente y proyecta la resolución para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a los ocho (8) días hábiles.*
>
> *De tener observaciones, la UAJ las plantea en el archivo digital del proyecto mediante el "control de cambios" o "comentarios" y coordina con la Unidad.*
> *(...)."*

En ese sentido, conforme se ha desarrollado precedentemente, en relación a transferencia de recursos financieros a los comités de gestión, para la dotación de kits de abrigos a niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, comprendido en la actualización del proyecto de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, se evidenció que contraviene lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, toda vez que no existe coherencia en la población beneficiaria de la citada intervención, con la propuesta de la referida directiva, resultando contradictorio con el plan multisectorial aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM[82]; situación que fue inobservada por la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, quien mediante informe n.° 000465-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 7 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 91)**, dio opinión que resulta jurídicamente viable la aprobación de la mencionada directiva, elaborada por la UTAI.

[81] Aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022.
[82] Actualizado mediante Decreto Supremo n.° 066-2023-PCM de 26 de mayo de 2023.

Consecuentemente, la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 85)**.

2.3 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS COMITÉS DE GESTIÓN

Mediante el informe n.° 000015-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 4 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, remitió a la coordinadora de Servicios del Programa, la solicitud de adquisición de kit de abrigos para niñas, niños, gestantes, actores comunales y miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, a fin de asegurar la dotación de los kits de abrigos en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de acciones ante heladas y friaje del PNCM y en el marco del Plan multisectorial ante heladas y friaje 2022-2024; asimismo, señaló que las intervenciones establecidas en el PMHF, a cargo del PNCM, son las siguientes: la dotación de kits de abrigos a niñas y niños, gestantes y actores comunales del PNCM, y el acondicionamiento o mantenimiento de locales (SCD).

Asimismo, el mencionado informe señaló que, en relación a la dotación de kits de abrigos a niñas, niños, gestantes y actores comunales, está conformada por:

- **KIT DE ABRIGO 01: Dos (2) Juegos de Buzo polar para niños (as)**: cuya finalidad es protegerlos durante la temporada de bajas temperaturas, dotándoles con un conjunto de prendas de vestir (polera y pantalón) para abrigo de las niñas y niños usuarios del Programa.
- **KIT DE ABRIGO 02: Una (1) casaca impermeable para la gestante y una (1) casaca impermeable para actores comunales**: cuya finalidad es protegerlos de las bajas temperaturas con una prenda de vestir (casaca) que se utilice de las gestantes y de actores comunales.

En relación al número de beneficiarios para la entrega de kits de abrigo de los SCD y SAF del PNCM, el informe n.° 000015-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM, señaló lo siguiente:

"(...).
*- **Servicio de Acompañamiento a Familias**: 43493 niños y niñas, 3609 gestantes y 8983 actores comunales activos que realizan acciones en los comités de gestión de distritos priorizados.*

BENEFICIARIOS SAF	*N° de BENEFICIARIOS HELADA*	*N° de BENEFICIARIOS FRIAJE*	*N° de KIT DE ABRIGO*
Niños y niñas	*31069*	*12424*	*43493*
Gestantes	*2455*	*1154*	*3609*
Actores comunales + JD+CV()*	*6404*	*2579*	*8983*
Totales	***39928***	***16157***	***56085***

Fuente: Anexo 03 Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2023.
() En la nota al pie señala: " 2 Tomando como antecedentes las dotaciones de años anteriores en las que se incluyen a los miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia, se continuará dotándoles. Acorde con la programación aprobada con DS N°047-2022-PCM".*

- ***Servicio de Cuidado Diurno**: 17870 niños y niñas y 8629 actores comunales activos de los comités de gestión en los distritos priorizados.*

BENEFICIARIOS SAF	N° de BENEFICIARIOS HELADA	N° de BENEFICIARIOS FRIAJE	N° de KIT DE ABRIGO
Niños y niñas	31069	12424	43493
Gestantes	2455	1154	3609
Actores comunales + JD+CV	6404	2579	8983
Totales	**39928**	**16157**	**56085**

***Fuente:** Anexo 03 Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2023.*

De la información precedente, se apreció que la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, pese a tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el especialista Legal III, a la propuesta del PAAHF 2023, referido a la inclusión de los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, por cuanto, el PMHF no los consideró como población objetivo de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales (SCD y SAF), situación que se mantuvo en el PAAHF v.1; continuó considerando como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, lo que conllevó a que, solicitara a la Coordinadora de Servicio, la necesidad de realizar las gestiones para la dotación de kits de abrigo a los beneficiarios de la intervención; comprendiendo, en consecuencia, también a los miembros de Juntas Directivas y Consejo de Vigilancia.

Es así que, en atención al proveído n.° 000933-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, el especialista en Equipamiento, Juan Carlos Gutiérrez Condori, mediante el informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, remitió a la Coordinadora de Servicios del Programa, Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, el requerimiento de transferencia de recursos para la adquisición del kit de abrigos para niños y niñas, gestantes y demás actores comunales para los servicios SCD y SAF, siendo un total de 82,584 kits de abrigos (Kit de abrigo 01 y Kit de abrigo 02); en cumplimiento del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1 y en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM, que aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3; de acuerdo al numeral 5.1.2 Transferencia para Materiales e insumos.

Asimismo, señaló que el monto de la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición del kit de abrigo, asciende a S/ 5 379 460,00 (Cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

"(...).

Tabla N° 4: Monto a Transferir por SCD – SAF

SERVICIO	NIÑAS Y NIÑOS (KIT DE ABRIGO 1)	ACTORES COMUNALES+GESTANTES (KIT DE ABRIGO 2)	BENEFICIARIOS	MONTO A TRANSFERIR	ANEXO
SCD	17,870	8,629	26,499	S/ 1,762,520.00	ANEXO 01
SAF	43,493	12,592	56,085	S/ 3,616,940.00	ANEXO 02
TOTAL	61,363	21,221	82,584	S/ 5,379,460.00	

(...)".

Posteriormente, con informe n.° 000386-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 6 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, la coordinadora de Servicios, Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, hizo suyo en todos sus extremos el informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC; además requirió a la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, María Luisa Chávez Kanashiro, la transferencia de recursos financieros para la adquisición del kit de abrigos para niños y niñas, gestantes y demás actores comunales para los servicios SCD y SAF, siendo un total de 82 584 kits de abrigos (Kit de abrigo 01 y Kit de abrigo 02); en cumplimiento del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1 y en el marco de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848- 2022-MIDIS/PNCM, que aprueba la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3; de acuerdo al numeral 5.1.2 Transferencia para Materiales e insumos.

Sobre el particular, cabe señalar que la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, en relación a las transferencias para materiales e insumos, establece en el numeral 5.2.2 que para la Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia, para los servicios SCD y SAF, que en caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración.

De lo antes expuesto, se verificó que el requerimiento de transferencia de recursos financieros para la adquisición del kit de abrigos para niños y niñas, gestantes y demás actores comunales para los servicios SCD y SAF, requerido por el especialista en Equipamiento, Juan Carlos Gutiérrez Condori y la coordinadora de Servicios, Lidia Elisa Sihuacollo Mamani, no se condice con lo establecido en el dispositivo precedente; asimismo, no observaron que el PMHF 2022-2024 no contempló a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", por tanto, no se encontraban considerados como población objetivo de la citada intervención; no obstante ello, ésta última recomendó a la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, remitir su informe al especialista en Programación, a fin de iniciar las acciones que permita garantizar la asignación de los recursos presupuestales para la ejecución de la mencionada actividad.

Sobre el particular, es importante señalar que, recién el 8 de marzo de 2023, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE, se aprobó la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, el cual estableció que la dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, se realizará mediante transferencia de recursos financieros a Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias.

Es así que, pese a las irregularidades antes expuestas relacionadas con el requerimiento de transferencia de recursos financieros a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se correlacionaba con lo establecido en el PMHF 2022- 2024 y la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, situación que no fue observada por la especialista en Programación y Seguimiento, Jeanet Esther Díaz Morales, se verificó que a través del informe n.° 000197-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, solicitó a la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, María Luisa Chávez Kanashiro, la Transferencia para Materiales e Insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno; en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2022- 2024, el mismo que considera las intervenciones de cada sector, Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000268-2023-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba el "Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023" versión 1 y en la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4; según el siguiente detalle:

"(...)

- ***ANEXO N° 01**: 468 CG SAF por el monto de **S/ 3 896 304,00 (Tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos cuatro con 00/100 soles)** para DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, GESTANTES, ACTORES COMUNALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA que debe ser cargado al Certificado de Crédito Presupuestal n.° 01084-2023/MIDIS/PNCM-UPPM.*
- ***ANEXO N° 02**: 193 CG SCD por el monto de **S/ 1 780 556,00 (Un millón setecientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles)** para DOTACIÓN DE KIT DE ABRIGO PARA NIÑAS, NIÑOS, ACTORES COMUNALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y CONSEJOS DE VIGILANCIA, que debe ser cargado al Certificado de Crédito Presupuestal n.° 01083-2023/MIDIS/PNCM-UPPM.*

Asimismo, el citado informe señaló que el total de la solicitud de Transferencia para Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la Dotación de Kit de Abrigo asciende a S/ 5 676 860,00 (Cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles).

En mérito a los informes precedentes, la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, María Luisa Chávez Kanashiro, mediante el informe n.° 000232-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 13 de marzo de 2023 **Apéndice n.° 97)**, solicitó a la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, la transferencia para Materiales e Insumos a Comités de

Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la Dotación de Kit de Abrigo; además indicó que "(...) *de contar con su disposición, se remita a la Unidad de Administración para la verificación de Comités de Gestión habilitados y una vez realizada la verificación sírvase remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución y se proceda con la transferencia de recursos, para ello adjunto los anexos correspondientes".*

De lo expuesto, se evidenció que la ejecutiva de Atención Integral de la UTAI, remitió a la Dirección Ejecutiva del PNCM, el informe n.° 000197-2023-MIDIS/PNCM/UTAI/JDM **(ver Apéndice n.° 96)**, el informe n° 000386-2023-MIDIS/PNCM/UTAI/CSER **(ver Apéndice n.° 95)** e informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM/UTAI/CSER-JGC **(ver Apéndice n.° 94)**, pese a que, en relación a los dos últimos, no se correlacionaban con lo establecido en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, vigente a la fecha de la emisión de los mencionados informes, el cual establecía que las transferencias para materiales e insumos del rubro "Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia", se podría realizar en caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega; toda vez que no se ejecutó la adquisición de kit de abrigo mediante una Licitación Pública.

Además, inobservó que la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se correlacionaba con lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, toda vez que, la citada solicitud incluía a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, a pesar de no encontrarse como población objetivo de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales" en el plan multisectorial; lo que conllevó a que remita a la Dirección Ejecutiva la solicitud de la citada transferencia de recursos financieros para el trámite correspondiente.

En la misma fecha, con proveído n.° 001042-2023-MIDIS/PNCM-DE **(Apéndice n.° 98)**, la Dirección Ejecutiva, remitió a la Unidad de Administración, el informe n.° 000232-2023-MIDIS/PNCM-UTAI, que solicitaba la transferencia de antes mencionada; quien, a su vez, fue remitido a la Coordinación de Contabilidad, mediante el proveído n.° 007704-2023-MIDIS/PNCM-UA de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 99)**.

Es así que, con informe n.° 000439-2023-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, la Coordinación de Contabilidad informó a la Unidad de Administración, sobre los comités de gestión habilitados para recibir la transferencia para materiales e insumos para la dotación de kit de abrigo; recomendando, asimismo, proseguir con el trámite correspondiente para gestionar la resolución de autorización de transferencia; siendo remitido a la UAJ, con proveído n.° 007808-2023-MIDIS/PNCM-UA de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 101)**.

Posteriormente, a pesar de tener conocimiento de la observación formulada por el especialista Legal III de la UAJ referido a que los miembros de Juntas Directivas y

Consejos de Vigilancia no constan en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024[83], al no encontrase considerados como población objetivo de la intervención Dotación de Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales; situación que conllevó a que en el PAAHF v.1 y la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4, fueron incluidos como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo; la jefa de la UAJ, Rossana Elvia Cerrón Meza, mediante informe n.° 000583-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, informó a la Unidad de Administración, que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de comités de gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para dotación de kit de abrigo en el marco de la implementación del Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2022-2024, por el monto total de S/ 5 676 860,00 (Cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles).

Consecuentemente, con Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, la ejecutiva de la Unidad de Administración, Miurka Alejandra Osorio Orellana, aprobó la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de comités de gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para dotación de kit de abrigo en el marco de la implementación del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, por el monto total de S/ 5 676 860,00 (Cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 28
Recursos financieros transferidos mediante Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023

ACTIVIDAD	ITEM	N° DE COMITÉS	MONTO EN SOLES
Visitas domiciliarias a familias en zonas rurales	Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia.	468	3 896 304,00
Atención integral durante el cuidado diurno	Dotación de kit de abrigo para niñas, niños, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia.	193	1 780 556,00
		TOTAL	**5 676 860,00**

Fuente: Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023.

3. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A COMITÉS DE GESTIÓN, PARA LA DOTACIÓN DE KITS DE ABRIGO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA DE 17 DE MARZO DE 2023.

Mediante Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 103)**, se aprobó la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 468 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 193 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 5 676 860,00 (Cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos

[83] Aprobada por Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM de 5 de mayo de 2022.

sesenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 21 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

De lo expuesto, de la información remitida por la Unidad de Administración a través del oficio n.° 000573-2024-MIDIS/PNCM-UA de 21 de agosto de 2024[84] **(ver Apéndice n.° 46)**, se evidenció que el 23 y 24 de marzo de 2023, la Coordinadora de Tesorería comunicó a las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial la transferencia de recursos financieros realizadas a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA, iniciando el proceso de ejecución.

Posteriormente, mediante memorando múltiple n.° 000118-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, la jefa de la UTAI, remitió a los Jefes y Coordinadores de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, el informe n.° 000036-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 29 de marzo de 2023 **(ver Apéndice n.° 104)**, elaborado por la especialista en Salud de la UTAI, Susana Marilú Mirhuez Minaya, el cual contiene las "Orientaciones técnicas para la ejecución de transferencias financieras a los Comités de Gestión para la dotación con kit de abrigo", adjunto en anexo n.° 1 **(ver Apéndice n.° 104)**.

En mérito a lo expuesto, se procedió a corroborar el cumplimiento de la ejecución y justificación de la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión comprendidos en la citada resolución administrativa; tal como se detalla a continuación:

Con memorando n.° 003436-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de setiembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 45)**, la ejecutiva de Administración remitió el estado situacional de la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023[85]; adjuntando el archivo denominado "Anexo 01 Detalle de RUA solicitada.xlsx", donde se visualiza que para el periodo 2023, todos los comités contemplados en la citada resolución administrativa presentaron el expediente de justificación de gasto **(ver Apéndice n.° 45)**.

En relación a ello, se solicitó a las Unidades Territoriales Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali, Vraem y la Oficina de Coordinación Territorial La Merced[86] **(Apéndice n.° 105)**, los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias; los cuales fueron remitidos con los documentos que se detallan a continuación:

[84] Remitió el informe n.° 000160-2024-MIDIS/PNC-UA-CTES de 21 de agosto de 2024, elaborado por la Coordinación de Tesorería. **(ver Apéndice n.° 46)**.
[85] En atención al oficio n.° 000008-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 15 de agosto de 2024. **(ver Apéndice n.° 44)**.
[86] Mediante memorando n.° 00010-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024, memorando n.° 000176-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando n.° 000177-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando múltiple n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando múltiple n.° 000002-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000227-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000228-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, oficio n° 00005-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 8 de agosto de 2024, y oficio n.° 000006-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 13 de agosto de 2024. **(ver Apéndice n.° 105)**.

Cuadro n.° 29
Documentos que sustenta la remisión de justificaciones de gastos por las UT

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	DOCUMENTO REMITIDO AL OCI	FECHA
1	Áncash	Memorando n.° 000332-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH **(Apéndice n.° 106)**	05/07/2024
2	Apurímac	Informe n.° 001137-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR Informe n.° 001181-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR **(Apéndice n.° 107)**	10/07/2024 17/07/2024
3	Arequipa	Memorando n.° 000801-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ **(Apéndice n.° 108)**	04/07/2024
4	Ayacucho	Informe n.° 001073-2024-MIDIS/PNCM-UTAYAC **(Apéndice n.° 109)**	09/07/2024
5	Cajamarca	Informe n.° 001477-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR Informe n.° 001785-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR **(Apéndice n.° 110)**	15/07/2024 05/09/2024
6	Cusco	Informe n.° 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC Informe n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC **(Apéndice n.° 111)**	04/07/2024 22/08/2024
7	Huancavelica	Informe n.° 001087-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA **(Apéndice n.° 112)**	30/07/2024
8	Huánuco	Informe n.° 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC **(Apéndice n.° 113)**	04/07/2024
9	La Merced	Informe N° 000791-2024-MIDIS/PNCM-UTJUN-OCTLMD **(Apéndice n.° 114)**	17/09/2024
10	La Libertad	Memorando n.° 000503-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT **(Apéndice n.° 115)**	15/07/2024
11	Pasco	Informe n.° 000346-20241-MIDIS/PNCM-UTPASC **(Apéndice n.° 116)**	19/07/2024
12	Piura	Informe n.° 001038- 2024-MIDIS/PNCM-UTPIU **(Apéndice n.° 1117)**	10/07/2024
13	Puno	Informe n.° 000032-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN Informe n.° 000877-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN **(Apéndice n.° 118)**	09/01/2024 11/07/2024
14	San Martín	Memorando n° 000301-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR **(Apéndice n.° 119)**	22/07/2024
15	Tacna	Memorando n.° 000265-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN **(Apéndice n.° 120)**	03/07/2024
16	Ucayali	Informe n.° 000518-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY **(Apéndice n.° 121)**	26/05/2024
17	Vraem	Informe n.° 000794-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA **(Apéndice n.° 122)**	04/07/2024

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a los expedientes de justificación de gasto, remitidos por las Unidades Territoriales detalladas precedentemente, se verificó que luego de la autorización de retiro de los recursos por parte del Jefe o Coordinador de la Unidad Territorial (en adelante JUT/CUT), los comités de gestión procedieron a la ejecución de los recursos financieros transferidos para la dotación de kit de Abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; cuyo monto total transferido a cada comité de gestión, se detalla en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 123)**.

Asimismo, culminada la ejecución de las actividades, los Comités de Gestión presentaron la justificación de gastos de la transferencia de recursos, mediante una carta dirigida a la/al JUT/CUT, siendo recibidos por la Unidad Territorial asignando un expediente; conforme se detalla en el anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 124)**.

Dentro de la documentación contenida en los expedientes de justificación de gastos remitidos por diecisiete (17) Unidades Territoriales y una (1) Oficina de Coordinación Territorial, se verificó la adquisición de un total de 12 721 casacas impermeables por S/ 972 877,9; conforme se aprecia en el anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 125)**.

De la totalidad de casacas impermeables adquiridas por los Comités de Gestión, se evidenció que 2 993 fueron entregados a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión, según registro de control de entrega del kit de abrigo ante Heladas y Friaje para actores comunales y miembros de las Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia del SCD y SAF; conforme se detalla en el anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 126)**.

Sobre el particular, conforme se ha desarrollado en los numerales precedentes, el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 consideró como población objetiva de la intervención Dotación de Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, no comprendiendo como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; no obstante ello, se evidenció que el PNCM, contraviniendo el marco normativo establecido en el PMHF 2022 – 2024, incluyó a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo: casaca impermeable; cuyo monto total ejecutado, por cada servicio, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Monto ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno (SCD), en el marco de la RUA n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA.

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	JD	CV	Total (JD+CV)	Monto Total S/ Transferido por JD y CV
1	Áncash	15	3	18	1 224,00
2	Apurimac	50	12	62	4 495,00
3	Arequipa	15	9	24	1 872,00
4	Ayacucho	15	6	21	1 659,00
5	Cajamarca	5	0	5	400,00
6	Cusco	97	26	123	8 938,00
7	Huancavelica	103	46	149	11 274,00
8	Huánuco	35	15	50	3 635,00
9	La Merced	24	11	35	2 599,00
10	Pasco	50	7	57	4 350,00
11	Puno	167	83	250	20 000,00
12	San Martin	7	3	10	800,00
13	Tacna	8	3	11	833,50
14	Ucayali	18	2	20	1 542,50
15	Vraem	25	14	39	3 050,00
TOTAL		**634**	**240**	**874**	**66 672,00**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 31
Monto ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF), en el marco de la RUA n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA.

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	JD	CV	Total (JD+CV)	Monto Total S/ Transferido por JD y CV
1	Áncash	65	10	75	5 100,00
2	Apurímac	127	31	158	12 245,99
3	Ayacucho	78	41	119	9 349,50
4	Cajamarca	35	3	38	3 040,00
5	Cusco	193	46	239	18 698,00
6	Huancavelica	198	81	279	21 483,00
7	Huánuco	273	105	378	26 726,00
8	La Libertad	25	7	32	2 560,00
9	Pasco	64	10	74	5 660,00
10	Piura	25	13	38	3 040,00
11	Puno	294	136	430	34 400,00
12	Ucayali	34	11	45	3 563,00
13	Vraem	134	77	211	16 851,20
TOTAL		**1545**	**571**	**2116**	**162 716,69**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 32
Monto total ejecutado para la dotación de kit de abrigo a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión del SCD y SAF, en el marco de la RUA n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA.

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	SCD		SAF		Cantidad Total (SCD+SAF)	Monto Total (SCD+SAF) S/
		Cantidad Total	Monto Total S/	Cantidad Total	Monto Total S/		
1	Áncash	18	1 224,00	75	5 100,00	93	6 324,00
2	Apurímac	62	4 495,00	158	12 245,99	220	16 740,99
3	Arequipa	24	1 872,00	0	0,00	24	1 872,00
4	Ayacucho	21	1 659,00	119	9 349,50	140	11 008,50
5	Cajamarca	5	400,00	38	3 040,00	43	3 440,00
6	Cusco	123	8 938,00	239	18 698,00	362	27 636,00
7	Huancavelica	149	11 274,00	279	21 483,00	428	32 757,00
8	Huánuco	50	3 635,00	378	26 726,00	428	30 361,00
10	La Libertad	0	0,00	32	2 560,00	32	2 560,00
9	La Merced	35	2 599,00	0	0,00	35	2 599,00
11	Pasco	57	4 350,00	74	5 660,00	131	10 010,00
12	Piura	0	0,00	38	3 040,00	38	3 040,00
13	Puno	250	20 000,00	430	34 400,00	680	54 400,00
14	San Martín	10	800,00	0	0,00	10	800,00
15	Tacna	11	833,50	0	0,00	11	833,50
16	Ucayali	20	1 542,50	45	3 563,00	65	5 105,50

N°	Unidad Territorial/ Oficina de Coordinación Territorial	SCD		SAF		Cantidad Total (SCD+SAF)	Monto Total (SCD+SAF) S/
		Cantidad Total	Monto Total S/	Cantidad Total	Monto Total S/		
17	Vraem	39	3 050,00	211	16 851,20	250	19 901,20
TOTAL		**874**	**66 672,00**	**2 116**	**162 716,69**	**2990**	**229 388,69**

Fuente: Documentación remitida por las Unidades Territoriales.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De los cuadros precedentes, la Unidad Técnica de Atención Integral al programar y formular la inclusión de los miembros de Junta Directiva y Consejo de Vigilancia, así como la Unidad de Asesoría Jurídica al dar opinión jurídica viable a la propuesta de UTAI, así también, la Unidad de Administración por aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos; destinó S/ 229 388,69 a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias, para la dotación de kits de abrigo: una (1) casaca impermeable para 2 179 miembros de la Junta Directiva y 811 miembros del Consejo de Vigilancia, a pesar que el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024 no los consideró como beneficiarios de la intervención directa.

Además, la propuesta de UTAI sobre la actualización del "Plan de acciones Ante heladas y Friaje PNCM 2023" no cumplió con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3; vigente a la fecha de la propuesta; así también, dicha actualización enfatizó en la resolución contractual del periodo 2022, a pesar que la dotación de kit de abrigos correspondía al periodo 2023. Aunado a ello, en la mencionada actualización se programó la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigo por el importe de S/ 5 379 460,00; pese a que el monto era superior al aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023.

Los hechos expuestos han contravenido la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de 16 de setiembre de 2018,** que establece:

*"**Artículo 2.- Principios***
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por los siguientes principios:
***1. Economía:** Consiste en una gestión desarrollada aplicando criterios de simplicidad, ahorro en el uso de bienes, servicios y obras, empleo razonable de los recursos públicos y maximización del valor por dinero.*
***2. Eficacia:** Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.*
(...).
***4.Oportunidad:** Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades. "*

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 22 de enero 2019**, que establece:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...)
***1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

- **Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, de 5 de mayo de 2022**, que establece:

"V.3 Focalización de Intervenciones de entrega directa

De igual manera, en el marco del presente Plan, existen otras intervenciones de "entrega directa" orientadas principalmente para la preparación para una potencial respuesta a los efectos adversos de las heladas y friaje. (...).

Las intervenciones de entrega directa identificadas en el marco del presente Plan se detallan en la Tabla 9 a continuación.

Tabla 9: Focalización geográfica de intervenciones de entrega directa

Sector	Responsable	Descripción	Nivel de Focalización	Detalle de la focalización
(...)				
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	CUNA MAS	Entrega de Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales vinculados al Programa.	Distrital (Al darse la implementación por Unidad Territorial)	Misma Focalización a nivel distrital de intervención aceleradora de Medios de Vida.
	(...)			
(...)				

VI.4 Intervenciones de entrega directa

Además de las intervenciones de sostenibilidad, hay una serie de intervenciones de entrega directa que también contribuyen a lograr los resultados de los productos al fin del PMHF 2022- 2024. A continuación, se describen las intervenciones según producto.

(...).

Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje.
(...).

Intervención:	Kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF) – MIDIS
Producto:	Red de protección social fortalecida ante los efectos de heladas y friaje (P4)
Fin de producto:	- Protección a la salud
Descripción:	Dotar de kits de abrigo para la población vulnerable identificada de los Servicios de Cuidado Diurno y Servicios de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más. Los kits de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales que ejercen voluntariado en los Servicios del Programa. Incluyen: 2 buzos de polar para niños y niñas, usuarios menores de 36 meses y casacas impermeables para gestantes y actores comunales del programa
(...)	(...)

- **Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022**, que establece:

"5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SECCIÓN II ELEMENTOS GENERALES DEL USO

5.1 PARÁMETROS GENERALES
(...).
5.1.7 Redacción
A continuación, se presenta una serie de pautas de redacción que deben tenerse en cuenta para la elaboración de los documentos:
(...).
d) Asegurar la congruencia y consistencia del documento, revisando que no sea contradictorio con otros documentos normativos.
(...)"

5.4 REGLAS DE USO PARA LOS TIPOS DOCUMENTALES NORMATIVOS
(...).
5.4.2 Revisión del documento normativo
(...).
5.4.2.2 Revisión del proyecto normativo.

Se realiza en relación a:
(...).
b) Coherencia con el marco normativo conforme a la materia;
(...).
f) Análisis jurídico del proyecto normativo.
(...)":

- **Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022**, que establece:

"5.2.2 Transferencias para Materiales e Insumos

La estructura de transferencias para materiales e insumos son determinadas de acuerdo a los conceptos aprobados para cada Servicio. Los requerimientos son solicitados por los Comités de Gestión o las/los Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, de la UTAI.

*a) En el **Servicio de Acompañamiento a Familias**, considera los siguientes rubros:*
(....).
La UTAI, a través de sus Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, podrá solicitar las transferencias para los siguientes rubros:

(...)

Dotación de kit de Abrigo para Niñas, Niños, Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia	
En el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024 se entrega el kit de abrigo, cuyas metas comprenden a niñas, niños, gestantes, y para el caso de actores comunales incluye a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. Este rubro está destinado a proteger de las bajas temperaturas, lluvias y	• Materiales • Insumos • Otros que se encuentren acordes a la naturaleza del rubro.

00126

Dotación de kit de Abrigo para Niñas, Niños, Gestantes, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia	
fuertes vientos de la zona a las niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. En caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración. Para tal efecto, la Unidad Técnica de Atención Integral deberá brindar las especificaciones técnicas correspondientes.	

*b) En el **Servicio de Cuidado Diurno**, considera los siguientes conceptos:*
(....).
La UTAI, a través de sus Coordinadoras/es, Especialistas o quien haga sus veces, podrá solicitar las transferencias para los siguientes rubros:
(....).

Dotación de kit de Abrigo para Niñas, Niños y Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia	
En el marco del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022-2024 se entrega el kit de abrigo, cuyas metas comprenden a niñas, niños, y para el caso de actores comunales incluye a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. Este rubro está destinado a proteger de las bajas temperaturas, lluvias y fuertes vientos de la zona a las niñas, niños, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia. En caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega, se podrá realizar la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión para la adquisición de los referidos bienes, previa opinión técnica de la Unidad Técnica de Atención Integral y la Unidad de Administración. Para tal efecto, la Unidad Técnica de Atención Integral deberá brindar las especificaciones técnicas correspondientes.	• Materiales • Insumos • Otros que se encuentren acordes a la naturaleza del rubro.

- **Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022**; que establece:

"V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...).
5.2 Revisión de los documentos normativos de gestión o planes.
(...).
5.2.2 Por su parte, la UAJ, una vez recibido el expediente con la opinión favorable de la UPPM, revisa la propuesta en los aspectos de su competencia. De estar conforme, emite informe correspondiente y proyecta la resolución para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a los ocho (8) días hábiles. De tener observaciones, la UAJ las plantea en el archivo digital del proyecto mediante el "control de cambios" o "comentarios" y coordina con la Unidad proponente para su subsanación vía correo electrónico, otorgando un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
(...)".

00127

- **Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022,** que establece:

 "VI. DISPOSICIONES GENERALES
 (...).
 6.3. Organización para la Gestión de los Servicios
 (...).
 6.3.5 Actores Comunales
 Son miembros de la comunidad que de forma voluntaria participan en la cogestión o prestación de los servicios del PNCM. Son propuestos y seleccionados por la Junta Directiva del Comité de Gestión, con la asistencia técnica de la/el Acompañante Técnico de la Unidad Territorial o quien haga sus veces. Para su participación en los servicios del Programa son capacitados y reciben la asistencia técnica del equipo técnico de la Unidad Territorial y acompañamiento permanentemente de la/el Acompañante Técnico.

 - *En el caso del SCD están conformados por: "madre cuidadora", "madre guía", "guía de familia", "socia(o) de cocina", "repartidor (a) de alimentos", "apoyo de limpieza y vigilancia" y "apoyo administrativo".*
 - *En el caso del SAF, este se encuentra conformado por el/la "facilitador(a)" y "apoyo administrativo".*

 Los actores comunales vinculados a la operatividad de los servicios no podrán asumir de manera simultánea, cargo en la Junta Directiva o Consejo de Vigilancia. Asimismo, solo podrán formar parte de un Comité de Gestión y no podrán ser proveedores de alimentos del Comité de Gestión al cual presta su voluntariado
 (...)".

Los hechos descritos generaron afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y un perjuicio económico de S/ 229 388,69; al haberse propuesto el proyecto actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2023 versión 1 y la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4; así como al haberse destinado dichos recursos, realizando la entrega de casacas a quienes no son beneficiarios (miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia), en contravención del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, relacionado a la población objetiva beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales (SCD y SAF)".

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más, a cargo del Programa Nacional Cuna Más.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, en forma documentada conforme se detalla en el **Apéndice n.° 127.**

00198

Es de precisar que, la señora María Luisa Chávez Kanashiro, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; además, la señora Lidia Elisa Sihuacollo Mamani presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(ver Apéndice n.° 127)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **María Luisa Chávez Kanashiro,** identificada con DNI n.° 08880188, en su condición de Ejecutiva de Atención Integral de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más, durante el período del 1 de enero de 2023 hasta 14 de marzo de 2023, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, y cesada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000327-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023; no presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127).**

 Al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, se concluye que **María Luisa Chávez Kanashiro,** Ejecutiva de Atención Integral de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más; no desvirtúa los hechos observados, conforme se describe a continuación:

 Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1.

 Por haber realizado las acciones ante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Plan de acciones Ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, a través del memorando n.° 000717-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de febrero de 2023; inobservando el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023 y la propuesta de actualización del PAAHF 2023, elaborado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, pese a que no cumplía con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" , para la dotación de kit de abrigo por parte de los Comités de Gestión, mediante la transferencia de recursos financieros; por cuanto, la resolución del contrato n.° 045-2022-MIDIS/PNCM, mencionado en el citado memorando, no se correlaciona con la Dotación de Kit de Abrigos establecido en el marco de PAAHF 2023, toda vez que la referida resolución contractual está relacionado a la dotación de kit de abrigos en el marco del PAAHF 2022.

 Además, no observó que la propuesta de programación de presupuesto para la adquisición de kit de abrigo por los Comités de Gestión, por el importe de S/ 5 379 460,00; era superior al aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023, que establecía que la adquisición de los kits de abrigo se ejecutaría a través de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con un presupuesto programado de S/ 2 768 603,50; incumpliéndose con los principios de

economía, eficacia y oportunidad que rige el Sistema Nacional de Abastecimiento, para la provisión de kit de abrigo, a través de un empleo eficaz de los recursos públicos.

Además, por no haber observado que la propuesta actualización de programación de actividades para la transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo, incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de la intervención, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Hecho 2: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4.

Por haber emitido y suscrito el memorando n.° 000847-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 3 de marzo de 2023, mediante el cual remitió la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", la cual hizo suya en todos sus extremos, para los trámites correspondientes; sin observar que la propuesta de transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo, incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de la intervención, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Hecho 3: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000232-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 13 de marzo de 2023, a través del cual solicitó a la directora ejecutiva del PNCM, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, la transferencia para Materiales e Insumos a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo; remitiendo el informe n.° 000197-2023-MIDIS/PNCM/ UTAI/JDM, el informe n° 000386-2023-MIDIS/PNCM/UTAI/CSER e informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM/UTAI/CSER-JGC, pese a que, en relación a los dos últimos, no se correlacionaban con lo establecido en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, vigente a la fecha de la emisión de los mencionados informes, el cual establecía que las transferencias para materiales e insumos del rubro "Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia", se podría realizar en caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega; situación que no corresponde al periodo 2023, toda vez que no se ejecutó la adquisición de kit de abrigo mediante una Licitación Pública.

Además, por no haber observado que la solicitud de transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo, incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de la intervención, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", constituyendo un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub literales a) y b) del numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión comunal del Programa Nacional; el sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los literales a), o) y s) del artículo 26 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, vigente en el hecho irregular, que señala: "a) *Diseñar, formular, proponer y dirigir la ejecución de planes, proyectos y estrategias relacionadas a la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa", "o) Elaborar y proponer la aprobación de normativa interna relacionada a las materias de su competencia", y "s) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia".*

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° *(Responsabilidad)* del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral,* asumiendo *con pleno respeto su función pública"*; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

00131

2. **Rossana Elvia Cerrón Meza**, identificada con DNI n.° 09932287, en su condición de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más, durante el período del 8 de enero de 2020 hasta la fecha, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 024-2020-MIDIS/PNCM de 7 de enero de 2020; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante escrito sin número de 18 de noviembre, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en diez (10) folios.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Ejecutiva de Atención Integral de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más, conforme se detalla a continuación:

Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 3.

Por haber suscrito el informe n.° 000406-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023, mediante el cual emitió opinión a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, señalando que resulta jurídicamente viable la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1, propuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral; sin observar que el proyecto de actualización, propuso que la modalidad de adquisición del kit de abrigos se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los comités de gestión, a pesar que no se cumplió con las condiciones establecidas en el literales a) y b) del numeral 5.2.2 Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3; por cuanto, la Entidad no realizó las acciones para convocar un proceso de selección, en el marco de lo establecido en el PAAHF 2023.

Asimismo, dio opinión jurídica viable a la propuesta de actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje 2023, el cual incluyó a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo; pese a haber tomado conocimiento de la observación formulada por el especialista Legal III de la unidad a su cargo, a través de los correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, referido a que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia no son beneficiarios de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", conforme lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2022 – 2024, por cuanto no fueron considerados como población objetivo de la citada intervención.

Hecho 2: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4.

Por haber suscrito el informe n.° 000465-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 7 de marzo de 2023, mediante el cual emitió opinión a la Dirección Ejecutiva, que resulta jurídicamente viable la aprobación de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", elaborada por la Unidad Técnica de Atención Integral, sin observar que la citada propuesta de actualización de directiva incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de kits de abrigo, pese a haber tomado conocimiento de la observación formulada por el

especialista Legal III de la unidad a su cargo, a través de los correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, referido a que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia no son beneficiarios de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", conforme lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2022 – 2024, por cuanto no fueron considerados como población objetivo de la citada intervención.

Hecho 3: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber suscrito el informe n.° 000583-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 17 de marzo de 2023, mediante el cual emitió opinión jurídica viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de 468 Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y a 193 Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno por el monto de S/ 5 676 860,00 (Cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y 00/100 soles), el cual incluía como beneficiarios a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; pese a haber tomado conocimiento de la observación formulada por el especialista Legal III de la unidad a su cargo, a través de los correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, referido a que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia no son beneficiarios de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", conforme lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friajes 2022 – 2024.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", constituyendo un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; el sub numeral 5.1.7 Redacción del numeral 5.1 Parámetros Generales y el sub numeral 5.4.2.2 Revisión del proyecto normativo del numeral 5.4 Reglas de uso para los tipos documentales normativos de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social" aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022; el sub numeral 5.2.2 del artículo V. Disposiciones Generales de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022; los literales a) y b) del sub numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la

Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en los literales a), d) y f) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021, vigente en el hecho irregular, que señala: *"a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades del PNCM en los asuntos jurídicos vinculados a la gestión del Programa", "c) Formular, proponer, evaluar y emitir opinión sobre los dispositivos legales o normas vinculadas al Programa que sean sometidos a su consideración por la Dirección Ejecutiva y demás Unidades del Programa", y "f) Analizar la legislación sectorial vigente, así como la de otros sectores, cuya aplicación tenga incidencia en el desarrollo de las funciones del Programa".*

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Lidia Elisa Sihuacollo Mamani,** identificada con DNI n.° 10124216, en su condición de Coordinadora de Servicios del Programa Nacional Cuna Más, durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, designada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001078-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, y cesada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000423-2023-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2023; presentó extemporáneamente sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante Escrito sin número de 19 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 20 de noviembre, en seis (6) folios.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Coordinadora de Servicios del Programa Nacional Cuna Más, conforme se detalla a continuación.

Hecho 1: Respecto al Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1.

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000265-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 21 de febrero de 2023, mediante el cual trasladó a la ejecutiva de Atención Integral de la Unidad Técnica de Atención Integral, la propuesta de actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, recomendando remitir a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de iniciar las acciones para la citada actualización; sin observar que no cumplía con las condiciones establecidas en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, para la dotación de kit de abrigo por parte de los Comités de Gestión a través de la transferencia de recursos financieros.

Además, no observó que la propuesta de programación de presupuesto para la adquisición de kit de abrigo por los Comités de Gestión, por el importe de S/ 5 379 460,00; era superior al aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023, que establecía que la adquisición de los kits de abrigo se ejecutaría a través de un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, con un presupuesto programado de S/ 2 768 603,50; incumpliéndose con los principios de economía, eficacia y oportunidad que rige el Sistema Nacional de Abastecimiento; para la provisión de kit de abrigo, a través de un empleo eficaz de los recursos públicos.

Asimismo, por haber inobservado el informe n.° 000009-2023-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023 y la propuesta de actualización del PAAHF 2023, elaborado por la especialista en Salud, Susana Marilú Virhuez Minaya, los cuales consideraban a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kits de abrigo, a pesar que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024, establece que no se encuentran considerados como beneficiarios de la intervención directa "Dotación de kits de abrigos para niñas, niños, gestantes y actores comunales" del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Hecho 2: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000386-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 6 de marzo de 2023, mediante el cual remitió a la ejecutiva de Atención Integral de la Unidad Técnica de Atención Integral, el informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC, el cual hizo suyo en todos sus extremo; requiriendo la transferencia de recursos financieros para dotación de kit de abrigo; sin observar que la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, vigente a la fecha de la emisión del informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC, establece que las transferencias para materiales e insumos del rubro "Dotación de kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de juntas directivas y consejos de vigilancia", se podría realizar en caso no se pueda adquirir los kits de abrigo a través de un proceso de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y/o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten su oportuna entrega; no obstante, el citado requerimiento de transferencia de recursos financieros no cumplía con las condiciones establecidas en la normativa interna del PNCM.

Además, por no haber observado que la propuesta de transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo, incluyó a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como población beneficiaria de la intervención, a pesar de no encontrarse sustentado en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", constituyendo un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub literales a) y b) del numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión comunal del Programa Nacional; el sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el Manual de Perfiles de Puestos del Programa, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM de 7 de julio de 2020, vigente en el hecho irregular, que señala: "*1. Organizar, dirigir y evaluar el proceso de actualización o elaboración de la propuesta normativa o documentos técnicos referidos a la atención integral, y la evaluación del desarrollo infantil, para implementar en los servicios del cuidado diurno y servicios de acompañamiento familiar, otros similares y atípico*", "*3. Supervisar el monitoreo del proceso de transferencia y servicios a fin de desarrollar los servicios de cuidado diurno y servicios de acompañamiento familiar del programa*", y "*6. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionada a la misión del puesto/área*".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" y "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y

deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jeanet Esther Díaz Morales,** identificada con DNI n.° 15600298, en su condición de Especialista en Programación y Seguimiento, durante el período del 26 de abril de 2018 hasta la fecha, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 238-2018-MIDIS-PNCM de 26 de abril de 2018 y adendas; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/5954-02-002 de 6 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante escrito sin número de 19 de noviembre de 2024 y anexos, remitido a la Comisión Auditora el 19 de noviembre de 2024, en quince (15) folios, más adjuntos en copias simples, en calidad de medio probatorio.

De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista en Programación y Seguimiento, conforme se detalla a continuación:

Hecho 1: Respecto a la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4.

Por haber elaborado la propuesta de actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", el cual fue remitido a la jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral mediante el informe n.° 000184-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 3 de marzo de 2023, manteniendo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia como beneficiarios de la dotación de kit de abrigos, a pesar que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, los consideraba como población beneficiaria de la intervención kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Hecho 2: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000197-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 13 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó la transferencia de materiales e insumos a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno para la dotación de kit de abrigo para gestantes actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia por el importe de S/ 5 676 860,00, en el marco de lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024; inadvirtiendo que la población objetivo de la intervención kit de abrigo, está destinado a niñas, niños, gestantes y actores comunales.

Además, no observó que los informes n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC y n.° 000386-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER, ambos del 6 de marzo de 2023, mediante los

cuales se requería, entre otros, la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, no se correlacionaba con lo establecido en el plan multisectorial y la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", constituyendo un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Los hechos descritos han vulnerado lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub literales a) y b) del numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión comunal del Programa Nacional" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; el sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 238-2018-MIDIS-PNCM de 26 de octubre de 2018, que señala: "a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como los que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; así como en el numeral III. Características del Puesto y/o cargo del Anexo de Convocatoria del Proceso CAS n.° 126-2018-MIDIS-PNCM, que contiene los términos de referencia, que establece: *"• Participar en la elaboración de políticas, planes e instrumentos inherentes a su especialidad"*, *"• Apoyar en la gestión de los procesos de transferencias financieras y solicitudes de bienes y servicio que realicen las Unidades Técnicas"*, *"• Elaborar informes técnicos de su competencia"*, y *"• Las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral"*.

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, **la presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Susana Marilú Virhuez Minaya,** identificada con DNI n.° 44059274, en su condición de Especialista en Salud, durante el período del 3 de diciembre de 2019 hasta la fecha, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 769-2019-MIDIS-PNCM de 3 de diciembre de 2019 y adendas; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante escrito sin número de 19 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 19 de noviembre de 2024, en siete (7) folios.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista en Salud, conforme se detalla a continuación:

 Hecho 1: Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1.

 Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023, mediante el cual remitió a la Coordinadora de Servicios de la UTAI, la propuesta de actualización del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, y el anexo n.° 01: "Identificación a Cambios en el Plan", en el cual consta que los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, se mantienen como beneficiarios de la dotación de kit de abrigo, pese a haber tomado conocimiento, a través de los correos electrónicos de 10 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, que los mismos no se encontraban comprendidos como población beneficiaria para la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales" en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024.

 Asimismo, requirió la actualización de la modalidad de adquisición del kit de abrigo para que se efectúe mediante la transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión, implicando la actualización de la matriz de programación de actividades, así como el periodo de la ejecución y el presupuesto programado, a pesar que no cumplía con lo establecido en los principios de economía, eficacia y oportunidad que rige el Sistema Nacional de Abastecimiento, por cuanto, la propuesta de presupuesto para la adquisición de kits de abrigo, por el importe de S/ 5 379 460, era superior al establecido en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, que establecía que la adquisición de kits de abrigo se ejecute a través de un procedimiento de selección Licitación Pública, con un presupuesto

programado de S/ 2 768 603,50; incumpliéndose con los principios de economía, eficacia y oportunidad para la provisión de kit de abrigo, a través de un empleo eficaz de los recursos públicos.

Además, por no haber observado que la citada propuesta no cumplía con las condiciones establecidas para la transferencia para materiales e insumos, para el rubro Dotación de Kit de Abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, vigente a la fecha del requerimiento de actualización del plan de acciones.

Hecho 2: Respecto a la Transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de abrigo para gestantes, actores comunales, miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia

Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000015-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 4 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó a la Coordinadora de Servicios de la Unidad Técnica de Atención Integral, la adquisición de kit de abrigo para niñas, niños, gestantes, actores comunales, incluyendo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia; a quienes estos últimos, continuó considerando como beneficiarios, pese a que, desde la elaboración de la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el especialista Legal III de la Unidad de Asesoría Jurídica, referido a la inclusión de los miembros de Juntas Directiva y Consejos de Vigilancia, por cuanto, el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 no los consideró como población objetivo de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes, actores comunales".

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales", constituyendo un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Contraviniendo de este modo con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub literales a) y b) del numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión comunal del Programa Nacional" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; el sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 769-2019-MIDIS-PNCM de 3 de diciembre de 2019, que señala: "*a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como los que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral*"; así como en los numerales 1 y 12 del numeral III. Características del Puesto y/o cargo del Anexo de Convocatoria del Proceso CAS n.° 955-2019-MIDIS-PNCM, que contiene los términos de referencia, que establece: "1. *Proponer lineamientos, directivas, criterios e instrumentos técnico-normativos en función al cumplimiento de los objetivos del Programa y de cada uno de sus servicios*", y "*Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato*".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta **responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la **presunta responsabilidad civil**, dando mérito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Juan Carlos Gutiérrez Condori,** identificado con DNI n.° 46245929, en su condición de Especialista en Equipamiento, durante el período del 14 de diciembre de 2022 hasta el 10 de marzo de 2023, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 499-2022-MIDIS-PNCM de 13 de diciembre de 2022 y adendas; presentó sus descargos a la desviación de cumplimiento comunicada con cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/5954-02-002 de 4 de noviembre de 2024 **(ver Apéndice n.° 127)**, mediante escrito sin número de 18 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora el 18 de noviembre de 2024, en diez (10) folios.

 De la evaluación efectuada se determina que subsiste su participación toda vez que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, en su condición de Especialista en Equipamiento, conforme se detalla a continuación:

 Por haber emitido y suscrito el informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 6 de marzo de 2023, mediante el cual requirió a la Coordinadora de Servicios de la Unidad Técnica de Atención Integral, la transferencia de recursos financieros a favor de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para

dotación de kit de abrigos; a pesar que dicho requerimiento no se condice con lo establecido en la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, relacionado a las condiciones para adquirir el kit de abrigo por transferencia para materiales e insumos; además, no advirtió que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 solo consideraba como población objetivo de la intervención kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales, consecuentemente, requirió la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia.

Con dicho accionar contribuyó a que el Programa Nacional Cuna Más realice la transferencia de recursos financieros para la Dotación de Kit de Abrigo, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje consideró como población beneficiaria de la intervención "Kit de abrigo a niñas, niños, gestantes y actores comunales".

Contraviniendo de dicho modo con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019; el numeral V.3 Focalización de intervenciones de entrega directa, y el Producto 4: Red de protección social fortalecida ante los efectos de las heladas y friaje del numeral VI.4 Intervenciones de entrega directa del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, aprobado por Decreto Supremo n.° 47-2022-PCM de 5 de mayo de 2022; y el sub literales a) y b) del numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión comunal del Programa Nacional" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; el sub numeral 6.3.5 del numeral 6.3 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

Incumpliendo sus funciones inherentes a su cargo establecidas en el literal a) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.° 499-2022-MIDIS-PNCM de 13 de diciembre de 2022, que señala: "a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, establecidas en los términos de referencia del proceso de selección para el cual fue convocado, en las directivas internas de LA ENTIDAD y en la normatividad vigente, así como los que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"; así como en los numerales 1 y 12 del numeral III. Características del Puesto y/o cargo del Anexo de Convocatoria del Proceso CAS por reemplazo n.° 559-2022-MIDIS-PNCM, que establece: "*• Elaborar informes técnicos de su competencia*", y "*Las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral*".

Además, se afectó la legalidad con la que debe regirse la administración de la gestión pública, al incumplir el literal c) del artículo 16° y el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que disponen: "c) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" y "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

En tal sentido, frente al incumplimiento de las funciones antes mencionadas, se infringió el numeral 6° (Responsabilidad) del artículo 7° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*"; y en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la mencionada Ley, las infracciones a los principios y deberes en el ejercicio de la función pública, configuran faltas para efecto de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

Los hechos anteriormente expuestos **configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"La entidad realizó transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; generando afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

2. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*En el 2023, la entidad realizó transferencias de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024; generando afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 229 388,69"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

3. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación *"La entidad realizó transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; generando afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

4. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la observación "*En el 2023, la entidad realizó transferencias de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024; generando afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y ocasionando un perjuicio económico a la entidad de s/ 229 388,69"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2022, la Unidad de Administración aprobó la Transferencia de Recursos Financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, por el importe de S/ 1 550 546,00 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis y 00/100 soles); a solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, a pesar de no estar programado en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, contando con la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica; se verificó que la citada transferencia de recursos financieros fue destinada, adicionalmente, para la dotación de kits de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva beneficiaria de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

 Asimismo, se evidenció que se elaboró (Unidad Técnica de Atención Integral) y dio opinión jurídica viable (Unidad de Asesoría Jurídica), para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2022, incluyendo en la meta física y presupuestal, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales; así como, en la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, se incorporó el rubro "Dotación de Kit de Abrigo para Niñas, Niños, Actores Comunales, Miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia" para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, sin contar con marco normativo que lo sustente.

 Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", el sub numeral 6 del numeral 2.1 del artículo 2° y artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral II.6, V.3 y VI.4 del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; el numeral 5.1.7 y 5.4.2.2 de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022, numeral 5.2.2 de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más",

aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022, y el numeral 4.4.5 de la Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 2, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022.

La situación expuesta generó afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la Entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más, además, en la distribución de kits de abrigo, después de culminado el fenómeno de heladas y friaje.
(Observación n.° 1)

2. Durante el periodo 2023, la Unidad de Administración aprobó la Transferencia de Recursos Financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno, por el importe de S/ 5 676 860,00; a solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral, contando con la opinión jurídica viable de la Unidad de Asesoría Jurídica; destinando recursos financieros para la dotación de kits de abrigo a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como población objetiva de la intervención dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales.

 Asimismo, se evidenció que se elaboró (Unidad Técnica de Atención Integral) y dio opinión jurídica viable (Unidad de Asesoría Jurídica), para la aprobación del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, versión 1; incluyendo en la meta física y presupuestal, a los miembros de Juntas Directivas y Consejos de Vigilancia, pese a que el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, no los consideraba como beneficiarios de la intervención Dotación de Kit de abrigo para niñas, niños, gestantes y actores comunales. Además, la Unidad Técnica de Atención Integral consignó la adquisición de kits de abrigo mediante transferencia de recursos financieros a los Comités de Gestión, sustentado en situaciones relacionadas a la resolución contractual del periodo 2022; así mismo programó S/ 5 379 460,00 para la dotación de kits de abrigo, siendo un monto mayor al aprobado en el Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, versión 0.

 En ese sentido, la Unidad Técnica de Atención Integral elaboró la actualización de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 4, comprendiendo como beneficiaros de la dotación de kits de abrigo a los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia contraviniendo con lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024, toda vez que no existe coherencia en la población beneficiaria de la citada intervención, con la de la referida directiva, contando con opinión jurídica viable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica para su posterior aprobación.

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1439, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el numeral V.3 y VI.4 del Decreto Supremo n.° 047-2022-PCM que aprueba el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; en el literal d) del numerales 5.1.7 y los literales a) y f) del 5.4.2.2 de la Directiva "Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada por Resolución Ministerial n.° 159-2022-MIDIS de 14 de octubre de 2022; el numeral 5.2.2 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022; en el numeral 5.2.2 de la Directiva "Elaboración, aprobación y control de documentos normativos de gestión, planes y registros en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000562-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de julio de 2022; y en el numeral 6.3.5 del Directiva "Modelo de cogestión comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más" versión 3, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022.

La situación expuesta generó la afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y un perjuicio económico de S/ 229 388,69.

Los hechos antes expuestos, ocurrieron debido a la falta de diligencia de los funcionarios y servidores, en la elaboración de documentos de gestión y normativos al haber considerado a los miembros de las Junta Directiva y Consejo de Vigilancia como beneficiarios de la intervención directa establecida en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024 a cargo del Programa Nacional Cuna Más.
(Observación n.° 2)

3. En los expedientes de justificación de gasto de las transferencias de recursos financieros para la dotación de kits de abrigo a los Comités de Gestión bajo el ámbito de la Unidad Territorial Cusco, Puno y Huánuco, se evidenció que la Cartilla de Revisión de Justificaciones carecen de información; dado que, no contaba con el llenado del check list, no se consignó el visto bueno del asistente administrativo de la Unidad Territorial, y en otros casos, no contaban con la fecha de revisión.

 Lo expuesto contraviene lo establecido en los numerales 3.5 Verificaciones y conciliaciones, y 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; además del numeral 5.8.4 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022 y el numeral 7.8.4 de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2023.

La situación descrita podría afectar el control en la documentación que sustenta las justificaciones de los gastos realizados por los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias.

Al respecto, los hechos expuestos se deben a la falta de diligencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a los asistentes administrativos o quien haga sus veces, responsables de la revisión de las justificaciones de gastos de las Unidades Territoriales de Cusco, Puno y Huánuco, de acuerdo a lo establecido por la normativa del Programa.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

4. Las Unidades Territoriales Cusco, Puno y Pasco, no cuentan en su acervo documentario con las Actas de Asamblea Comunal de Conformación de los miembros del Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión bajo su ámbito, además, se evidenció que el Sistema Informático del Programa Nacional Cuna Más no almacena dichas Actas.

La situación expuesta contraviene los numerales 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas y 4.6. Archivo institucional de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; así también, el numeral 5.3.3 y VIII del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, el numeral 2.3.3 del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022 y el numeral 7.2.3 del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

Lo descrito podría afectar la transparencia, el acceso y disponibilidad oportuna de la información.

La situación expuesta, se presenta porque las Unidades Territoriales no efectúan la custodia de las Actas de Asamblea Comunal de Conformación del Consejo de Vigilancia, además, que en el Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, no se encuentra habilitada la opción para su registro.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

5. Las Unidades Territoriales no registraron las Resoluciones de Dirección Ejecutiva que reconocen el cambio de miembros de la Junta Directiva, en el submódulo "Comité de Gestión" del Módulo de Gestión Territorial del Sistema Informático del Programa Nacional Cuna Más; además la Unidad Técnica de Atención Integral tiene pendiente de implementar en dicho sistema la validación de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva.

La situación descrita contraviene los numerales 2.3. Valoración de los riesgos, 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación, 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas, 5.1.1. Prevención y monitoreo de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; asimismo, el numeral 5.2.4 y VIII del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y

funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000344-2022-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2022, el numeral 2.2.4 del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001039-2022-MIDIS/PNCM-DE de 26 de diciembre de 2022, y el numeral 7.2.2 del Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000220-2023-MIDIS/PNCM-DE de 22 de febrero de 2023.

Lo mencionado, genera la demora en la búsqueda de información de su conformación y vigencia, así como limita la fiscalización o control posterior.

La situación expuesta, se presenta porque el responsable de la Unidad Territorial no ha efectuado el registro oportuno de las resoluciones directorales que aprobaron el cambio de miembro de la Junta Directiva, así como por la falta de validación de la Unidad Técnica de Atención Integral, en el Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, respectivamente.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

6. En el periodo 2022, el equipo técnico de las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial, reportaron a la Unidad Operativa de Atención Integral dificultades relacionadas a la ejecución de las transferencias de recursos financieros para la dotación de kits de abrigo, las mismas que subsistieron en el periodo 2023.
(Aspecto Relevante n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento practicada al Programa Nacional Cuna Más, en uso de las funciones conferidas en el literal e) artículo 15° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones

Al Director Ejecutivo del Programa Nacional Cuna Más

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Programa Nacional Cuna Más, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 1 y 2, del presente Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer, que las Unidades Orgánicas competentes, establezcan los ajustes que correspondan a la normativa interna vigente, con la finalidad que la población beneficiaria se encuentre acorde con lo establecido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje. **(Conclusiones n.os 1 y 2)**

4. Disponer, a las Unidades Territoriales, el diligente ejercicio de sus funciones para el correcto llenado de la Cartilla de Revisión de Justificaciones, cautelando el cumplimiento de la normativa interna; a fin de asegurar la verificación y revisión de los documentos de sustento de los expedientes de justificación de gasto de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias. **(Conclusión n.° 3)**

5. Disponer, que la Unidad Técnica de Atención Integral conjuntamente con las unidades orgánicas correspondientes, establezcan en la normativa interna mecanismos de custodia de las Actas de Asamblea Comunal, posterior a su registro en el sistema informático, a cargo de las Unidades Territoriales y las Oficinas de Coordinación Territorial; con la finalidad de salvaguardar la documentación que sustenta la conformación de los miembros del Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias. **(Conclusión n.° 4)**

6. Disponer, que la Unidad Técnica de Atención Integral, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, implementen el registro de las Actas de Asamblea Comunal de Conformación del Consejo de Vigilancia en el submódulo "Comité de Gestión" del Sistema Informático; a fin de garantizar la trazabilidad de la información relacionada a la conformación de los miembros del Consejos de Vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias. **(Conclusión n.° 4)**

7. Disponer, la implementación o mejora de los mecanismos de control interno en el proceso de registro y validación de la resolución directoral que aprueba el cambio de miembro de la Junta Directiva, en el Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Más, se realicen en un plazo determinado, a fin de que el Sistema Informático presente la información oportuna de la situación legal de los representantes del Comité de Gestión. **(Conclusión n.° 5)**

8. Disponer, que la Unidades Orgánicas competentes evalúen las dificultades identificadas y reportadas por las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial a la Unidad Operativa de Atención Integra durante la ejecución de las transferencias de recursos financieros para la adquisición de kits de abrigo y propongan acciones a adoptar; con la finalidad de garantizar una ejecución eficaz, eficiente y oportuna para la implementación de la intervención de entrega directa de kit de abrigo a la población objetivo beneficiaria. **(Conclusión n.° 6)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. Observaciones n.°s 1 y 2.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. Observaciones n.°s 1 y 2

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del oficio n.° D000225-2024-PCM-SGRD de 28 de agosto de 2024, que adjunta copia simple del Decreto Supremo que aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje2022-2024" - Exposición de Motivos. Impresión con firma digital del oficio n.° 000010-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 5: Impresión del Plan Multisectorial de Heladas y Friajes 2022-2024 Informe de Ejecución 2022 Primer Semestre e impresión de Informe de Sistematización de Avances del Plan Multisectorial de Heladas y Friajes 2022-2024, al Segundo Semestre del Año 2022.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del memorando n.° 000318-2024-MIDIS/PNCM-DE de 12 de setiembre de 2024, que adjunta lo siguiente:
- Impresiones de correos del 8 al 12 de noviembre de 2021, que adjunta impresión de los anexos 3, 4, 5 y 6 y otros archivos.
- Impresión de correo de 20 al 27 de diciembre de 2022 con impresión de archivos adjuntos.

Impresión con firma digital del oficio n° 000023-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 5 de setiembre de 2024 e impresión con firma digital del oficio n.° 000033-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 12 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 7: Impresiones con firma digital del oficio n.° D000024-2024-PCN-SGRD de 14 de febrero de 2024, que adjunta informe n.° D000003-2024-PCM-SGRD-CAP de 1 de febrero de 2024. Impresión con firma digital del oficio n.° 000015-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 8: Impresión del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000449-2022-MIDIS/PNCM-DE de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 9: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000017-2024-MIDIS/PCM-DE de 11 de enero de 2024 y oficio n.° 000004-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del informe n.° 000007-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 11 de mayo de 2022 que adjunta entre otros, impresión de la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital del memorando n.° 001142-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 11 de mayo del 2022.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del memorando n.° 000204-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 12 de mayo de 2022, que adjunta entre otros, impresión con firma digital del informe n.° 000018-2022-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-JRL de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del informe n.° 001115-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 13 de mayo de 2022, con anexos adjuntos.

Apéndice n.° 14: Impresión de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 3, que aprueba la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000848-2022-MIDIS/PNCM-DE de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Impresiones con firma digital del informe n.° 000045-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-EPF de 14 de octubre de 2022, que adjunta otros documentos.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del informe n.° 000637-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 2 de noviembre de 2022, que adjunta entre otros la propuesta de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más"

Apéndice n.° 17: Impresiones con firma digital del oficio n.° D000077-2024-MIDIS-VMPS de 25 de junio de 2024, informe n.° D000410-2024-MIDIS-DGDAPS de 18 de junio de 2024. Impresión con firma digital del oficio n.° 000072-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del memorando n.° 002835-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del proveído n.° 004899-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 8 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del informe n.° 000658-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 9 de noviembre de 2022, que adjunta la propuesta de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 03.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del memorando n.° 002917-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000455-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 10 de noviembre de 2022, e informe n.° 00033-2022-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-LCA de 10 de noviembre de 2022 que adjunta la propuesta de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 03.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del memorando n.° 000685-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 10 de noviembre de 2022 que adjunta la propuesta de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 03.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del informe n.° 000660-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 10 de noviembre de 2022, que adjunta la propuesta de actualización de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 03.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del memorando n.° 002949-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000458-2022-MIDIS/PNCM-UPPM de 10 de noviembre de 2022, y del informe n.° 000035-2022-MIDIS/PCM-UPPM-CPLA-LCA de 10 de noviembre de 2022 que adjunta el proyecto de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más".

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del informe n.° 002301-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 11 de noviembre de 2022, e impresión de archivo adjunto.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del memorando n.° 000047-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 16 de enero de 2024.

Apéndice n.° 29: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000307-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de enero de 2024, e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 30: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000057-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de enero de 202 y memorando n.° 0008-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital del informe n.° 000044-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 14 de noviembre de 2022 que adjunta otros documentos.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del proveído n.° 010450-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del informe n.° 000662-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 14 de noviembre de 2022 que adjunta entre otros, impresiones de la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002704 de 3 de noviembre de 2022, y Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000002705 de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 34: Impresiones con firma digital del informe n.° 001149-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 14 de noviembre de 2022, e impresión de archivos adjuntos.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del proveído n.° 003579-2022-MIDIS/PNCM-DE de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del informe n.° 001567-2022-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 16 de noviembre de 2022 e impresión de archivos adjuntos.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del proveído n.° 033781-2022-MIDIS/PNCM-UA de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital del proveído n.° 033950-2022-MIDIS/PNCM-UA de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del memorando n.° 000711-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del informe n.° 000678-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 16 de noviembre de 2022 que adjunta lo siguiente:
- Copia simple del informe n.° 001702-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 26 de setiembre de 2022.
- Impresión con firma digital del informe n.° 001780-2022-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 6 de octubre de 2022.
- Impresión con firma digital del memorando n.° 002610-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 12 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 41: Impresiones con firma digital del memorando n.° 003031-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 16 de noviembre de 2022, e impresión del documento adjunto.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del informe n.° 002338-2022-MIDIS/PNCM-UAJ de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 43: Impresión de la Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del oficio n.° 000008-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 15 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 45: Impresiones con firma digital del memorando n.° 003436-2024-MIDIS/PNCM-UA de 9 de setiembre de 2024, e informe n.° 001640-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 9 de setiembre de 2024, e impresión de archivos adjuntos.

Apéndice n.° 46: Impresiones con firma digital del oficio n.° 000573-2024-MIDIS/PNCM-UA de 21 de agosto de 2024, informe n.° 000160-2024-MIDIS/PNCM-UA-CTES de 21 de agosto de 2024 e impresión de otros documentos adjuntos. Impresión con firma digital del oficio n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 47: Impresión digital memorando múltiple n.° 000435-2022-MIDIS/PNCM-UTAI de 25 de noviembre de 2022, informe n.° 000048-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 24 de noviembre de 2022 que adjunta, entre otros, la impresión del anexo n.° 01 "Orientaciones técnicas para la ejecución de transferencias financieras a los Comités de Gestión para la dotación con kit de abrigo ítem 2".

Apéndice n.° 48: Impresiones con firma digital del memorando n.° 00021-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 10 de enero de 2024, memorando n.° 000176-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando n.° 000177-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando múltiple n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando múltiple n.° 000002-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000227-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000228-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, oficio n° 00005-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 8 de agosto de 2024, y oficio n.° 000006-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 49: Impresión con firma digital del memorando n.° 00332-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH de 3 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ancash, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0025168 de 16 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Alli Wambra".
- Expediente n.° 2023-0009252 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes".
- Expediente n.° 2023-0019425 de 28 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Yauyinos Saludables".
- Expediente n.° 2023-0018920 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Líderes Caminando Hacia el Futuro".
- Expediente n.° 2023-0015818 de 17 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Felices de Pueblo Libre".
- Expediente n.° 2023-0009253 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Unidos por el Desarrollo Infantil".
- Expediente n.° 2023-0016398 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Triunfadores de Pampap".
- Expediente n.° 2023-0018723 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños son Nuestra Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0016200 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Semillas Nuevas del Distrito de Pamparomas".
- Expediente n.° 2023-0015203 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Futuros Líderes de Machac".
- Expediente n.° 2023-0016430 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0013395 de 9 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen de Huallanca".
- Expediente n.° 2023-0041749 de 8 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Uco".
- Expediente n.° 2023-0024562 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Natividad".

Apéndice n.° 50: Impresiones con firma digital del informe n.° 001137-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR de 10 de julio de 2024 e informe n.° 001181-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR de 17 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Apurímac, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0025883 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Ccanto Huayta".
- Expediente n.° 2023-0018731 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Surpos".
- Expediente n.° 2023-0026389 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niños de Paucama".
- Expediente n.° 2023-0014555 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0026422 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Munay Tika".
- Expediente n.° 2023-0026473 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Wayra".
- Expediente n.° 2023-0032151 de 4 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Hamanqaycitos".
- Expediente n.° 2023-0029797 de 29 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "San Juan".
- Expediente n.° 2023-0017626 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Nido de Pataypampinitos".
- Expediente n.° 2023-0030266 de 30 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "El Lunarejo de Juan Espinoza Medrano".
- Expediente n.° 2023-0022489 de 8 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Allin Warma".
- Expediente n.° 2023-0023575 de 13 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Hijos de T'asta Orqo".
- Expediente n.° 2023-0015235 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Wawa".
- Expediente n.° 2023-0015387 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Lagunitas de Qomerqocha".
- Expediente n.° 2023-0025044 de 16 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Chaccaro".
- Expediente n.° 2023-0015391 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Aleluyas de Apurímac".
- Expediente n.° 2023-0033561 de 11 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Antorcha".
- Expediente n.° 2023-0017616 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Apu Condormarca".
- Expediente n.° 2023-0025895 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niños del saber".
- Expediente n.° 2023-0032811 de 10 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Los Hijos de Qapacchiri".
- Expediente n.° 2023-0029132 de 28 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Apu Surimana".
- Expediente n.° 2023-0018727 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niño Jesús San Juan".
- Expediente n.° 2023-0032978 de 10 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Asunta Tambulla".
- Expediente n.° 2023-0032761 de 10 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Pumamarca".
- Expediente n.° 2023-0033124 de 10 de abril de 2023 del Comité de Gestión

"Inti Ñan".
- Expediente n.° 2023-0021162 de 3 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Maramara".
- Expediente n.° 2023-0016292 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Ticcary Wiñaypac".
- Expediente n.° 2023-0026532 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Asacasi".
- Expediente n.° 2023-0020839 de 2 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "06 de Julio".
- Carta n.° 0009-2023 DE CG JHON F. KENNEDY–QUISCAPAMPA UT APURIMAC de 2 de mayo de 2023.
- Expediente n.° 2023-0021571 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0022279 de 7 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen de San Luis".
- Expediente n.° 2023-0046354 de 18 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Asunción".
- Expediente n.° 2023-0015446 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosita de Lima".
- Expediente n.° 2023-0027063 de 22 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Guadalupe".
- Expediente n.° 2023-0020199 de 1 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niño Chipillo de Antabamba".
- Expediente n.° 2023-0024725 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Qori Sisischas de Fuerabamba".

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital del memorando n.° 0000801-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ de 4 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Arequipa, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0003277 de 11 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Sol".
- Expediente n.° 2023-0011084 de 2 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "María Auxiliadora".
- Expediente n.° 2023-0023205 de 10 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Mirador del Colca".

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital del informe n.° 001073-2024-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 9 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ayacucho, conforme se detalla a continuación: Expediente n.° 2023-0024484 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Las Flores - Chillico Pampa".
- Expediente n.° 2023-0019937 de 28 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Putacca".
- Expediente n.° 2023-0014523 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Huanca Sancos".
- Expediente n.° 2023-0026191 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de las Nieves de Coracora".

Apéndice n.° 53: Impresiones con firma digital del informe n.° 01477-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR de 15 de julio de 2024 e informe n.° 001785-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR de 5 de setiembre de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Cajamarca, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0006819 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0010985 de 2 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Yanacancha al Progreso".
- Expediente n.° 2023-0006803 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Exitosos Angelitos de Tandayoc".
- Expediente n.° 2023-0017813 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Luchadores del Ambiente".
- Expediente n.° 2023-0005713 de 19 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños y Niñas Felices".
- Expediente n.° 2023-0011007 de 2 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños de Hoy el Futuro del Mañana".
- Expediente n.° 2023-0008079 de 25 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Trabajando por el Bienestar de la Niñez".
- Expediente n.° 2023-0003237 de 11 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Namora".

Apéndice n.° 54: Impresiones con firma digital del informe n.° 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 4 de julio de 2024 e informe n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 22 de agosto de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Cusco, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0021943 de 7 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Tocra".
- Expediente n.° 2023-0021553 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Qanchi de oro".
- Expediente n.° 2023-0036926 de 20 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Qorilazo".
- Expediente n.° 2023-0026006 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niños Kunturkankinos".
- Expediente n.° 2023-0030257 de 30 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Urpis".
- Expediente n.° 2023-0027715 de 23 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Umuto".
- Expediente n.° 2023-0030620 de 30 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Choquechampi".
- Expediente n.° 2023-0034128 de 13 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Estrellitas de Yanatile".
- Expediente n.° 2023-0017997 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Kalikanto".
- Expediente n.° 2023-0021475 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0021150 de 3 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Munay Warma".

- Expediente n.° 2023-0025940 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Triunfadores".
- Expediente n.° 2023-0021905 de 7 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0024212 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Corazón de Jesús".
- Expediente n.° 2023-0038392 de 26 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Angelitos de Urinsaya".
- Expediente n.° 2023-0036748 de 20 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Juan Velasco Alvarado".
- Expediente n.° 2023-0035651 de 18 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Apu Campanayuc".
- Expediente n.° 2023-0027590 de 23 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Apu Ccolqueni".
- Expediente n.° 2023-0033744 de 12 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Puyitas de Raymondi".
- Expediente n.° 2023-0034432 de 13 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Niño San Salvador".
- Expediente n.° 2023-0034456 de 13 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Los Hijos del Apu Antarani".
- Expediente n.° 2023-0028093 de 24 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Pampas Verdes".
- Expediente n.° 2023-0023275 de 10 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Apu Huamanqaqa".
- Expediente n.° 2023-0027752 de 23 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Apu Ausangate".
- Expediente n.° 2023-0024292 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Yanaqocha".
- Expediente n.° 2023-0033550 de 11 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Apu Surimani".
- Expediente n.° 2023-0037891 de 24 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Las Estrellas".
- Expediente n.° 2023-0034702 de 14 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Phallchariy".
- Expediente n.° 2023-0024885 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Domingo Huarca".
- Expediente n.° 2023-0033724 de 12 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas del futuro".
- Expediente n.° 2023-0025577 de 17 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Lideres del mañana".
- Expediente n.° 2023-0021183 de 3 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Valle Salcca".
- Expediente n.° 2023-0016069 de 17 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Rayitos de Sol II".
- Expediente n.° 2023-0025828 de 17 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Cuatro Lagunas".
- Expediente n.° 2023-0026659 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Rayitos de Sol".
- Expediente n.° 2023-0033702 de 12 de abril de 2023 del Comité de Gestión

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

"Los Rosales".
- Expediente n.° 2023-0029108 de 28 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Chumbivilcanitos".
- Expediente n.° 2023-0017969 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Tesoritos de Jesús".
- Expediente n.° 2023-0025937 de 20 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Claveles".
- Expediente n.° 2023-0011869 de 6 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Exaltación".
- Expediente n.° 2023-0020068 de 1 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Chasti Wawa".
- Expediente n.° 2023-0024141 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Miski Wasi".
- Expediente n.° 2023-0015245 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Floreciente Los Incas".
- Expediente n.° 2023-0014488 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0014456 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0015573 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Wimpillay".
- Expediente n.° 2023-0012207 de 6 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "La Económica".
- Expediente n.° 2023-0008000 de 25 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Kanchari".
- Expediente n.° 2023-0011617 de 3 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Asoc. de Tej. Santa Rosa de Lamay".
- Expediente n.° 2023-0008481 de 26 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Francisco Bolognesi".
- Expediente n.° 2023-0006778 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Natividad".
- Expediente n.° 2023-0011655 de 3 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Pachamama".
- Expediente n.° 2023-0016426 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Carmen Rosa Noguera".
- Expediente n.° 2023-0015559 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0006730 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Wawanchispaq Allin Kausay".
- Expediente n.° 2023-0029670 de 29 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niño Melchor".
- Expediente n.° 2023-0012996 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Vallecito".
- Expediente n.° 2023-0013994 de 10 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador".
- Expediente n.° 2023-0026650 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Qali Wawa".
- Expediente n.° 2023-0013926 de 10 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa".

- Expediente n.° 2023-0035486 de 17 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Alto Qosqo".
- Expediente n.° 2023-0038458 de 26 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa".

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital del informe n.° 0001087-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 30 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Huancavelica, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0009423 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Esmeralda II".
- Expediente n.° 2023-0010538 de 1 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "San Roque".
- Expediente n.° 2023-0008822 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Capillapata".
- Expediente n.° 2023-0009705 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Quinta Boliviana".
- Expediente n.° 2023-0017173 de 22 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Rosa Merino".
- Expediente n.° 2023-0010547 de 1 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "San Cristóbal".
- Expediente n.° 2023-0009077 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "San Francisco de Asis".
- Expediente n.° 2023-0016285 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Barbara Manzanayocc".
- Carta n.° 001.-2022 DE CG SEÑOR DE LOS MILAGROS II.-UT/OCT ..HUANCAVELICA. de enero de 2023.
- Expediente n.° 2023-0006354 de 20 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen".
- Expediente n.° 2023-0008804 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Pilar".
- Expediente n.° 2023-0008562 de 26 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0007284 de 24 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niño Jesús".
- Expediente n.° 2023-0009049 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa".
- Expediente n.° 2023-0005682 de 19 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Castillapata".
- Expediente n.° 2023-0015161 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Porvenir".
- Expediente n.° 2023-0009059 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Antaccocha".
- Expediente n.° 2023-0008601 de 26 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Por los Niños del Mañana".
- Expediente n.° 2023-0007712 de 25 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Fátima".
- Expediente n.° 2023-0015488 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Exitosos".

- Expediente n.° 2023-0024793 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0004151 de 13 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Porvenir".
- Expediente n.° 2023-0016305 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Progreso Tocllacuri".
- Expediente n.° 2023-0022037 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Puerto San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0013452 de 9 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Las Emprendedoras".
- Expediente n.° 2023-0003324 de 11 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Huachhua".
- Expediente n.° 2023-0007845 de 25 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Parihuanitas de Aurahua".
- Expediente n.° 2023-0006091 de 20 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Hijos de Saccsalla".
- Expediente n.° 2023-0016338 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "San Miguel de Huallhua".
- Expediente n.° 2023-0015464 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niño Reyes".
- Expediente n.° 2023-0015125 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Ccochaccasa".
- Expediente n.° 2023-0008886 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Pantachi".
- Expediente n.° 2023-0005781 de 19 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Canchari".
- Expediente n.° 2023-0004189 de 13 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0022666 de 9 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Huamanpinta".
- Expediente n.° 2023-0009745 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Chucan Pucapampa".
- Expediente n.° 2023-0049118 de 25 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0012834 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Alianza Andino".
- Expediente n.° 2023-0005278 de 18 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Ccolipaccasa".
- Carta n.° 34-2022 de C.G. Aguas Limpias- UT/OCT Huancavelica de 21 de enero 2023, del Comité de Gestión "Aguas Limpias".
- Expediente n.° 2023-0009677 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "El Niño del Saber".
- Expediente n.° 2023-0019813 de 28 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Tintay Puncu".
- Expediente n.° 2023-0016258 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0005328 de 18 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Los Milagros".
- Expediente n.° 2023-0019787 de 28 de febrero de 2023 del Comité de

Gestión "Cochabamba Grande".
- Expediente n.° 2023-0003951 de 13 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Huk Sunqulla Paniykuna".
- Expediente n.° 2023-0007699 de 25 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Tucsipampa".
- Expediente n.° 2023-0013089 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Angelitos de Pilpichaca".
- Expediente n.° 2023-0014515 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Líderes de Mutuypata".
- Expediente n.° 2023-0016248 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Hnos Cholompanquis".
- Expediente n.° 2023-0005874 de 19 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Cruz de la Victoria".
- Expediente n.° 2023-0008926 de 7 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza Ccarhuacc".
- Expediente n.° 2023-0013841 de 10 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Futuro de Acostambo".
- Expediente n.° 2023-0015494 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Huachocolpa".
- Expediente n.° 2023-0008476 de 26 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0013092 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Silva".
- Expediente n.° 2023-0010325 de 31 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Dolorosa".
- Expediente n.° 2023-0010315 de 31 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Condor Huachana".
- Expediente n.° 2023-0009370 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Ccasapata".
- Expediente n.° 2023-0012854 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Natividad".
- Expediente n.° 2023-0009821 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Chucllaccasa".
- Expediente n.° 2023-0018527 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Paltarumi Unido".
- Expediente n.° 2023-0002717 de 10 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Chopccapampa".
- Expediente n.° 2023-0004117 de 13 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Allin Kawsay".
- Expediente n.° 2023-0007501 de 24 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Dulce Amanecer".

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital del informe n.° 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC de 3 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Huánuco, conforme se detalla a continuación:
- Carta n.° 07-2023 DE CG ANGELITOS DE MILAGROS -UT/OCT HUANUCO de 1 de febrero de 2023.
- Carta n.° 007-2023 DE CG "LOS TRES REYES DEL ALTO HUALLAGA" -

UT HUANUCO de 25 de enero de 2023.
- Carta n.° 007-2023 DE CG LUCHAR PARA CRECER FELICES - UT/OCT HUANUCO de 24 de enero de 2023.
- Carta n.° 006-2023 DE CG SOL NACIENTE.- UT/OCT HUANUCO de 6 de febrero de 2023.
- Carta n.° 008.-2023 DE CG FRUTOS DE ESPERANZA - UT/OCT HUANUCO de febrero de 2023.
- Carta n.° 007-2023 DE CG ESPERANZA DE VIDA - UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 003-2023 DE CG LOS ANGELITOS - UT/OCT HUANUCO de 17 de enero de 2023.
- Carta n.° 02-2023 DE CG MAYOBAMBA - UT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 08-2023 DE C.G. SANTA TERESITA DE PACAE – UT/OCT HUANUCO de 7 de febrero de 2023.
- Carta n.° 006-2023 DE CG LAS PALMAS TIERRA DE BENDICION – UT/OCT HUANUCO de 31 de enero de 2023.
- Carta n.° 006-2023 DE CG "SANTO DOMINGO DE ANDA" – UT/OCT HUANUCO. de 6 de febrero de 2023.
- Carta n.° 06-2023 DE CG SAN PEDRO DE CHAULAN– UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 02-2023 DE CG VIRGEN DE LAS MERCEDES UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 006-2023 DE CG HUELLITAS DEL SABER- UT/OCT HUANUCO de 24 de enero de 2023.
- Carta n.° 004-2023 DE CG HERMILIO VALDIZAN-UT/OCT HUANUCO de 20 de enero de 2023.
- Carta n.° 07 - 2023 DE CG EL VALLE DE LA MARGEN IZQUIERDA - UT/OCT HUANUCO de enero de 2023.
- Carta n.° 07 - 2023 DE CG MARIA TERESA DE CALCUTA - UT/OCT HUANUCO de 26 de enero de 2023.
- Carta n.° 08 - 2023 DE CG HUNCHO WAMBRA CUNA - UT/OCT HUANUCO de 15 de febrero de 2023.
- Carta n.° 006-2023 DE CG LOS MILAGROS - UT/OCT HUANUCO de 30 de enero de 2023.
- Carta n.° 007 - 2023 DE CG LOS RASCACIELOS DE AMERICA - UT/OCT HUANUCO de 31 de enero de 2023.
- Carta n.° 011 - 2023 DE CG MICAELA BASTIDAS - UT/OCT HUANUCO de 20 de enero de 2023.
- Carta n.° 003 - 2023 DE CG EMPRENDEDORES DE CHINCHAVITO - UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 07 - 2023 DE CG "TRES CANTARILLAS" - UT/OCT HUANUCO de 18 de enero de 2023.
- Carta n.° 006 - 2023 DE CG LAS BELLAS DE ORO - UT/OCT HUANUCO de 21 de enero de 2023.
- Carta n.° 005 - 2023 DE CG RAYITOS DE SOL - UT/OCT HUANUCO de 24 de enero de 2023.
- Carta n.° 05 - 2023 DE CG LOS ANGELITOS DE CHAGLLA.- UT/OCT HUANUCO de 15 de enero de 2023.

- Carta n.° 05 - 2023 DE CG TINKUY - UT/OCT HUANUCO de 6 de febrero de 2023.
- Carta n.° 007 - 2023 DE CG LAS PERLAS DE TAMBILLO GRANDE - UT/OCT HUANUCO de 31 de enero de 2023.
- Carta n.° 007 - 2023 DE CG ACHASGOTO - UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 36-2022 DE CG TANTACOTO - UT/OCT HUANUCO de 3 de enero de 2023.
- Carta n.° 009 - 2023 DE CG RENACIENDO NUEVAS FAMILIAS - UT/OCT HUANUCO de 20 de enero de 2023.
- Carta n.° 007 - 2023 DE CG SEÑOR DE CHACOS - UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 02 - 2023 DE CG NIÑOS PARA EL FUTURO - UT/OCT HUANUCO de 1 de febrero de 2023.
- Carta n.° 0037 - 2022 DE CG CUNA DE ALEGRIA - UT/OCT- HUANUCO de 17 de enero de 2023.
- Carta n.° 002 -2023 DE C.G. TRES MARIAS - UT/OCT- HUANUCO de 20 de enero de 2023.
- Carta n.° 08 -2023 DE CG HUAHUAY TINKUY - UT/OCT- HUANUCO de 19 de enero de 2023.
- Carta n.° 06-2023 DE CG YAPAM WAMBRA.- UT/OCT- HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 07-2023 DE CG FLOR DE CARMEN- UT/OCT- HUANUCO de 18 de enero de 2023.
- Carta n.° 07 - 2023 DE CG LOS PUMAS - UT/OCT- HUANUCO de 2 de febrero de 2023.
- Carta n.° 06.-2023 DE CG TRES DE MAYO DE PASGAHG - UT/OCT HUANUCO de 16 de enero de 2022.
- Carta n.° 04-2023 DE CG PATAY RONDOS- UT/OCT HUANUCO de 30 de enero de 2023.
- Carta n.° 007-2023 DE CG UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS.- UT/OCT HUANUCO de 6 de febrero de 2023.
- Carta n.° 009 - 2023 DE CG AUCAYACU - UT/OCT HUANUCO de 22 de enero de 2023.
- Carta n.° 013 - 2023 DE CG LOS CLAVELES- UT/OCT HUANUCO de 17 de enero de 2023.
- Carta n.° 008-2023 DE CG TAMBOGAN - UT/OCT HUANUCO de 23 de enero de 2023.
- Carta n.° 007-2023 DE CG EL VALLE DEL MONZON - UT/OCT HUANUCO de enero de 2023.
- Carta n.° 07-2023 DE CG INCAPATA- UT/OCT HUANUCO de 17 de enero de 2023.
- Carta n.° 012-2023 DE CG APALLAKUY - UT/OCT HUÁNUCO de 13 de enero de 2023.
- Carta n.° 016-2023 DE CG PUEBLO NUEVO- UT/OCT HUÁNUCO de 17 de febrero de 2022.
- Carta n.° 005-20223 DE CG BRISAS DEL HUALLAGA - UT/OCT HUÁNUCO de 07 de enero de 2023.
- Carta n.° 008-2023 DE CG VIRGEN DEL CARMEN - UT/OCT HUÁNUCO

de 22 de enero de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia simple del informe n.° 000791-2024-MIDIS/PNCM-UTJUN-OCTLMD de 17 de setiembre de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Oficina de Coordinación Territorial La Merced, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0021716 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "San Pedro y San Pablo".
- Expediente n.° 2023-0020972 de 2 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "San Ramoncito Nonato".
- Expediente n.° 2023-0024151 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosita de Carhuamayo".

Apéndice n.° 58: Impresión con firma digital del memorando n.° 000503-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT de 15 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial La Libertad, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0011320 de 3 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Clavelitos de Chaquilbamba".
- Expediente n.° 2023-0012150 de 6 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Luceritos de Naranjopampa".
- Expediente n.° 2023-0010572 de 1 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Chorobamba".

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital del informe n.° 000346-2024-MIDIS/PNCM-UTPASC de 19 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial La Pasco, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0011078 de 2 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Tupac Amaru".
- Expediente n.° 2023-0025729 de 17 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Paucartambo".
- Expediente n.° 2023-0016637 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Víctor Raúl Haya de la Torre".
- Expediente n.° 2023-0019256 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Paz y Amor".
- Expediente n.° 2023-0019361 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido".
- Expediente n.° 2023-0019187 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "José Carlos Mariátegui".
- Expediente n.° 2023-0019268 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Ana".
- Expediente n.° 2023-0019166 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "El Majestuoso Nevado de Huaguruncho".
- Expediente n.° 2023-0042371 de 8 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Nuestra Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0013630 de 9 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Alfa y Omega".
- Expediente n.° 2023-0017675 de 23 de febrero de 2023 del Comité de

Gestión "Tahuarmayo".
- Expediente n.° 2023-0018566 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Cuna Mas Yarusyacan".
- Expediente n.° 2023-0018575 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Entsi Yotaneri".
- Expediente n.° 2023-0018249 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños Tserrot".
- Expediente n.° 2023-0018290 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños Quillazu y Cantarizu".
- Expediente n.° 2023-0017827 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Yesupe".
- Expediente n.° 2023-0017810 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Entsi Iyatakero Iñanate".
- Expediente n.° 2023-0017804 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Gusanitos".
- Expediente n.° 2023-0018308 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Huambra Cuyay".
- Expediente n.° 2023-0017681 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Rio Colorado".
- Expediente n.° 2023-0017781 de 23 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Puente Paucartambo".
- Expediente n.° 2023-0030757 de 30 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños Futuros de Alto Palcazu".
- Expediente n.° 2023-0011552 de 3 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Gotitas de Salud".

Apéndice n.° 60: Impresión con firma digital del informe n.° 001038-2024-MIDIS/PNCM-UTPIU de 10 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Piura, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0004531 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Geraldeños Futuro del Perú".
- Expediente n.° 2023-0004539 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Cristo Vive".
- Expediente n.° 2023-0004534 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niño Jesús".
- Expediente n.° 2023-0004536 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Futuro".
- Expediente n.° 2023-0004532 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Luchando por los Intereses del Niño".

Apéndice n.° 61: Impresiones con firma digital del informe n.° 000641-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 24 de mayo de 2024 e informe n.° 000877-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 11 de junio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Puno, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0004449 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Candelaria Herrera".
- Expediente n.° 2023-0009779 de 30 de enero de 2023 del Comité de

Gestión "Micaela Bastidas".
- Expediente n.° 2023-0016498 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido – Barrio Industrial".
- Expediente n.° 2023-0026606 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido – Ilave".
- Expediente n.° 2023-0014533 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Lampa".
- Expediente n.° 2023-0016355 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0014244 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Ayaviri".
- Expediente n.° 2023-0003410 de 11 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Candelaria Herrera - Rinconada".
- Expediente n.° 2023-0009701 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Huaynacunac Callpan".
- Expediente n.° 2023-0015935 de 17 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Lucía".
- Expediente n.° 2023-0016862 de 21 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa".
- Expediente n.° 2023-0001370 de 5 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Fray Martín de Porras".
- Expediente n.° 2023-0018246 de 24 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santiago Giraldo".
- Expediente n.° 2023-0049566 de 26 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Nuñoa".
- Expediente n.° 2023-0016849 de 21 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Barrio Cultural Puente".
- Expediente n.° 2023-0009819 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Crucero".
- Expediente n.° 2023-0009616 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido".
- Expediente n.° 2023-0012651 de 7 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Villa San Jacinto".
- Expediente n.° 2023-0001427 de 5 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Cancharani".
- Expediente n.° 2023-0016706 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "San Francisco de Borja".
- Expediente n.° 2023-0009744 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Doña Julia".
- Expediente n.° 2023-0009525 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Melgar".
- Expediente n.° 2023-0026374 de 21 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Huaynaputina".
- Expediente n.° 2023-0015957 de 17 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "María Auxiliadora".
- Expediente n.° 2023-0025781 de 17 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Barrio Mañazo".
- Expediente n.° 2023-0011691 de 3 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

- Expediente n.° 2023-0021586 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Vaso de Leche Kolcaparque".
- Expediente n.° 2023-0046058 de 18 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Antauta – San Anton".
- Expediente n.° 2023-0016546 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Luceritos de Ayapata".
- Expediente n.° 2023-0013058 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Picaflores de Coasa".
- Expediente n.° 2023-0009843 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "San José".
- Expediente n.° 2023-0012533 de 7 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas de Vilque".
- Expediente n.° 2023-0003791 de 12 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Progreso".
- Expediente n.° 2023-0014501 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Las Margaritas".
- Expediente n.° 2023-0009536 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Lucerito de Cupi".
- Expediente n.° 2023-0019652 de 28 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Suni Wawa".
- Expediente n.° 2023-0016484 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Aymaras Lupacas".
- Expediente n.° 2023-0013068 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0012723 de 7 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niño Manuelito".
- Expediente n.° 2023-0005604 de 18 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Riqchariy Wawa".
- Expediente n.° 2023-0008533 de 26 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Pucareños".
- Expediente n.° 2023-0009917 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Cunita de Rosas".
- Expediente n.° 2023-0006899 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Anexo Cojela".
- Expediente n.° 2023-0009822 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Yachaqaq Wawa".
- Expediente n.° 2023-0011958 de 6 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario de Sollocota".
- Expediente n.° 2023-0007106 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Flor de Ayrampo".
- Expediente n.° 2023-0016610 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Arroyito de Larimayo".
- Expediente n.° 2023-0009836 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños de Villa Hermosa de Muñani".
- Expediente n.° 2023-0009667 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Estrellitas de Kunurana".
- Expediente n.° 2023-0036728 de 20 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer Señor de San Mateo".
- Expediente n.° 2023-0014554 de 13 de febrero de 2023 del Comité de

SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Gestión "Mojsa Tiquita".
- Expediente n.° 2023-0016989 de 21 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Niños de Pedro Vilcapaza".
- Expediente n.° 2023-0012541 de 7 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Laraqueri".
- Expediente n.° 2023-0006876 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Huata Quita".
- Expediente n.° 2023-0004727 de 16 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0009880 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños San Juan Bautista de Arapa".
- Expediente n.° 2023-0006811 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Cunita del Folklore".
- Expediente n.° 2023-0009168 de 27 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Los Claveles de Iguara".
- Expediente n.° 2023-0012948 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Central Sucacollana".
- Expediente n.° 2023-0020385 de 1 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Quiaca Ayllu".
- Expediente n.° 2023-0009766 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Wawa Cuna Virgen de Fátima".
- Expediente n.° 2023-0014601 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Las Emprendedoras".
- Expediente n.° 2023-0014250 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Central Nueva Alianza Orurillo".
- Expediente n.° 2023-0014498 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Waly Sumaq Wawita".
- Expediente n.° 2023-0014319 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Generación Macari".
- Expediente n.° 2023-0025369 de 17 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Niños el Progreso de Pisacoma".
- Expediente n.° 2023-0022299 de 7 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0007217 de 24 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Tuni Grande".
- Expediente n.° 2023-0016449 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0009899 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Barbara".
- Expediente n.° 2023-0006791 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Isivilla".
- Expediente n.° 2023-0017020 de 21 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Rosales".
- Expediente n.° 2023-0013293 de 9 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Eterna Primavera".
- Expediente n.° 2023-0016420 de 20 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Allin Llanq'ari Corani".
- Expediente n.° 2023-0016084 de 17 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Huellitas del saber".

- Expediente n.° 2023-0007125 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños hacia el Futuro".
- Expediente n.° 2023-0011120 de 2 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Sumaj Wawa".
- Expediente n.° 2023-0035468 de 17 de abril de 2023 del Comité de Gestión "Los Futuros de Quicho".
- Expediente n.° 2023-0013040 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Wawa de Santiago Apostol".
- Expediente n.° 2023-0023448 de 10 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Pasitos al Futuro".
- Expediente n.° 2023-0013187 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Mi Dulce Infancia".
- Expediente n.° 2023-0014551 de 13 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "De la Mano con mi Hijo".
- Expediente n.° 2023-0022701 de 9 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Munay Wawa de Santa Ana".
- Expediente n.° 2023-0019347 de 27 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Creciendo con mi Bebé".
- Expediente n.° 2023-0009904 de 30 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Suma Wawita".
- Expediente n.° 2023-0023856 de 13 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Balsapata Sumaq Wiñay".
- Expediente n.° 2023-0007095 de 23 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Copitos de Nieve".
- Expediente n.° 2023-0021699 de 6 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Pucuysito de Umachiri".
- Expediente n.° 2023-0013045 de 8 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas al Futuro".
- Expediente n.° 2023-0012547 de 7 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Anansaya".
- Expediente n.° 2023-0004987 de 17 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Niños Felices".

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del memorando n.° 000301-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR de 22 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial San Martín, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0003353 de 11 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Las Joyitas de Jesús".

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital del memorando n.° 000265-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN de 3 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Tacna, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0005098 de 17 de enero de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Kuntur Marka de Candarave".

Apéndice n.° 64: Impresiones con firma digital del informe n.° 000072-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY de 31 de enero de 2024 e informe n.° 000518-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY de 26 de mayo de 2024, que adjunta copias fedateadas de los

expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ucayali, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0015049 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa de Aguaytia".
- Expediente n.° 2023-0013328 de 9 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Dinamarca".
- Expediente n.° 2023-0023044 de 9 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "San Francisco Jepe Ian".
- Expediente n.° 2023-0040850 de 4 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "La Perla de Ucayali".

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital del informe n.° 000794-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA de 4 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Vraem, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0015306 de 15 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Ccatun Rumi".
- Expediente n.° 2023-0023643 de 13 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Samugari".
- Expediente n.° 2023-0015612 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Creciendo Juntos".
- Expediente n.° 2023-0028111 de 24 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Las Hormiguitas Laboriosas".
- Expediente n.° 2023-0015636 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Futuros Emprendedores".
- Expediente n.° 2023-0010643 de 1 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Warmanchik Rayku".
- Expediente n.° 2023-0024589 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Triboline".
- Expediente n.° 2023-0025131 de 16 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Wawakuna Pukllarinampaq".
- Expediente n.° 2023-0015670 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Wawa Kuyay".
- Expediente n.° 2023-0024268 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Aprendiendo Juntos con Amor".
- Expediente n.° 2023-0024363 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Allin Wiñay".
- Expediente n.° 2023-0024604 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Chuvivana".
- Expediente n.° 2023-0015562 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Kuskanchik Vraem".
- Expediente n.° 2023-0030279 de 30 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Las Abejitas".
- Expediente n.° 2023-0015633 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Allin Tarpuy".
- Expediente n.° 2023-0024337 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Las Semillitas".
- Expediente n.° 2023-0048290 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Villa".

- Expediente n.° 2023-0015761 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "La Casita de Juego".
- Expediente n.° 2023-0015594 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Las Hormiguitas I".
- Expediente n.° 2023-0024411 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Cariñositos".
- Expediente n.° 2023-0024157 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Guayaquil".
- Expediente n.° 2023-0010655 de 1 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer en Paraíso".
- Expediente n.° 2023-0028187 de 24 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Chirapaq Vraem".
- Expediente n.° 2023-0015616 de 16 de febrero de 2023 del Comité de Gestión "Caminemos Juntos".
- Expediente n.° 2023-0024610 de 15 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0024239 de 14 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Mosoq Wiñay".
- Expediente n.° 2023-0020571 de 2 de marzo de 2023 del Comité de Gestión "Gotagaiganakerira Ananekiegi".

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital del anexo n.° 1 "Transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo (casacas impermeables) aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022".

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital del anexo n.° 2 "Relación de expedientes de justificación de gasto relacionados a la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo (casacas impermeables) aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 001175-2022-MIDIS/PNCM-UA de 21 de noviembre de 2022".

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital del anexo n.° 3 "Detalle de los comprobantes de pago de las justificaciones de gasto presentadas por los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo (casaca impermeable) periodo 2022".

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital del anexo n.° 4 "Detalle de la documentación que evidencia la entrega a los miembros de las Juntas Directivas y Consejo de Vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo (casaca impermeable), periodo 2022".

Apéndice n.° 70: Impresión con firma digital del oficio n.° 000243-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de 1 de octubre de 2024, que adjunta entre otros, impresión del correo de 10 de noviembre de 2022, e impresión de propuesta de Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 03.

Impresión con firma digital del oficio n.° 000048-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 71: Impresión del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023 aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000022-2023-MIDIS/PNCM-DE de 6 de enero de 2023.

Apéndice n.° 72: Impresión con firma digital del informe n.° 000053-2022-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 29 de diciembre de 2022, que adjunta entre otros, la impresión de correo electrónico de 28 de diciembre de 2022 de Unidad de Asesoría Jurídica y la impresión de la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 0.

Apéndice n.° 73: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 4 de enero de 2023, e informe n.° 000001-2023-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-JRL de 4 de enero de 2023.

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital del informe n.° 000027-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 5 de enero de 2023 e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 75: Impresión del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000268-2023-MIDIS/PNCM-DE de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 76: Impresión con firma digital del informe n.° 000009-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 21 de febrero de 2023, que adjunta, entre otros, impresión de la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 01.

Apéndice n.° 77: Impresión con firma digital del memorando n.° 000059-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 78: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000456-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de 2 de febrero de 2024, informe n.° 000221-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 2 de febrero de 2024, e informe n.° 000014-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 79: Impresión con firma digital del memorando n.° 000065-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 80: Impresión con firma digital del memorando n.° 000009-2024-MIDIS/PNCM-UA-CLOG de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 81: Impresión con firma digital del informe n.° 000265-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 21 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 82 Impresión con firma digital del memorando n.° 000717-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 22 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 83: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000086-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 24 de febrero de 2023, e informe n.° 000017-2023-MIDIS/PNCM-UPPM-CPLA-JRL de 23 de febrero de 2023 que adjunta la propuesta del Plan de acciones ante Heladas y Friaje del PNCM 2023, versión 01.

Apéndice n.° 84: Impresión con firma digital del informe n.° 000406-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023, que adjunta la propuesta del Plan de Acciones ante Heladas y Friaje del Programa Nacional Cuna Más 2023, versión 1; y el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva.

Apéndice n.° 85: Impresión de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 4 aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000292-2023-MIDIS/PNCM-DE de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 86: Impresión con firma digital del memorando n.° 000295-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 28 de febrero de 2023 que adjunta el proyecto de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más".

Apéndice n.° 87 Impresión con firma digital del memorando n.° 000562-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 12 de febrero de 2023, e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 88: Impresión con firma digital del informe n.° 000184-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 3 de marzo de 2023, que adjunta, entre otros, la impresión de propuesta de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión n.° 04 con comentarios.

Apéndice n.° 89: Impresión con firma digital del memorando n.° 000847-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 90: Impresiones con firma digital del memorando n.° 000103-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 7 de marzo de 2023, memorando n.° 000074-2023-MIDIS/PNCM-UPPM de 21 de febrero de 2023 e impresión de la propuesta de la Directiva "Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo De Cogestión Comunal Del Programa Nacional Cuna Más"

Apéndice n.° 91: Impresión con firma digital del informe n.° 000465-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 7 de marzo de 2023, e impresión de documento adjunto.

Apéndice n.° 92: Impresión con firma digital del informe n.° 000015-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 4 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 93: Impresión con firma digital del proveído n.° 000933-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 94: Impresión con firma digital del informe n.° 000308-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-JGC de 6 de marzo de 2023 con cuadros adjuntos.

Apéndice n.° 95 Impresión con firma digital del informe n.° 000386-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER de 6 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 96: Impresión con firma digital del informe n.° 000197-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM de 13 de marzo de 2023, que adjunta, entre otros, impresiones de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001084 de 10 de marzo de 2023, y certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001083 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 97: Impresiones con firma digital del informe n.° 000232-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 13 de marzo de 2023, anexo n° 01 de la Resolución Administrativa, y anexo n° 02 de la Resolución Administrativa.

Apéndice n.° 98: Impresión con firma digital del proveído n.° 001042-2023-MIDIS/PNCM-DE de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 99: Impresión con firma digital del proveído n.° 007704-2023-MIDIS/PNCM-UA de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 100: Impresiones con firma digital del informe n.° 000439-2023-MIDIS/PNCM-UA-CCON de 13 de marzo de 2023, e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 101: Impresión con firma digital del proveído n.° 007808-2023-MIDIS/PNCM-UA de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 102: Impresión con firma digital del informe n.° 000583-2023-MIDIS/PNCM-UAJ de 17 de marzo de 2023, e impresión de documento adjunto.

Apéndice n.° 103: Impresión de la Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023 e impresión de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 104: Impresiones con firma digital del memorando múltiple n.° 000118-2023-MIDIS/PNCM-UTAI de 30 de marzo de 2023, que adjunta entre otros, impresión con firma digital del informe n.° 000036-2023-MIDIS/PNCM-UTAI-CSER-SVM de 29 de marzo de 2023, e impresión del anexo n°01: Orientaciones técnicas para la ejecución de transferencias financieras a los Comités de Gestión para la dotación con kit de abrigo, cuadro con número de beneficiarios SAF - kit de abrigo 2023, y número de beneficiarios SCD - kit de abrigo 2023.

Apéndice n.° 105: Impresiones con firma digital del memorando n.° 00010-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 8 de enero de 2024, memorando n.° 000176-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando n.° 000177-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 20 de mayo de 2024, memorando múltiple n.° 000001-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando múltiple n.° 000002-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000227-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, memorando n.° 000228-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 25 de junio de 2024, oficio n° 00005-2024-

MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 8 de agosto de 2024, y oficio n.° 000006-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 106: Impresión con firma digital del memorando n.° 000332-2024-MIDIS/PNCM-UTACSH de 5 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ancash, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0055992 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños Triunfadores de Amashca".
- Expediente n.° 2023-0063682 de 10 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Alli Wamwra".
- Expediente n.° 2023-0056504 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Cordilleranos de Pueblo Libre".
- Expediente n.° 2023-0058189 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes".
- Expediente n.° 2023-0064473 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Felices de Pueblo Libre".
- Expediente n.° 2023-0067202 de 18 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Líderes Caminando hacia el Futuro".
- Expediente n.° 2023-0056565 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Unidos por el Desarrollo Infantil".
- Expediente n.° 2023-0061529 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Triunfadores de Pampap".
- Expediente n.° 2023-0065669 de 13 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Yauyinos Saludables".
- Expediente n.° 2023-0059512 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Semillas Nuevas del Distrito de Pamparomas".
- Expediente n.° 2023-0063900 de 10 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños son Nuestra Esperanza Huachis".
- Expediente n.° 2023-0066336 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Futuros Líderes de Machac".
- Expediente n.° 2023-0066324 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0062063 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen de Huallanca".
- Expediente n.° 2023-0077453 de 18 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Uco".
- Expediente n.° 2023-0077520 de 18 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de las Mercedes de Carhuaz".

Apéndice n.° 107: Impresiones con firma digital del informe n.° 001137-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR de 10 de julio de 2024, e informe n.° 001181-2024-MIDIS/PNCM-UTAPUR de 17 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Apurímac, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0055101 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0055106 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Surpos".

- Expediente n.° 2023-0056179 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "El Lunarejo de Juan Espinoza Medrano".
- Expediente n.° 2023-0066028 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Warma".
- Expediente n.° 2023-0054519 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Hijos de T'asta Orqo".
- Expediente n.° 2023-0060392 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Wayra".
- Expediente n.° 2023-0061476 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "San Juan".
- Expediente n.° 2023-0059894 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Chaccaro".
- Expediente n.° 2023-0053374 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Aleluyas de Apurímac".
- Expediente n.° 2023-0053633 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Hamanq'aycitos".
- Carta n.° 47 -2023 DE CG NIDO DE PATAYPAMPINITOS - UT/OCT APURIMAC de 8 de junio de 2023.
- Expediente n.° 2023-0054510 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Lagunitas de Qomerqocha".
- Expediente n.° 2023-0061468 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Antorcha".
- Expediente n.° 2023-0057585 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Wawa".
- Expediente n.° 2023-0059045 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Futuros Cotabambinos".
- Expediente n.° 2023-0057970 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños de Paucama".
- Expediente n.° 2023-0057760 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Saber".
- Expediente n.° 2023-0052135 de 2 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niño Jesús San Juan".
- Expediente n.° 2023-0059007 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Inti Ñan".
- Expediente n.° 2023-0054496 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Surimana".
- Expediente n.° 2023-0057576 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Ticcariy Wiñaypac".
- Expediente n.° 2023-0055213 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Condormarca".
- Expediente n.° 2023-0059650 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pumamarca".
- Expediente n.° 2023-0058753 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Hijos de Qapacchiri".
- Expediente n.° 2023-0058850 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Maramara".
- Expediente n.° 2023-0062598 de 5 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Asacasi".
- Expediente n.° 2023-0059612 de 26 de junio de 2023 del Comité de

Gestión "06 de julio".
- Carta n.° 0001-2023 DE CG JHON F. KENNEDY – QUISCAPAMPA- UT APURIMAC de 20 de julio de 2023.
- Expediente n.° 2023-0057568 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0058259 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Víctor Acosta Ríos".
- Expediente n.° 2023-0054718 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen de San Luis".
- Expediente n.° 2023-0054718 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen de San Luis".
- Carta n.° 010-2023 DE CG SANTA ROSITA DE LIMA- UT APURIMAC de 20 de julio de 2023.
- Expediente n.° 2023-0054216 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Guadalupe".
- Expediente n.° 2023-0060373 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Huanca".
- Expediente n.° 2023-0064872 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niño Chipillo de Antabamba".
- Expediente n.° 2023-0063706 de 10 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Qori Sisichas de Fuerabamba".
- Carta n.° 022-2023 DE CG QORI SISICHAS DE FUERABAMBA – UT/OCT APURIMAC de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 108: Impresión con firma digital del memorando n.° 000801-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ de 4 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Arequipa, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0053403 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Sol".
- Expediente n.° 2023-0053762 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Honorato Cáceres".
- Expediente n.° 2023-0053747 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Mirador del Colca".

Apéndice n.° 109: Impresión con firma digital del informe n.° 001073-2024-MIDIS/PNCM-UTAYAC de 9 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ayacucho, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0055685 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huancayocc".
- Expediente n.° 2023-0054943 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huanca Sancos".
- Expediente n.° 2023-0057000 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de las Nieves de Coracora".
- Expediente n.° 2023-0056896 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Generación 2012".
- Expediente n.° 2023-0057110 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Jesús".

- Expediente n.° 2023-0054612 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niño San Elías".
- Expediente n.° 2023-0047220 de 22 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Joyitas de Licapa".
- Expediente n.° 2023-0053572 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Uchuraccay".
- Expediente n.° 2023-0057756 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santiago".
- Expediente n.° 2023-0054086 de 8 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Hormiguitas".
- Expediente n.° 2023-0055556 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Forjadores".
- Expediente n.° 2023-0058855 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Quri Sunqu".
- Expediente n.° 2023-0054963 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Kuyaywarma".
- Expediente n.° 2023-0050490 de 29 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Churiacucho".
- Expediente n.° 2023-0057287 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Luren".
- Expediente n.° 2023-0057064 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0059911 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Wiñanapaq".
- Expediente n.° 2023-0058070 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Santiago".
- Expediente n.° 2023-0056911 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Felipe Santiago".
- Expediente n.° 2023-0057037 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Juntos por la infancia".

Apéndice n.° 110: Impresiones con firma digital del informe n.° 001477-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR de 15 de julio de 2024 e informe n.° 001785-2024-MIDIS/PNCM-UTCJMR de 5 de setiembre de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Cajamarca, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0054809 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0054291 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Yanacancha al Progreso".
- Expediente n.° 2023-0054285 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Exitosos Angelitos de Tandayoc".
- Expediente n.° 2023-0052934 de 5 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños de Hoy el Futuro del Mañana".
- Expediente n.° 2023-0048564 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niños y Niñas Felices".
- Carta n.° 016-2023 DE C.G. TRABAJANDO POR EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ - UT/CAJAMARCA de 31 de mayo de 2023.
- Expediente n.° 2023-0050846 de 30 de mayo de 2023 del Comité de

Gestión "Niños Luchadores del Ambiente".
- Expediente n.° 2023-0047058 de 22 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Namora".

Apéndice n.° 111: Impresiones con firma digital del informe n.° 000904-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 4 de julio de 2024 e informe n.° 001092-2024-MIDIS/PNCM-UTCUSC de 22 de agosto de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Cusco, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0057467 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Exaltación".
- Expediente n.° 2023-0057085 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Miski Wasi".
- Expediente n.° 2023-0060708 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Floreciente Los Incas".
- Expediente n.° 2023-0055403 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0056793 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0056332 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Señor de Wimpillay".
- Expediente n.° 2023-0057657 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "La Económica".
- Expediente n.° 2023-0055205 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Kanchari".
- Expediente n.° 2023-0055428 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Asociación de Tejedoras Santa Rosa de Lamay".
- Expediente n.° 2023-0071728 de 1 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Valdivieso Bueno".
- Expediente n.° 2023-0055195 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Natividad".
- Expediente n.° 2023-0056668 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pachamama".
- Expediente n.° 2023-0054780 de 11 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Carmen Rosa Noguera".
- Expediente n.° 2023-0053721 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0063116 de 6 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niño Melchor".
- Expediente n.° 2023-0055359 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Vallecito".
- Expediente n.° 2023-0054715 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Niñitos de San Salvador".
- Expediente n.° 2023-0057089 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Qali Wawa".
- Expediente n.° 2023-0059301 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Ccori Sonqo Wawa".
- Expediente n.° 2023-0071702 de 1 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Alto Qosqo".

- Expediente n.° 2023-0067771 de 19 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Illari".
- Expediente n.° 2023-0062284 de 5 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Rayitos de Sol".
- Expediente n.° 2023-0056694 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Campanayuc".
- Expediente n.° 2023-0059370 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Surimani".
- Expediente n.° 2023-0074437 de 10 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Puyitas de Raymondi".
- Expediente n.° 2023-0056275 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Antonio".
- Expediente n.° 2023-0060000 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Kunturkankinos".
- Expediente n.° 2023-0057026 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Ccolqueni".
- Expediente n.° 2023-0053313 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Munay Warma".
- Expediente n.° 2023-0059483 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pampas Verdes".
- Expediente n.° 2023-0066326 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0056984 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niño San Salvador".
- Expediente n.° 2023-0059996 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Tocra".
- Expediente n.° 2023-0060585 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Valle Salcca".
- Expediente n.° 2023-0066093 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Ausangate".
- Expediente n.° 2023-0061701 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Qanchi de Oro".
- Expediente n.° 2023-0054276 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Lontoni".
- Expediente n.° 2023-0076211 de 16 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Angelitos de Urinsaya".
- Expediente n.° 2023-0063206 de 7 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños de San Lorenzo".
- Expediente n.° 2023-0069849 de 25 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Domingo Huarca".
- Expediente n.° 2023-0063081 de 6 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Tikari".
- Expediente n.° 2023-0066371 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Apu Huamanqaqa".
- Expediente n.° 2023-0069855 de 25 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Hijos de Kinsachata".
- Expediente n.° 2023-0055584 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Triunfadores".
- Expediente n.° 2023-0076212 de 16 de agosto de 2023 del Comité de

Gestión "Qorilazo".
- Expediente n.° 2023-0056860 de 18 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Valle de Ausangate".
- Expediente n.° 2023-0054342 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Vallecito".
- Expediente n.° 2023-0063233 de 7 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Juan Velasco Alvarado".
- Expediente n.° 2023-0072623 de 3 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Los Rosales".
- Expediente n.° 2023-0056269 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "T'ikarisun".
- Expediente n.° 2023-0063128 de 6 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Munay Wawas".
- Expediente n.° 2023-0066611 de 17 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Sonqo Ruruycha".
- Expediente n.° 2023-0062327 de 5 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Rayitos de Sol II".
- Expediente n.° 2023-0075032 de 11 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Los Claveles".
- Expediente n.° 2023-0063074 de 6 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Chumbivilcanitos".
- Expediente n.° 2023-0056766 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Kukis".
- Expediente n.° 2023-0060598 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Asunta".
- Expediente n.° 2023-0056274 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Vida Nueva".
- Expediente n.° 2023-0068349 de 20 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Sembrando Líderes".

Apéndice n.° 112: Impresión con firma digital del informe n.° 001087-2024-MIDIS/PNCM-UTHVCA de 30 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Huancavelica, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0050680 de 30 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "3 de Mayo".
- Expediente n.° 2023-0053220 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Esmeralda II".
- Expediente n.° 2023-0059474 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Roque".
- Expediente n.° 2023-0057007 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Capillapata".
- Expediente n.° 2023-0056987 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Quinta Boliviana".
- Expediente n.° 2023-0049413 de 26 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Rosa Merino".
- Expediente n.° 2023-0053144 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Cristobal".
- Expediente n.° 2023-0058973 de 23 de junio de 2023 del Comité de

Gestión "San Francisco de Asís".
- Expediente n.° 2023-0057001 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Barbara Manzanayocc".
- Expediente n.° 2023-0058981 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Señor de los Milagros II".
- Expediente n.° 2023-0053817 de 7 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Carmen".
- Expediente n.° 2023-0056325 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Pilar".
- Expediente n.° 2023-0055278 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0070574 de 26 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa".
- Expediente n.° 2023-0056915 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Castillapata".
- Expediente n.° 2023-0075492 de 14 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Porvenir".
- Expediente n.° 2023-0075589 de 14 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Señor de la Agonía".
- Expediente n.° 2023-0060496 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Purísima".
- Expediente n.° 2023-0055666 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Por los Niños del Mañana".
- Expediente n.° 2023-0059657 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Claveles".
- Expediente n.° 2023-0065353 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Fátima".
- Expediente n.° 2023-0059423 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0051375 de 31 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niños Exitosos".
- Expediente n.° 2023-0055616 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Jallmay Wiñaypacc".
- Expediente n.° 2023-0058107 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Emprendedoras".
- Expediente n.° 2023-0056137 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pantachi".
- Expediente n.° 2023-0055217 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Alianza Andino".
- Expediente n.° 2023-0055041 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huachhua".
- Expediente n.° 2023-0054658 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Cochabamba Grande".
- Expediente n.° 2023-0055051 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Hijos de Saccsalla".
- Expediente n.° 2023-0055165 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0055645 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Chucan Pucapampa".

- Expediente n.° 2023-0053274 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Parihuanitas de Aurahua".
- Expediente n.° 2023-0060482 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Miguel de Huallhua".
- Expediente n.° 2023-0055641 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "El Niño del Saber".
- Expediente n.° 2023-0053191 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Silva".
- Expediente n.° 2023-0051630 de 1 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niño Reyes".
- Expediente n.° 2023-0049373 de 26 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Santa Cruz de la Victoria".
- Expediente n.° 2023-0055056 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huk Sunqulla Paniykuna".
- Expediente n.° 2023-0056116 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Tintay Puncu".
- Expediente n.° 2023-0055447 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Ccollpaccasa".
- Expediente n.° 2023-0055395 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Milagros".
- Expediente n.° 2023-0057962 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0055657 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Hnos Cholompanquis".
- Expediente n.° 2023-0056128 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pachamarca".
- Expediente n.° 2023-0058053 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huamanpinta".
- Expediente n.° 2023-0060388 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huachocolpa".
- Expediente n.° 2023-0053123 de 6 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen Dolorosa".
- Expediente n.° 2023-0055614 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Aguas Limpias".
- Expediente n.° 2023-0055938 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza Ccarhuacc".
- Expediente n.° 2023-0054850 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Tucsipampa".
- Expediente n.° 2023-0059144 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Paltarumi Unido".
- Expediente n.° 2023-0055619 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Ccochaccasa".
- Expediente n.° 2023-0053966 de 8 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0055441 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Chucllaccasa".
- Expediente n.° 2023-0054837 de 12 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Angelitos de Pilpichaca".
- Expediente n.° 2023-0055652 de 14 de junio de 2023 del Comité de

Gestión "Futuro de Acostambo".
- Expediente n.° 2023-0059417 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Dulce Amanecer".
- Expediente n.° 2023-0055155 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Kawsay".
- Expediente n.° 2023-0056882 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Natividad".
- Expediente n.° 2023-0058985 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Valle Paucarbamba".

Apéndice n.° 113: Impresión con firma digital del informe n.° 001065-2024-MIDIS/PNCM-UTHNC de 4 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Huánuco, conforme se detalla a continuación:
- Carta n.° 31-2023 DE CG INCAPATA- UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 43-2023 DE CG PUEBLO NUEVO - UT/OCT HUANUCO de 12 de junio de 2023.
- Carta n.° 029 - 2023 DE CG BRISAS DEL HUALLAGA - UT/OCT HUANUCO de 25 de mayo de 2023.
- Carta n.° 45 -2023 DE CG LOS CLAVELES - UT/OCT HUANUCO de 14 de mayo de 2023.
- Carta n.° 020-2023 DE CG EL VALLE DEL MONZÓN- UT/OCT HUANUCO de 17 de mayo de 2023.
- Carta n.° 0031-2023 DE CG. AUCAYACU - UT/OCT HUANUCO de 6 de junio de 2023.
- Carta n.° 046 - 2023 DE CG APALLAKUY - UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 022-2023 DE CG UNIDOS POR NUESTROS NIÑOS. - UT/OCT HUANUCO de 2 de junio de 2023.
- Carta n.° 024 -2023 DE CG "SANTO DOMINGO DE ANDA" - UT/OCT HUANUCO. de 20 de mayo de 2023.
- Carta n.° 25 - 2023 DE CG HUNCHO WAMBRA CUNA - UT/OCT HUANUCO de 6 de junio de 2023.
- Carta n.° 24 - 2023 DEL CG FLOR DE CARMEN - UT/OCT HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 015-2023 DE CG CUNA DE ALEGRIA- UT/HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 015-2023 DE CG TANTACOTO- UT/HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 016-2023 DE CG PATAY RONDOS- UT/HUANUCO de 26 de mayo de 2023.
- Carta n.° 025- 2023 DE CG LOS RASCACIELOS DE AMRICA - UT/OCT HUANUCO de 24 de mayo de 2023.
- Carta n.° 021 - 2023 DE CG RAYITOS DE SOL - UT/OCT HUANUCO de 1 de junio de 2023.
- Carta n.° 32 - 2023 DEL CG NIÑO JESUS DE PAMPAMARCA - UT/OCT HUANUCO de 23 de mayo de 2023.
- Carta n.° 17-2023 DE CG ANGELITOS DE MILAGROS- UT/HUANUCO de

12 de abril de 2023.
- Carta n.° 17 - 2023 DE CG NUEVO HORIZONTE SAN PEDRO DE CHONTA - UT/OCT HUANUCO de 31 de mayo de 2023.
- Carta n.° 027 - 2023 DE CG SEÑOR DE CHACOS - UT/OCT HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 024 - 2023 DE CG CUNA DE ALIZAL-UT/HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 024 - 2023 DE CG LAS PERLAS DE TAMBILLO GRANDE - UT/OCT HUANUCO de 24 de mayo de 2023.
- Carta n.° 23 - 2023 DE CG LOS PUMAS - UT/OCT HUANUCO de 29 de mayo de 2023.
- Carta n.° 039 - 2023 DE CG RENACIENDO NUEVAS FAMILIAS - UT/OCT HUANUCO de 27 de mayo de 2023.
- Carta n.° 032 - 2023 DE CG MICAELA BASTIDAS - UT/OCT HUANUCO de 27 de mayo de 2023.
- Carta n.° 020 - 2023 DE CG EMPRENDEDORES DE CHINCHAVITO - UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 025 - 2023 DE CG SANTA TERESITA DE PACAE - UT/OCT HUANUCO de 12 de junio de 2023.
- Carta n.° 16-A - 2023 DEL CG LOS MILAGROS - UT/OCT HUANUCO de 24 de mayo de 2023.
- Carta n.° 027 - 2023 DEL CG MARIA TERESA DE CALCUTA - UT/OCT HUANUCO de 31 de mayo de 2023.
- Carta n.° 26 - 2023 DEL CG TRES CANTARILLAS - UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 0027 - 2023 DEL CG ACHASGOTO - UT/OCT HUANUCO de 25 de mayo de 2023.
- Carta n.° 025 - 2023 DE CG NIÑOS DEL FUTURO - UT/OCT HUANUCO de junio de 2023.
- Carta n.° 22.-2023 DE CG FRUTOS DE LA ESPERANZA - UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 15-2023 DE CG TRES MARIAS - UT/HUANUCO de 22 de mayo de 2023.
- Carta n.° 016 - 2023 DE CG YACUS - UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 24 - 2023 DE CG NUEVO PARAISO - UT/OCT HUANUCO de 1 de junio de 2023.
- Carta n.° 19-2023 DE CG NIÑOS PARA EL FUTURO - UT/HUANUCO de 31 de mayo de 2023.
- Carta n.° 019 - 2023 DE CG JOSE CARLOS MARIATEGUI - UT/OCT HUANUCO de 18 de mayo de 2023.
- Carta n.° 22 - 2023 DEL CG. LOS ANGELITOS- UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 21 - 2023 DEL CG. TINKUY - UT/OCT HUANUCO de 20 de mayo de 2023.
- Carta n.° 25 - 2023 DEL CG LOS ANGELES - UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 22 - 2023 DE CG MAYOBAMBA – UT HUANUCO de 1 de junio de 2023.

- Carta n.° 026 - 2023 DE CG LAS PALMAS TIERRA DE BENDICION – UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 021 - 2023 DE CG LAS BELLAS DE ORO – UT/OCT HUANUCO de 22 de mayo de 2023.
- Carta n.° 020-2023 DE CG "CUNA DE LA NUEVA GANERACION" - UT/HUANUCO de 24 de mayo de 2023.
- Carta n.° 27-2023 DE CG SAN PEDRO DE CHAULAN - UT/OCT HUANUCO de 24 de mayo de 2023.
- Carta n.° 023-2023 DEL CG LOS NIÑOS DE RESHIN KATE - UT/OCT HUANUCO de 8 de junio de 2023.
- Carta n.° 025-2023-CG HERMILIO VALDIZAN-UT/OCT HUANUCO de 26 de mayo de 2023.
- Carta n.° 030- 2023 DEL CG DIVINO TESORO - UT/OCT HUANUCO de 9 de junio de 2023.
- Carta n.° 026 - 2023 DEL CG NUEVA ESPERANZA - UT/OCT HUANUCO de 31 de mayo de 2023.
- Carta n.° 26 -2023 DE CG HUAHUAY TINKUY- UT/OCT HUANUCO de 6 de junio de 2023.
- Carta n.° 024 - 2023 DE CG ESPERANZA DE VIDA - UT/OCT HUANUCO de 23 de mayo de 2023.
- Carta n.° 29 - 2023 DEL CG LUCHAR PARA CRECER FELICES - UT/OCT HUANUCO de 19 de mayo de 2023.
- Carta n.° 29 - 2023 DE CG EL VALLE DE LA MARGEN IZQUIERDA - UT/OCT HUANUCO de 3 de junio de 2023.
- Carta n.° 022-2023 DE CG SOL NACIENTE.- UT/OCT HUANUCO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 024 - 2023 DE CG LOS TRES REYES DEL ALTO HUALLAGA - UT/OCT HUANUCO de 12 de junio de 2023.
- Carta n.° 036 - 2023 DE CG LAS ORQUIDEAS DE PUENTE PRADO - UT/OCT HUANUCO de 22 de mayo de 2023.
- Carta n.° 023-2023 DE CG HUELLITAS DEL SABER- UT/OCT HUANUCO de 28 de mayo de 2023.
- Carta n.° 18-2023 DEL CGVIRGEN DE LA MERCEDES- UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 25- 2023 DE CG JOYAS DEL SEÑOR - UT/OCT HUANUCO de 26 de mayo de 2023.
- Carta n.° 022 - 2023 DEL COMITÉ DE GESTION BAÑOS DEL INCA- UT/OCT HUANUCO de 6 de junio de 2023.
- Carta n.° 020- 2023 DEL CG CREANDO SONRISAS - UT/OCT HUANUCO de 26 de mayo de 2023.
- Carta n.° 23 - 2023 DE CG LOS ANGELITOS DE CHAGLLA - UT/OCT HUANUCO de 30 de mayo de 2023.
- Carta n.° 23 - 2023 DEL C.G. NIÑOS DE SANTA ROSA DE PUÑOS - UT/OCT HUANUCO de 23 de mayo de 2023.
- Carta n.° 23 -2023 DE CG VIRGEN DE LAS MERCEDES II – UT/HUANUCO de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 114: Impresión con firma digital del informe n.° 000791-2024-MIDIS/PNCM-UTJUN-OCTLMD de 17 de setiembre de 2024, que adjunta copias fedateadas

de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Oficina de Coordinación Territorial La Merced, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0057661 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Pedro y San Pablo".
- Expediente n.° 2023-0057665 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Ramoncito Nonato".
- Expediente n.° 2023-0057367 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sangani".
- Expediente n.° 2023-0057494 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Naranjitas del Perene".
- Expediente n.° 2023-0057527 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Satipo".
- Expediente n.° 2023-0057780 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "La Perla de los Andes".
- Expediente n.° 2023-0061500 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosita de Carhuamayo".

Apéndice n.° 115: Impresión con firma digital del memorando n.° 000503-2024-MIDIS/PNCM-UTLLBT 15 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial La Libertad, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0060778 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Clavelitos de Chaquilbamba".
- Expediente n.° 2023-0055832 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas del Saber".
- Expediente n.° 2023-0055669 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Luceritos de Naranjopampa".
- Expediente n.° 2023-0055691 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "José de San Martín".
- Expediente n.° 2023-0056512 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Clavelitos de Shita".

Apéndice n.° 116: Impresión con firma digital del informe n.° 000346-20241-MIDIS/PNCM-UTPASC de 19 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial La Pasco, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0073697 de 8 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Nuestra Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0065946 de 13 de julio de 2023 del Comité de Gestión "José Carlos Mariátegui".
- Expediente n.° 2023-0065337 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Tupac Amaru".
- Expediente n.° 2023-0065488 de 13 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Victor Raúl Haya de la Torre".
- Expediente n.° 2023-0065284 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Paz y Amor".
- Expediente n.° 2023-0073640 de 8 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido".

- Expediente n.° 2023-0077522 de 18 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Santa Ana".
- Expediente n.° 2023-0079935 de 28 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Madre Santa Ana - Tusi".
- Expediente n.° 2023-0080164 de 28 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Paucartambo".
- Expediente n.° 2023-0077526 de 18 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "El Majestuoso Nevado de Huaguruncho".
- Expediente n.° 2023-0070154 de 25 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Alfa y Omega".
- Expediente n.° 2023-0060883 de 30 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Gotitas de Salud".
- Expediente n.° 2023-0059696 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Puente Paucartambo".
- Expediente n.° 2023-0060887 de 30 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Gusanitos".
- Expediente n.° 2023-0079090 de 24 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Entsi Yotaneri".
- Expediente n.° 2023-0069310 de 24 de julio de 2023 del Comité de Gestión "San Francisco Inpokiro".
- Expediente n.° 2023-0059786 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los niños Futuros de Alto Palcazu".
- Expediente n.° 2023-0077040 de 17 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Los niños Quillazu y Cantarizu".
- Expediente n.° 2023-0066502 de 14 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Entsi Iyatakero Iñanate".
- Expediente n.° 2023-0065093 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Huambra Cuyay".
- Expediente n.° 2023-0079351 de 25 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños Tserrot".
- Expediente n.° 2023-0065002 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Yesupe".
- Expediente n.° 2023-0064957 de 12 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Ashaninka San Pablo".
- Expediente n.° 2023-0073739 de 8 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Tahuarmayo".

Apéndice n.° 117: Impresión con firma digital del informe n.° 001038- 2024-MIDIS/PNCM-UTPIU de 10 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Piura, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0048200 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niños Geraldeños Futuro del Perú".
- Expediente n.° 2023-0048209 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niño Jesús".
- Expediente n.° 2023-0048216 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Cristo Vive".
- Expediente n.° 2023-0048214 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niños del Futuro".

- Expediente n.° 2023-0048206 de 24 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Luchando por los Intereses del Niño".

Apéndice n.° 118: Impresiones con firma digital del informe n.° 000032-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 9 de enero de 2024 e informe n.° 000877-2024-MIDIS/PNCM-UTPUN de 11 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Puno, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0052828 de 5 de junio de 2023 del Comité de Gestión "19 de setiembre".
- Expediente n.° 2023-0056091 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Doña Julia".
- Expediente n.° 2023-0056120 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huaynacunac Callpan".
- Expediente n.° 2023-0056108 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Vila San Jacinto".
- Expediente n.° 2023-0056232 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Lucía".
- Expediente n.° 2023-0052402 de 2 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de la Estrella".
- Expediente n.° 2023-0055103 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "8 de setiembre".
- Expediente n.° 2023-0049185 de 25 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Candelaria Herrera".
- Expediente n.° 2023-0055141 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Ciudad la Humanidad".
- Expediente n.° 2023-0056301 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa".
- Expediente n.° 2023-0055139 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "La Alborada".
- Expediente n.° 2023-0050191 de 29 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Villa Paxa".
- Expediente n.° 2023-0046647 de 19 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Virgen de Cancharani".
- Expediente n.° 2023-0058399 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario".
- Expediente n.° 2023-0056123 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "María Auxiliadora".
- Expediente n.° 2023-0055184 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Fray Martín de Porras".
- Expediente n.° 2023-0049723 de 26 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Candelaria Herrera".
- Expediente n.° 2023-0056145 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Micaela Bastidas".
- Expediente n.° 2023-0056394 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huaynaputina".
- Expediente n.° 2023-0058617 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santiago Giraldo".
- Expediente n.° 2023-0056229 de 15 de junio de 2023 del Comité de

Gestión "Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0059890 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Barrio Mañazo".
- Expediente n.° 2023-0074521 de 10 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Vaso de Leche Kolcaparque".
- Expediente n.° 2023-0058054 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido".
- Expediente n.° 2023-0058397 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Carmen".
- Expediente n.° 2023-0061412 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "María Parado de Bellido – Barrio Industrial".
- Expediente n.° 2023-0057322 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Unión Barrio Miraflores".
- Expediente n.° 2023-0052028 de 2 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Barrio Cultural Puente".
- Expediente n.° 2023-0056913 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Lampa".
- Expediente n.° 2023-0069228 de 24 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Sagrada Familia".
- Expediente n.° 2023-0059507 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Francisco de Borja".
- Expediente n.° 2023-0064072 de 10 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Melgar".
- Expediente n.° 2023-0076430 de 16 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Antauta - San Anton".
- Expediente n.° 2023-0057331 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Crucero".
- Expediente n.° 2023-0064250 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Ayaviri".
- Expediente n.° 2023-0057170 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Eterna Primavera".
- Expediente n.° 2023-0058432 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Anansaya".
- Expediente n.° 2023-0057254 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Felices".
- Expediente n.° 2023-0059811 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas al Futuro".
- Expediente n.° 2023-0057301 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Flor de Ayrampo".
- Expediente n.° 2023-0056163 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Creciendo con mi bebe".
- Expediente n.° 2023-0057197 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pasitos al Futuro".
- Expediente n.° 2023-0064316 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer Señor de San Mateo".
- Expediente n.° 2023-0057448 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Munay Wawa de Santa Ana".
- Expediente n.° 2023-0056344 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Arroyito de Larimayo".

- Expediente n.° 2023-0056352 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Balsapata Sumaq Wiñay".
- Expediente n.° 2023-0055360 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Suma Wawita".
- Expediente n.° 2023-0056044 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Mi dulce infancia".
- Expediente n.° 2023-0056013 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Anexo Cojela".
- Expediente n.° 2023-0055222 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sumaj Wawa".
- Expediente n.° 2023-0056307 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Central Nueva Alianza Orurillo".
- Expediente n.° 2023-0054384 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huata Quita".
- Expediente n.° 2023-0057118 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Quiaca Ayllu".
- Expediente n.° 2023-0056989 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Futuros de Quicho".
- Expediente n.° 2023-0060321 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Pucuysito de Umachiri".
- Expediente n.° 2023-0055478 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "De la Mano con mi Hijo".
- Expediente n.° 2023-0064019 de 10 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Niños el Progreso de Pisacoma".
- Expediente n.° 2023-0055209 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Wawa Cuna Virgen de Fátima".
- Expediente n.° 2023-0057369 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Waly Sumaq Wawita".
- Expediente n.° 2023-0054077 de 8 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Claveles de Iguara".
- Expediente n.° 2023-0055866 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Aymaras Lupacas".
- Expediente n.° 2023-0056310 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Lucerito de Cupi".
- Expediente n.° 2023-0067787 de 19 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Central Sucacollana".
- Expediente n.° 2023-0057320 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Llanq'ari Corani".
- Expediente n.° 2023-0055904 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Suni Wawa".
- Expediente n.° 2023-0056198 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Virgen del Rosario de Sollocota".
- Expediente n.° 2023-0056025 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Wawa de Santiago Apostol".
- Expediente n.° 2023-0056038 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Copitos de Nieve".
- Expediente n.° 2023-0057988 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Giska Wawanakas".
- Expediente n.° 2023-0055892 de 14 de junio de 2023 del Comité de

Gestión "Virgen de Inmaculada Concepción".
- Expediente n.° 2023-0056027 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Isivilla".
- Expediente n.° 2023-0059994 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Luceritos de Ayapata".
- Expediente n.° 2023-0055953 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Laraqueri".
- Expediente n.° 2023-0058391 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Mojsa Tiquita".
- Expediente n.° 2023-0056022 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños hacia el Futuro".
- Expediente n.° 2023-0055215 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Región Central Wawa Soncco".
- Expediente n.° 2023-0055240 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Huellitas del Saber".
- Expediente n.° 2023-0052021 de 2 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San José".
- Expediente n.° 2023-0054678 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Pucareños".
- Expediente n.° 2023-0055922 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Barbara".
- Expediente n.° 2023-0055936 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Wawa Puma".
- Expediente n.° 2023-0055192 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Yachaqaq Wawa".
- Expediente n.° 2023-0057281 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Estrellitas de Kunurana".
- Expediente n.° 2023-0056041 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Tuni Grande".
- Expediente n.° 2023-0067622 de 18 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Las Emprendedoras".
- Expediente n.° 2023-0055949 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Cunita de Rosas".
- Expediente n.° 2023-0058599 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Riqchariy Wawa".
- Expediente n.° 2023-0056321 de 15 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Generación Macari".
- Expediente n.° 2023-0058459 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Semillitas de Vilque".
- Expediente n.° 2023-0051353 de 31 de mayo de 2023 del Comité de Gestión "Niños de Pedro Vilcapaza".
- Expediente n.° 2023-0057070 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "San Miguel".
- Expediente n.° 2023-0058323 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Nueva Esperanza".
- Expediente n.° 2023-0057334 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Margaritas".
- Expediente n.° 2023-0056019 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Picaflores de Coasa".

- Expediente n.° 2023-0056039 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños San Juan Bautista de Arapa".
- Expediente n.° 2023-0058429 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Niños de Villa Hermosa de Muñani".
- Expediente n.° 2023-0058658 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Progreso".

Apéndice n.° 119: Impresión con firma digital del memorando n° 000301-2024-MIDIS/PNCM-UTSMAR de e22 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial San Martin, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0057108 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Puro Amor".
- Expediente n.° 2023-0055384 de 13 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Joyitas de Jesús".

Apéndice n.° 120: Impresión con firma digital del memorando n.° 000265-2024-MIDIS/PNCM-UTTACN de 3 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Tacna, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0055751 de 14 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sumac Kuntur Marka de Candarave".
- Expediente n.° 2023-0054626 de 9 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Tarata".

Apéndice n.° 121: Impresión con firma digital del informe n.° 000518-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY de 26 de mayo de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Ucayali, conforme se detalla a continuación:
- Expediente n.° 2023-0058231 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Bahuanisho".
- Expediente n.° 2023-0056603 de 16 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Gotitas de amor".
- Expediente n.° 2023-0057836 de 20 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Niños Unidos para el Futuro".
- Expediente n.° 2023-0060551 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Gran Pajonal".
- Expediente n.° 2023-0059386 de 26 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Santa Rosa de Aguaytia".
- Expediente n.° 2023-0058163 de 21 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Angelitos de Nueva Requena".
- Expediente n.° 2023-0061082 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Tahuania".
- Expediente n.° 2023-0061663 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Las Perlas".
- Expediente n.° 2023-0059932 de 27 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Rositas".
- Expediente n.° 2023-0062215 de 5 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Mujeres Virtuosas".

- Expediente n.° 2023-0060570 de 28 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sagrado Corazón Jesús".

Apéndice n.° 122: Impresión con firma digital del informe n.° 000794-2024-MIDIS/PNCM-UTVRA de 4 de julio de 2024, que adjunta copias fedateadas de los expedientes de justificación de gasto de los Comités de Gestión bajo la Unidad Territorial Vraem, conforme se detalla a continuación:

- Expediente n.° 2023-0056982 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Borgas de Vista Alegre".
- Expediente n.° 2023-0059106 de 23 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Sumaq Wawitas de Sivia".
- Expediente n.° 2023-0056971 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Mujeres hacia el futuro".
- Expediente n.° 2023-0056988 de 19 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Palestina Altomayo".
- Expediente n.° 2023-0061526 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Samugari".
- Expediente n.° 2023-0062091 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Gotagaiganakerira Ananekiegi".
- Expediente n.° 2023-0062099 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos de Villa".
- Expediente n.° 2023-0058550 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Caminemos Juntos".
- Expediente n.° 2023-0062471 de 5 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Las Abejitas".
- Expediente n.° 2023-0064289 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Chirapaq - Vraem".
- Expediente n.° 2023-0058547 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Los Angelitos".
- Expediente n.° 2023-0061638 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Wawa Kuyay".
- Expediente n.° 2023-0070099 de 25 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Gotitas del Saber".
- Expediente n.° 2023-0061597 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Cariñositos".
- Expediente n.° 2023-0080310 de 29 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Nuevo Amanecer en Paraíso".
- Expediente n.° 2023-0062109 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Tarpuy".
- Expediente n.° 2023-0062112 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Triboline".
- Expediente n.° 2023-0062087 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Allin Wiñay".
- Expediente n.° 2023-0064213 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Guayaquil".
- Expediente n.° 2023-0061399 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Pukllaspa Cusikuni".
- Expediente n.° 2023-0058541 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Las Semillitas".

- Expediente n.° 2023-0061384 de 3 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Chuvivana".
- Expediente n.° 2023-0061642 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Las Hormiguitas I".
- Expediente n.° 2023-0061582 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "La Casita de Juego".
- Expediente n.° 2023-0070144 de 25 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Warmanchik Rayku".
- Expediente n.° 2023-0058519 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Wawakuna Pukllarinampaq".
- Expediente n.° 2023-0062065 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Kuskanchik - Vraem".
- Expediente n.° 2023-0062103 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Los Triunfadores".
- Expediente n.° 2023-0058539 de 22 de junio de 2023 del Comité de Gestión "Aprendiendo Juntos con Amor".
- Expediente n.° 2023-0062061 de 4 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Creciendo Juntos".
- Expediente n.° 2023-0080660 de 29 de agosto de 2023 del Comité de Gestión "Futuros Emprendedores".
- Expediente n.° 2023-0064181 de 11 de julio de 2023 del Comité de Gestión "Las Hormiguitas Laboriosas".

Apéndice n.° 123: Impresión con firma digital del anexo n.° 1 "Transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo (casacas impermeables) aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 000243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023".

Apéndice n.° 124: Impresión con firma digital del anexo n.° 2 "Relación de expedientes de justificación de gasto relacionados a la transferencia de recursos financieros para la dotación de kit de abrigo (casacas impermeables) aprobada mediante Resolución Unidad Administración n.° 00243-2023-MIDIS/PNCM-UA de 17 de marzo de 2023".

Apéndice n.° 125: Impresión con firma digital del anexo n.° 3 "Detalle de los comprobantes de pago de las justificaciones de gasto presentadas por los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo (casaca impermeable), periodo 2023".

Apéndice n.° 126: Impresión con firma digital del anexo n.° 4 "Detalle de la documentación que evidencia la entrega a los miembros de las juntas directivas y consejos de vigilancia de los Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno y Servicio de Acompañamiento a Familias para la dotación de kit de abrigo (casaca impermeable), periodo 2023".

Apéndice n.° 127: Impresión de las cédulas de notificación con sus cargos, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- **María Del Carmen Martínez Bertramini**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión de la carta n.° 0005-2024-MCMB de 11 de noviembre de 2024, con impresión del expediente n.° 2024-0135290 de 11 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital del oficio n.° 000097-2024-MIDIS/PNCM-OCI-5954-AC2 de 11 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2024-CG/5954-02-002 de 11 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
 - Copia fedateada de la carta n.° 0006-2024-MCMB de 18 de noviembre de 2024.

- **Rossana Elvia Cerrón Meza**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital del oficio n.° 000090-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024 y cargo de notificación.
 - Copia fedateada del escrito de 18 de noviembre de 2024.

- **Héctor Fernando Piscoya Vera**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.

- **Jeanet Esther Díaz Morales**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital del oficio n.° 000092-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
 - Copia fedateada del escrito de 18 de noviembre y anexos.

- **Susana Marilú Virhuez Minaya**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital del oficio n.° 000095-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
 - Copia fedateada del escrito de 18 de noviembre de 2024 y anexos.

- **Maria Luisa Chávez Kanashiro**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.

- **Rossana Elvia Cerrón Meza**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital del oficio n.° 000091-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
 - Copia fedateada de escrito de 18 de noviembre de 2024.

- **Lidia Elisa Sihuacollo Mamani**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada del escrito de 19 de noviembre de 2024, recepcionado por el Órgano de Control Institucional el 20 de noviembre de 2024.

- **Jeanet Esther Díaz Morales**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 009-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 6 de noviembre de 2024.
 - Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.

- Impresión con firma digital del oficio n.° 000093-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
- Copia fedateada del escrito 19 de noviembre de 2024 y anexos adjuntos.

➢ **Susana Marilú Virhuez Minaya**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de escrito de 7 de noviembre de 2024.
- Impresión del oficio n.° 000096-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
- Copia fedateada del escrito de 19 de noviembre de 2024 y anexos adjuntos.

➢ **Juan Carlos Gutierrez Condori**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 011-2024-OCI-AC-PNCM de 4 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/5954-02-002 y cargo de notificación ambos de 4 de noviembre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de 7 de noviembre de 2024 que adjunta el escrito d 7 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000094-2024-MIDIS-PNCM-OCI-5954-AC2 de 7 de noviembre de 2024, cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2024-CG/5954-02-002 de 7 de noviembre de 2024, y cargo de notificación.
- Copia fedateada del escrito de 18 de noviembre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 128: Copias fedateadas y simples de contratos, adendas, documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos observados:

➢ **María Del Carmen Martínez Bertramini:** Impresión de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 678-2020-MIDIS/PNCM de 9 de diciembre de 2020, impresión con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, y copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 992-2020-MIDIS-PNCM de 10 de diciembre de 2020.

➢ **María Luisa Chávez Kanashiro:** Impresiones con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001077-2022-MIDIS/PNCM-DE de

30 de diciembre de 2022, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000327-2023-MIDIS/PNCM-DE de 14 de marzo de 2023; copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 525-2022-MIDIS-PNCM de 31 de diciembre de 2022.

- **Rossana Elvia Cerrón Meza:** Copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 024-2020-MIDIS/PNCM de 7 de enero de 2020 y copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2020-MIDIS-PNCM de 8 de enero de 2020.

- **Héctor Fernando Piscoya Vera:** Impresiones con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000833-2022-MIDIS/PNCM-DE de 4 de noviembre de 2022, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000109-2023-MIDIS/PNCM-DE de 31 de enero de 2023; copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 444-2022-MIDIS-PNCM de 7 de noviembre de 2022.

- **Lidia Elisa Sihuacollo Mamani:** Impresiones con firma digital de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 001078-2022-MIDIS/PNCM-DE de 30 de diciembre de 2022, y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 000423-2023-MIDIS/PNCM-DE de 31 de marzo de 2023; copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 523-2022-MIDIS-PNCM de 31 de diciembre de 2022.

- **Jeanet Esther Díaz Morales:** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 238-2018-MIDIS-PNCM de 26 de abril de 2018 y adendas; copia simple de aviso de convocatoria proceso cas n.° 126-2018-MIDIS-PNCM.

- **Susana Marilú Virhuez Minaya:** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 769-2019-MIDIS-PNCM de 3 de diciembre de 2019 y adendas; copia simple de aviso de convocatoria proceso cas n.° 955-2019-MIDIS-PNCM.

- **Juan Carlos Gutierrez Condori:** Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 499-2022-MIDIS-PNCM de 13 de diciembre de 2022 y adenda; copia simple de aviso de convocatoria proceso cas por reemplazo n.° 559-2022-MIDIS-PNCM; e impresión con firma digital de la carta n.° 000192-2023-MIDIS/PNCM-UGTH de 7 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 129: Impresiones del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n.° 105-2021-MIDIS de 14 de junio de 2021 y formato del perfil de puesto de Coordinador (a) de Servicios del Programa de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 386-2020-MIDIS/PNCM de 7 de julio de 2020.

San Isidro, 27 de noviembre de 2024.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
SUPERVISOR DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUSAN JAKELIN FARFÁN GIOVE
Supervisora

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DORA VIOLETA GUILIANA BARTRA AGUINAGA
Jefa de Comisión

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MARILU PRADO COLLYNS
Abogada
CAL 41330

La suscrita ha revisado el presente informe de auditoría y encontrándolo conforme, hace suyo su contenido, por lo que suscribe en señal de conformidad.

San Isidro, 27 de noviembre de 2024.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - MIDIS
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SUSAN JAKELIN FARFÁN GIOVE
Jefa del Órgano de Control Institucional
Programa Nacional Cuna Más

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2024-2-5954-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad realizó transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024; generando afectación a la legalidad y el uso eficiente de los recursos de la entidad, y un perjuicio económico de S/ 187 505,00.	María del Carmen Martínez Bertramini	[redacted]	Jefa de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más	10/12/2020	31/12/2022	CAS	[redacted]	-	X			X
2		Rossana Elvia Cerrón Meza		Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más	08/01/2020	A la fecha	CAS		-	X			X
3		Héctor Fernando Piscoya Vera		Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más	07/11/2022	31/01/2023	CAS		-	X			X
4		Jeanet Esther Díaz Morales		Especialista en Programación y Seguimiento	26/04/2018	A la fecha	CAS		-	X			X
5		Susana Marilú Virhuez Minaya		Especialista en Salud	03/12/2019	A la fecha	CAS		-	X			X

JSE
SUPERVISOR DE COMISIÓN
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

30260

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	En el 2023, la Entidad realizó transferencias de recursos financieros a los comités de gestión para la dotación de kit de abrigos a los miembros de la Junta Directiva y Consejos de Vigilancia pese a no estar considerados como beneficiarios por el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 - 2024; generando afectación a la legalidad y el uso adecuado de los recursos públicos, y ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 229 388,69.	Maria Luisa Chávez Kanashiro	[redacted]	Ejecutiva de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más	01/01/2023	14/03/2023	CAS	[redacted]		X			X
7		Rossana Elvia Cerrón Meza		Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Cuna Más	08/01/2020	A la fecha	CAS		-	X			X
8		Lidia Elisa Sihuacollo Mamani		Coordinadora de Servicios del Programa Nacional Cuna Más	01/01/2023	31/03/2023	CAS			X			X
9		Jeanet Esther Díaz Morales		Especialista en Programación y Seguimiento	26/04/2018	A la fecha	CAS		-	X			X
10		Susana Marilú Virhuez Minaya		Especialista en Salud	03/12/2019	A la fecha	CAS		-	X			X
11		Juan Carlos Gutiérrez Condori		Especialista en Equipamiento	14/12/2022	10/03/2023	CAS						X

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

V°B°

Consta de 18 folios

Firmado digitalmente por FARFAN GIOVE Susan Jakelin FAU 20546537782 soft
Cargo: Jefe(A) Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2024 17:03:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

San Isidro, 28 de Noviembre del 2024

OFICIO N° 000182-2024-MIDIS/PNCM-OCI

PERÚ | DIRECCIÓN EJECUTIVA
RECIBIDO
29 NOV. 2024
Registro N°.....
Hora: 9:21 Firma:.....

Señor
Juan Antonio Silva Sologuren
Director Ejecutivo
Programa Nacional Cuna Más
Av. Arequipa 2637
San Isidro /Lima /Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio N° 000146-2024-MIDIS/PNCM-OCI de 5 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Gestión de recursos financieros a los Comités de Gestión para la dotación de kits de abrigo: casacas impermeables, a los beneficiarios del Servicio de Acompañamiento a Familias y Servicio de Cuidado Diurno en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022 – 2024" en el Programa Nacional Cuna Más, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 023-2024-2-5954-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado por
SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Programa Nacional Cuna Más

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.gob.pe/cunamas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental e ingresando la siguiente clave: D8SLUBK

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO PERÚ 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:30:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000182-2024-MIDIS-PNCM-OCI
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 023-2024-2-5954-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20546537782**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/5954
2. OFICIO-000182-2024-OCI Titular
3. TOMO II[F]
4. TOMO I[F]
5. TOMO II[F]
6. TOMO III[F]
7. TOMO IV[F]
8. TOMO V[F]
9. TOMO VI[F]
10. TOMO VII[F]
11. TOMO VIII[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S8Q0HD**

12. TOMO XII[F]
13. TOMO IX-Parte 1[F]
14. TOMO IX-Parte 2[F]
15. TOMO X-Parte 1[F]
16. TOMO X-Parte 2[F]
17. TOMO XI-Parte 1[F]
18. TOMO XI-Parte 2[F]
19. TOMO XIII-Parte 1[F]
20. TOMO XIII-Parte 2[F]
21. TOMO XIV-Parte 1[F]
22. TOMO XIV-Parte 2[F]
23. TOMO XV-Parte 1[F]
24. TOMO XV-Parte 2[F]
25. TOMO XV-Parte 3[F]
26. TOMO XVI-Parte 1[F]
27. TOMO XVI-Parte 2[F]
28. TOMO XVI-Parte 3[F]
29. TOMO XVI-Parte 4[F]
30. TOMO XVII-Parte 1[F]
31. TOMO XVII-Parte 2[F]
32. TOMO XVII-Parte 3[F]
33. TOMO XVIII-Parte 1[F]
34. TOMO XVIII-Parte 2[F]

NOTIFICADOR : MONICA CHAUPIS GARCIA - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7S8Q0HD**

Firmado digitalmente por CHAUPIS GARCIA Monica FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:28:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/5954

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000182-2024-MIDIS-PNCM-OCI
EMISOR	:	SUSAN JAKELIN FARFAN GIOVE - JEFE DE OCI - PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20546537782
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	10436

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 023-2024-2-5954-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000182-2024-OCI Titular
2. TOMO II[F]
3. TOMO I[F]
4. TOMO II[F]
5. TOMO III[F]
6. TOMO IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OBPCUT**

Firmado digitalmente por CHAUPIS GARCIA Monica FAU 20546537782 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 10:28:57 -05:00

7. TOMO V[F]
8. TOMO VI[F]
9. TOMO VII[F]
10. TOMO VIII[F]
11. TOMO XII[F]
12. TOMO IX-Parte 1[F]
13. TOMO IX-Parte 2[F]
14. TOMO X-Parte 1[F]
15. TOMO X-Parte 2[F]
16. TOMO XI-Parte 1[F]
17. TOMO XI-Parte 2[F]
18. TOMO XIII-Parte 1[F]
19. TOMO XIII-Parte 2[F]
20. TOMO XIV-Parte 1[F]
21. TOMO XIV-Parte 2[F]
22. TOMO XV-Parte 1[F]
23. TOMO XV-Parte 2[F]
24. TOMO XV-Parte 3[F]
25. TOMO XVI-Parte 1[F]
26. TOMO XVI-Parte 2[F]
27. TOMO XVI-Parte 3[F]
28. TOMO XVI-Parte 4[F]
29. TOMO XVII-Parte 1[F]
30. TOMO XVII-Parte 2[F]
31. TOMO XVII-Parte 3[F]
32. TOMO XVIII-Parte 1[F]
33. TOMO XVIII-Parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OBPCUT**